



AUDITORIA FINANCIERA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES M.O.P.C.

RESOLUCION CGR Nº 1215/07

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado el Balance General y Cuadro de Gestión Económica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la correspondiente Ejecución Presupuestaria, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. La preparación y provisión de dichos Estados Financieros y Presupuestarios, es responsabilidad de la Administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó de acuerdo a los Procedimientos y Normas de Auditoria Gubernamental adoptadas por la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución C.G.R. Nº 882/05 **"POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID ATN/SF 7710-PR. ASIMISMO, SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICA DE AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC)..."**; por lo tanto la auditoria requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera a fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables, la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) y complementariamente la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Consideramos que la auditoria que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

I. AUDITORÍA FINANCIERA

Al 31 de diciembre de 2007, los Estados Financieros revelan que:

- 1) En el Activo del Balance General, no se encuentra expuesto el saldo de la cuenta Banco Nacional de Fomento Nº 819144/4 por G. 51.060.834 y no fue transferido a la Cuenta BCP Nº 90.
- 2) Existen diferencias entre los saldos expuestos en el Activo y el Libro de Bancos, de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, según se detallan:

CUENTA BNF Nº	SALDO EXPUESTO EN EL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL G. (A)	SALDO EXPUESTO EN EL LIBRO BANCOS G. (B)	DIFERENCIAS G. (A) – (B)
939001/3 MOPC Sueldos	2.533.910.849	406.261.105	2.127.649.744
939005/7 MOPC Fondo Rotatorio	37.936.383	0	37.936.383
939006/8 MOPC Prog. Nac. de Caminos Rurales	331.119.074	552.714.301	- 221.595.227
939008/0 MOPC Corred. de Integ. de Occ.	178.580.325	66.984.675	111.595.650



- 3) Existe una diferencia por G. 29.943.960 entre el saldo expuesto en el Activo del Balance General y el Informe del Departamento de Ingresos.
- 4) No se ha registrado operaciones por G. 27.085.000 correspondiente al canon por Explotación Minera del mes de diciembre de 2007 y hechos económicos por G. 3.334.494.000, estimado por más de 18.000 boletas expedidas en concepto de Multas por contravención al Reglamento del Tránsito Caminero. Tampoco se ha implementado mecanismos de gestión de cobro.
- 5) No se ha aplicado provisiones, por importes de G. 1.429.074.000 por la Cuenta Ingresos Devengados en Gestión Judicial y G. 3.074.841.215 por la Cuenta Detrimiento de Fondos.
- 6) *La comparación de los saldos de la Cuenta Activo de Uso Institucional registrados en el Balance General con el Inventario General al 31.12.07, arroja una diferencia de G. 1.143.062.883.756.*
- 7) *El Balance de Bienes de Uso contiene registrado Movimiento de Bienes por un valor de menos G. 4.823.257.205, con relación a los registrados en el Ministerio de Hacienda.*
- 8) *El saldo de la Cuenta Activo de Uso Público al 31.12.07 que totalizó G. 4.756.617.526.606, no expone en forma razonable el valor real de los bienes que la integran debido a que la entidad no posee un Inventario de los mismos.*
- 9) *Los saldos de las Cuentas Patrimoniales del Inventario General comparada con los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31.12.07 arroja una diferencia de más en G. 363.894.528.770 y en la Cuenta Obras de Infraestructura diferencia de menos en G. 18.716.838.964.*
- 10) *De la comparación de los valores netos de las Cuentas Patrimoniales expuestos en el Balance General con el FC 06 Inventario de Bienes de Uso consolidado por cuentas, resultaron diferencias de menos G. -4.832.035.136 y diferencias de más G. 8.778.231.*
- 11) *La comparación de los montos correspondientes a Depreciaciones Acumuladas registrados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31.12.07 con el Formulario FC-7.1 correspondiente a Revaluos y Depreciaciones de Bienes de Uso del MOPC, arrojaron diferencias en todas las cuentas patrimoniales por montos que totalizaron G. 164.951.524.039, que evidencia la inexactitud de los registros financieros de la entidad.*
- 12) *La comparación de los montos correspondientes a Saldos Netos de las Cuentas Patrimoniales registrados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31.12.07 y en el Formulario FC-7.1 Revaluos y Depreciaciones de Bienes de Uso, arroja diferencias en las cuentas analizadas por un monto total de menos G. -4.715.496.553 y de más en G. 143.951.071.*
- 13) *Las informaciones generadas por Dirección de Correos con relación a las cuentas patrimoniales registrados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y comparados con el Formulario FC-7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuenta, arrojó una diferencia de mas en G. 237.971.313 y de menos G. -22.494.676.*

Se han verificado bienes (vehículos) que sufrieron modificaciones estructurales por valor de G. 549.971.422, quedando desvirtuadas las registraciones de los mismos en el Inventario General.
- 14) *De acuerdo a las verificaciones realizadas en campamentos distritales, se ha determinado que el MOPC posee vehículos y maquinarias inactivas por un valor total de G. 9.540.248.205. Dicho monto no refleja en la actualidad el valor real de los bienes por los hechos mencionados, considerando que incluye varios bienes que se hallan desmantelados.*
- 15) *Comparados los saldos de las cuentas patrimoniales correspondientes a Equipos de Comunicación y Herramientas aparatos y equipos del Inventario con el Balance presentan diferencias de G. 31.161.122.818.*
- 16) *No han realizado la desafectación en el Inventario General los bienes que fueron subastados en ejercicios anteriores, por un monto total de G. 378.939.323, lo cual ocasiona un incremento indebido en los Saldos del Activo Permanente.*



- 17) Según Inventario del MOPC 591 (quinientos noventa y un) inmuebles por valor de G. 27.294.381.810 no se encuentran registrado en la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado. De igual manera la institución no tiene registrado en el Inventario de Bienes, un total de 23 inmuebles, los cuales se encuentran registrados en el Ministerio de Hacienda.
- 18) No se ha proveído a esta auditoria los documentos de respaldo de las cuentas del Pasivo: 411 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios, G. 134.883.528.167 y de la cuenta 41710 Obligaciones Presupuestarias, G. 1.264.336.493.
- 19) Existen reclamos judiciales en contra del Organismo auditado, promovidas por terceros, por causas recurrentes como accidentes provocados por unidades de transporte de la institución, incumplimientos contractuales y falta de pago, entre otros, los cuales, según listado proveído, ascienden aproximadamente a G.19.000.000.000, que no se encuentran registrados ni expuestos en los estados contables.
- 20) No proveyó los recibos de dinero en concepto de Ingresos – Control de Tránsito por G. 2.177.804.370, correspondiente a los Puestos de Peaje de Ypacarai, Puente Remanso, Yvyraró, Cnel. Oviedo y Emboscada.

Los puntos 6) al 17) corresponden a conclusiones del Informe Final de la Resolución N° 78/08 de la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales dependiente de la Contraloría General de la República.

En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007 del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones no presentan razonablemente la situación financiera ni los resultados de sus operaciones de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", al Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Los Informes de Ejecución Presupuestaria del 01/01/2007 al 31/12/2007 revelan que:

- 1) Existe una diferencia de G. 61.862.833 entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Multas aplicadas por la Policía Caminera y el Informe de Ingresos.
- 2) Referente a la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente al Tipo I – Programa de Actividades Centrales, Programa 2 Administración de los Recursos Financieros, meses de mayo y junio/2007; y del Programa 6 Administración Vial, meses de enero y febrero/2007, no ha presentado documentos respaldatorios referentes al Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas.
- 3) Se ha realizado contratos con personales imputados en el Objetos del Gasto 145 "Honorarios Profesionales" por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil), correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2007, por montos superiores a los topes establecidos en las disposiciones legales.
- 4) El importe ejecutado en Combustibles y Lubricantes según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2007, asciende a G. 32.548.054.761, pero los documentos sustentatorios no son adecuados ya que no cuenta con manual de procedimientos y normas de recepción, que regulen prácticas administrativas para su distribución y utilización, en las distintas secciones o distritos.
- 5) Se Anexa a las Rendiciones de Cuentas, facturas de proveedores con la fecha de emisión en blanco y Certificados de Obras que no cumplen con requisitos formales establecidos, al no contar con la firma del Jefe del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad correspondientes a obras ejecutadas por el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL" en el Proyecto 5 "Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13): Obra 1: Rehabilitación y pavimentación de Caminos Tramo: Paraguari – Tebicuary, por G. 19.469.447.491 y la Obra 2: Rehabilitación y pavimentación de Caminos de los Tramos: Villarrica – Tebicuary – La Colmena, por G. 17.113.403.347.



- 6) Se aprobó la certificación en más de algunos ítems de obra y, en consecuencia, procedió al pago indebido de dichos certificados. El importe de los montos pagados demás, se presenta en el siguiente cuadro.

MONTOS CERTIFICADOS, PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Obra	Monto en Guaraníes	Monto en dólares
4A- PAVIMENTACION PETREA TRAMO JUAN DE MENA - RUTA 3, TRAMO 1	46.545.040	1.055,48
4B PAVIMENTACION PETREA TRAMO JUAN DE MENA - RUTA 3 , TRAMO 2	7.540.819	106,98
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	42.825.520	206,00
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	5.233.300	34,00
RECAPADO DE LA RUTA N° 1 "Mcal. Francisco S. López", tramo: San Juan Bautista - Encarnación y ampliación de puentes existentes en los tramos Paraguari - Encarnación y Carapeguá - La Colmena.	137.505.122	13.465,07
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	421.874	203,46
Rehabilitación y Pavimentación del Ramal a Ruta Nacional N° 10 "De las Residentas" Sección II; Yasy Cañy – Capiibary	91.842.529	413,00
RECAPADO DEL TRAMO PARAGUARÍ - PIRIBEBUY - RUTA N° 2	33.384.301	0,00
Recapado de la Ruta 1, Tramo :San Lorenzo - Itá	92.809.263	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	357.422.313	0,00
	815.530.080	15.483,99

- 7) No se realizó un seguimiento efectivo de los trabajos realizados por las contratistas por lo que aprobó la construcción de algunos ítems sin que estos estén acordes con las EETT, lo que derivó en pagos indebidos, según se detalla a continuación.

MONTOS PAGADOS DEMÁS POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS

Obra	Monto en Guaraníes	Monto en dólares
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	99.049.922	2.518,75
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	130.482.976	2.284,16
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	56.551.799	27.138,17
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta Nacional N° 11 "Juana de Lara". Sección II: Nueva Germania - San Pedro	20.910.202	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	23.214.805	0,00
	330.209.704	31.941,08

En base al Examen Especial al soporte documental de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que hemos efectuado, en nuestra opinión, no presentan razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados en su conjunto, evaluados de conformidad a la Ley N° 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007" y su respectiva reglamentación emitida por el Poder Ejecutivo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

por Decreto N° 8885/2007 y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su respectiva reglamentación.

Es nuestro Dictamen

Asunción, 04 de septiembre de yyyy.

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Ivonne Vallejos
Auditora

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

Lic. Jorge Chamorro
Auditor

Lic. Rolando Amarilla
Auditor

Ing. Santiago Gosling
Auditor

Arq. Gloria Ferreira
Auditora

Ing. María Raquel Vera
Auditora

Ing. Edgar Oviedo
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano
Supervisor DGCAC

Ing. Leopoldo Cataldi
Coordinador DGCOP

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora DGCAC



1. ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1.1. Balance General - Activo

BALANCE GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES						
CUADRO COMPATIVO DEL ACTIVO						
EJERCICIOS 2007 Y 2006						
(Cifras en millones de Guaraníes)						
Código	DESCRIPCIÓN	Período Actual 2007 G.	Período Anterior 2006 G.	Análisis Horizontal Variación 2007-2006	% variación horizontal 2006-2007	% variación vertical 2007
2	ACTIVO	6.528.419.320.754	5.894.067.414.412	634.351.906.342	10,76%	100,00%
21	CORRIENTE	64.091.289.611	60.427.716.069	3.663.573.542	6,06%	0,98%
211	Disponible	39.169.716.404	38.817.784.180	351.932.224	0,91%	0,60%
21101	Caja	3.225.227	12.475.863	-9.250.636	-74,15%	
21102	Recaudaciones a Depositar	750.000	0	750.000		
21104	Bancos	39.165.741.177	38.805.308.317	360.432.860	0,93%	
212	Cuentas por Cobrar Deud. Presup.	4.255.779.608	1.177.441.652	3.078.337.956	261,44%	0,07%
21211	D.P. Por ingresos Tributarios	3.628.716.628	648.595.760	2.980.120.868	459,47%	
21213	Ingresos noTributarios	627.062.980	528.845.892	98.217.088	18,57%	
216	Existencias	3.157.001.331	3.481.512.821	-324.511.490	-9,32%	0,05%
21602	Bienes de Consumo	3.157.001.331	3.481.512.821	-324.511.490	-9,32%	
219	Otros Activos Corrientes	17.508.792.268	16.950.977.416	557.814.852	3,29%	0,26%
21905	Otros Deudores Varios	17.508.792.268	16.950.977.416	557.814.852	3,29%	
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	64.091.289.611	60.427.716.069	3.663.573.542	6,06%	0,98%
22	NO CORRIENTE	4.503.915.215	4.503.915.215	0	0,00%	0,07%
226	Deudores por Cobro en Gestión Jud.	1.429.074.000	1.429.074.000	0	0,00%	0,02%
22601	En Moneda Nacional	1.429.074.000	1.429.074.000	0	0,00%	
227	Deudores por Detrimiento	3.074.841.215	3.074.841.215	0	0,00%	0,05%
22701	Detrimiento de Fondos	3.074.841.215	3.074.841.215	0	0,00%	
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	4.503.915.215	4.503.915.215	0	0,00%	0,07%
23	PERMANENTE	6.459.824.115.928	5.829.135.783.128	630.688.332.800	10,82%	98,95%
232	Activo Fijo	6.459.824.115.928	5.829.135.783.128	630.688.332.800	10,82%	98,95%
23201	Activo de Uso Institucional	1.441.844.341.397	1.396.701.071.689	45.143.269.708	3,23%	
23203	Activos de Uso Publico	4.756.617.526.606	4.213.123.084.064	543.494.442.542	12,90%	
23205	Estudios y Proyectos de Inversión	484.387.707.615	431.498.654.848	52.889.052.767	12,26%	
23206	Depreciaciones Acumuladas	-223.025.459.690	-212.187.027.473	-10.838.432.217	5,11%	
	TOTAL ACTIVO PERMANENTE	6.459.824.115.928	5.829.135.783.128	630.688.332.800	90,24%	98,95%
	TOTAL ACTIVO	6.528.419.320.754	5.894.067.414.412	634.351.906.342	10,76%	

Del análisis de los Estados Contables que precede se visualiza que en el Ejercicio Fiscal 2007 el total del Activo asciende a G. 6.528.419.320.754 (Guaraníes seis billones quinientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve millones trescientos veinte mil setecientos cincuenta y cuatro) que comparado con el Ejercicio Fiscal del año 2006 de G. 5.894.067.414.412 (Guaraníes cinco billones ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y siete millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos doce) representa un 10,76% de variación.

El Activo total del Ejercicio Fiscal 2007 se compone del Activo Corriente por G. 64.091.289.611 (Guaraníes sesenta y cuatro mil noventa y un millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos once) que representa el 0,98%; el Activo No Corriente por G. 4.503.915.215 (Guaraníes cuatro mil quinientos tres millones novecientos quince mil doscientos quince) que representa el 0,07% y el Activo Permanente por G. 6.459.824.115.928 (Guaraníes seis billones cuatrocientos cincuenta y



nueve mil ochocientos veinticuatro millones ciento quince mil novecientos veintiocho) que representa el 98,95% del Activo Total.

ACTIVO CORRIENTE

Según la comparación realizada entre el Balance Consolidado del Ejercicio Fiscal 2006 y 2007, se observa una variación de G. 3.663.573.542 (Guaraníes tres mil seiscientos sesenta y tres millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y dos) que representa en porcentaje un 6,06%.

La variación del Activo Corriente del Ejercicio Fiscal 2007 en relación al año 2006, se debe principalmente al aumento de la cuenta Deudores por Ingresos Tributarios de G. 3.628.716.628 (Guaraníes tres mil seiscientos veintiocho millones setecientos dieciséis mil seiscientos veintiocho) y de la Cuenta Ingresos no Tributarios de G. 627.062.980 (Guaraníes seiscientos veintisiete millones sesenta y dos mil novecientos ochenta).

ACTIVO NO CORRIENTE

El Activo no Corriente del Ejercicio Fiscal 2007 de G. 4.503.915.215 (Guaraníes cuatro mil quinientos tres millones novecientos quince mil doscientos quince) se mantiene sin movimiento, no presentado variación en relación al año 2006.

1.2. Balance General - Pasivo

BALANCE GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES						
CUADRO COMPATIVO DEL PASIVO						
EJERCICIOS 2007 Y 2006						
(Cifras en millones de Guaraníes)						
Código	DESCRIPCIÓN	Período Actual 2.007 G.	Período Anterior 2.006 G.	Análisis Horizontal Variación 2007-2006	% variación horizontal 2006-2007	% variación vertical 2007
4	PASIVO	146.907.370.393	82.846.593.002	64.060.777.391	77,32%	100,00%
41	CORRIENTE	146.516.470.497	82.455.693.106	64.060.777.391	77,69%	99,73%
411	Cuentas por Pagar- Acreed. Presup.	134.883.528.167	71.061.772.742	63.821.755.425	89,81%	91,82%
41101	Servicios Personales	5.013.694.130	4.257.985.164	755.708.966	17,75%	
41102	Servicios no Personales	11.997.127.791	1.324.560.783	10.672.567.008	805,74%	
41103	Bienes de Consumo e Insumo	6.395.442.101	2.777.746.995	3.617.695.106	130,24%	
41105	Inversión Física	109.661.711.040	62.096.167.872	47.565.543.168	76,60%	
41107	Servicios de la Deuda Pública	0	0	0		
41108	Transferencias	1.795.143.480	301.946.028	1.493.197.452	494,52%	
41109	Otros Gastos	20.409.625	303.365.900	-282.956.275	-93,27%	
414	Otras Deudas Corrientes		0	0		
41405	Oblig Por Fondos de Terceros		0	0		
415	Retenciones y Garantías	1.363.910.304	1.047.646.811	316.263.493	30,19%	0,93%
41501	Por Contrib. al Fondo de Jub. y Pens.	229.655.365	17.899.408	211.755.957	1183,03%	
41502	Por Anticipos de Impuestos	1.012.501.345	1.010.657.097	1.844.248	0,18%	
41503	Por Retenciones Causionales	119.127.578	16.590.429	102.537.149	618,05%	
41504	Por Retención de Tasas y Contrib.	2.626.016	2.499.877	126.139	5,05%	
417	Obligaciones Presupuestarias	10.269.032.026	10.346.273.553	-77.241.527	-0,75%	6,99%
41701	Servicios Personales	3.876.791	200.000	3.676.791	1838,40%	
41702	Servicios no Personales	6.024.991	0	6.024.991		
41705	Inversión Física	559.376.442	389.061.414	170.315.028	43,78%	
Código	DESCRIPCIÓN	Período Actual 2.007 G.	Período Anterior 2.006 G.	Análisis Horizontal Variación	% variación horizontal 2006-2007	% variación vertical 2007



				2007-2006		
41709	Otros Gastos	38.656.159	38.656.159	0	0,00%	
41710	Obligaciones Presupuestarias	9.661.097.643	9.918.355.980	-257.258.337	-2,59%	
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	146.516.470.497	82.455.693.106	64.060.777.391	77,69%	99,73%
42	NO CORRIENTE	390.899.896	390.899.896	0	0,00%	0,27%
422	Otras Deudas no Corrientes	390.899.896	390.899.896	0	0,00%	0,27%
42201	Proveedores de Bienes	390.899.896	390.899.896	0	0,00%	
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	390.899.896	390.899.896	0	0,00%	0,27%
	TOTAL PASIVO	146.907.370.393	82.846.593.002	64.060.777.391	77,32%	100,00%
8	PATRIMONIO NETO	5.834.880.780.527	5.118.639.101.403	716.241.679.124	13,99%	100,00%
81	Capital	5.640.744.948.021	4.948.163.228.014	692.581.720.007	14,00%	96,67%
811	Capital Suscrito	5.640.744.948.021	4.948.163.228.014	692.581.720.007	14,00%	96,67%
81104	Capital Entidades Centralizadas	5.640.744.948.021	4.948.163.228.014	692.581.720.007	14,00%	
82	RESERVAS	194.135.832.506	170.475.873.389	23.659.959.117	13,88%	3,33%
822	Reservas de Revalúo	194.135.832.506	170.475.873.389	23.659.959.117	13,88%	3,33%
81101	Activos de Uso Institucional	194.135.832.506	170.475.873.389	23.659.959.117	13,88%	
	TOTAL PATRIMONIO	5.834.880.780.527	5.118.639.101.403	716.241.679.124	13,99%	100,00%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	5.981.788.150.920	5.201.485.694.405	780.302.456.515	15,00%	100,00%
	RESULTADO	546.631.169.834	692.581.720.007	-145.950.550.173	-21,07%	9,14%
	SUMA TOTAL	6.528.419.320.754	5.894.067.414.412	634.351.906.342	10,76%	

Conforme al cuadro expuesto más arriba se observa que el Ejercicio Fiscal 2007 el total del Pasivo asciende a G. 146.907.370.393 (Guaraníes ciento cuarenta y seis mil novecientos siete millones trescientos setenta mil trescientos noventa tres) que comparado con el Ejercicio Fiscal 2006 de G. 82.846.593.002 (Guaraníes ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis millones quinientos noventa y tres mil dos) representa un 77,32% de variación.

El Pasivo total del Ejercicio Fiscal 2007 se compone del Pasivo Corriente por G. 146.516.470.497 (Guaraníes ciento cuarenta y seis mil quinientos dieciséis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y siete) que representa el 99,73%; el Pasivo No Corriente por G. 390.899.896 (Guaraníes trescientos noventa millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis) que representa el 0,27% del Pasivo Total.

PASIVO CORRIENTE

La variación del Pasivo Corriente del Ejercicio Fiscal 2007 en relación al año 2006, se debe principalmente al aumento de la cuenta Servicios no Personales de G. 11.997.127.791 (Guaraníes once mil novecientos noventa y siete millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y uno), Bienes de Consumo G. 6.395.442.101 (Guaraníes seis mil trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento uno) y Transferencias G. 1.795.143.480 (Guaraníes mil setecientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta).

PASIVO NO CORRIENTE

El Pasivo no Corriente del Ejercicio Fiscal 2007 de G. 390.899.896 (Guaraníes trescientos noventa millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis) se mantiene sin movimiento, no presentado variación en relación al año 2006.



1.3. Cuadro de Resultados- Ingresos y Egresos de Gestión

ESTADOS DE RESULTADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES						
CUADRO COMPATIVO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS						
EJERCICIOS 2007 Y 2006						
(Cifras en millones de Guaraníes)						
Código	Cuentas	Período Actual 2007 G.	Período Anterior 2006 G.	Análisis Horizontal Variación 2007 - 2006	% variación horizontal 2006-2007	% variación vertical 2007
3	EGRESOS DE GESTIÓN	290.444.761.942	232.020.677.985	58.424.083.957	25,18%	100%
32	GASTOS OPERACIONALES	202.700.316.321	176.315.053.256	26.385.263.065	14,96%	70%
321	Gastos de Administración	202.497.085.063	175.752.680.561	26.744.404.502	15,22%	70%
32101	Servicios Personales	95.710.671.088	90.984.788.493	4.725.882.595	5,19%	
32102	Servicios no Personales	36.672.876.394	13.606.811.961	23.066.064.433	169,52%	
32103	Bienes de Consumo e Insumos	53.079.380.902	53.205.169.583	-125.788.681	-0,24%	
32104	Transferencias	8.543.838.712	5.098.765.435	3.445.073.277	67,57%	
32110	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	603.085.000		603.085.000		
32111	Baja de Bienes	0	630.747.745	-630.747.745	-100,00%	
32113	Otros Gastos	93.927.642	877.487.299	-783.559.657	-89,30%	
32114	Depreciaciones del Ejercicio	7.793.305.325	11.348.910.045	-3.555.604.720	-31,33%	
323	Gastos Financieros	203.231.258	562.372.695	-359.141.437	-63,86%	0%
32301	Int. y Comis. de Financ. Deuda Ext.	114.954.458	152.319.470	-37.365.012	-24,53%	0%
32304	Diferencia en Tipo de Cambio	88.276.800	410.053.225	-321.776.425	-78,47%	0%
33	GASTOS EXTRAORDINARIOS	87.744.445.621	55.705.624.729	32.038.820.892	57,51%	30%
332	Resultados de Ejercicios Anteriores	5.209.877.871	2.623.657.994	2.586.219.877	98,57%	2%
33201	Resultados de Ejercicios Anteriores	5.209.877.871	2.623.657.994	2.586.219.877	98,57%	
333	Regularización y Ajustes Presup.	82.534.567.750	53.081.966.735	29.452.601.015	55,49%	28%
33301	Ajustes de Debito	82.534.567.750	53.081.966.735	29.452.601.015	55,49%	
5	INGRESOS	837.075.932.776	387.682.256.637	449.393.676.139	115,92%	100%
51	INGRESOS CORRIENTES	95.066.067.258	387.682.256.637	-292.616.189.379	-75,48%	11%
511	Ingresos Tributarios	4.409.169.828	3.871.457.600	537.712.228	13,89%	1%
51102	Impuestos Indirectos	4.409.169.828	3.871.457.600	537.712.228	13,89%	
513	Ing. No Tributarios, Regalías y Transferencias	81.587.399.333	374.370.658.150	-292.783.258.817	-78,21%	10%
51301	Regalías	5.266.446.727	2.448.029.261	2.818.417.466	115,13%	
51302	Tasas y Derechos	48.941.055.779	45.149.453.184	3.791.602.595	8,40%	
51303	Multas y Otros Derechos no Tributarios	1.931.295.487	2.482.197.274	-550.901.787	-22,19%	
51304	Transferencias	25.448.601.340	324.290.978.431	-298.842.377.091	-92,15%	
514	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	9.069.498.097	9.440.140.887	-370.642.790	-3,93%	1%
51402	Venta de Servicios	9.069.498.097	9.440.140.887	-370.642.790	-3,93%	
53	INGRESOS NO OPERATIVOS	6.491.585	0	6.491.585		0%
533	Alta de Bienes	6.491.585	0	6.491.585		0%
53303	De Activos de Uso Público	6.491.585	0	6.491.585		
56	ACTUALIZACIONES	742.003.373.933	536.920.141.355	205.083.232.578	38,20%	89%
561	Regularización y Ajustes Presup.	742.003.373.933	536.920.141.355	205.083.232.578	38,20%	89%
56101	Actualizaciones del Crédito	742.003.373.933	536.920.141.355	205.083.232.578	38,20%	
	SUMAS PARCIALES	290.444.761.942	232.020.677.985	58.424.083.957	25,18%	
	RESULTADO	546.631.169.834	692.581.720.007	-145.950.550.173	-21,07%	
	SUMA TOTAL	837.075.931.776	924.602.397.992	-87.526.466.216	-9,47%	



EGRESOS DE GESTION

El Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2007 presenta un saldo total en Egresos de Gestión de G. 290.444.761.942 (Guaraníes doscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos), en el Ejercicio Fiscal 2006 G. 232.020.677.985 (Guaraníes doscientos treinta y dos veinte millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cinco), lo que refleja un aumento de G. 58.424.083.957 (Guaraníes cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro millones ochenta y tres mil novecientos cincuenta y siete) que representa un 5,18% de variación.

El Egreso de Gestión del Ejercicio Fiscal 2007 esta compuesto por los Gastos Operacionales de G. 202.700.316.321 (Guaraníes doscientos dos mil setecientos millones trescientos dieciséis mil trescientos veintiuno) y por Gastos Extraordinarios de G. 87.744.445.621 (Guaraníes ochenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno). Comparado con el Ejercicio Fiscal 2006, se refleja un aumento de G. 26.385.263.065 (Guaraníes veintiséis mil millones trescientos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil sesenta y cinco) de Gastos Operacionales que representa el 14,96% y un aumento de G. 32.038.820.892 (Guaraníes treinta y dos mil treinta y ocho millones ochocientos veinte mil ochocientos noventa y dos) de Gastos Extraordinarios, que representa el 57,51%.

En cuanto a los Gastos Operacionales, puede afirmarse que la variación de los Egresos del Ejercicio Fiscal 2007 en relación al año 2006, se debe principalmente al aumento de las siguientes cuentas Servicios no Personales de G. 36.672.876.394 (Guaraníes treinta y seis mil seiscientos setenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro) y de la cuenta Transferencias G. 8.543.838.712 (Guaraníes ocho mil quinientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos doce).

INGRESOS DE GESTION

El Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2007 presenta un saldo total en Ingresos de G. 837.075.932.776 (Guaraníes ochocientos treinta y siete mil setenta y cinco millones novecientos treinta y dos mil setecientos setenta y seis), en el Ejercicio Fiscal 2006 G. 387.682.256.637 (Guaraníes trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete), lo que refleja un aumento de G. 449.393.676.139 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres millones seiscientos setenta y seis mil ciento treinta y nueve) que representa un 115,92 % de variación.

El ingreso total del Ejercicio Fiscal 2007 esta conformado por Ingresos Corrientes de G. 95.066.067.258 (Guaraníes noventa y cinco mil sesenta y seis millones sesenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho), Ingresos no Operativos de G. 6.491.585 (Guaraníes seis millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos ochenta y cinco) y Actualizaciones de G. 742.003.373.933 (Guaraníes setecientos cuarenta y dos mil tres millones trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres).

La variación de los Ingresos Corrientes del Ejercicio Fiscal 2007 en relación al año 2006, se debe principalmente al aumento de la cuenta Regalías de G. 5.266.446.727 (Guaraníes cinco mil doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veintisiete).

La variación del grupo Actualizaciones del Ejercicio Fiscal 2007, comparado con el año 2006 en la cuenta Actualizaciones del Crédito de G. 742.003.373.933 (Guaraníes setecientos cuarenta y dos mil tres millones trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres), lo que representa una variación de G. 205.083.232.578 (Guaraníes doscientos cinco mil ochenta y tres millones doscientos treinta y dos mil quinientos setenta y ocho).



1.4. Nota a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1. UNIDAD DE MEDIDA:

Los Estados Contables están expresados en moneda de curso legal del país a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario.

2. BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Legales Vigentes

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 3148/06 "Presupuesto General de Gastos de la Nación" y su Decreto Reglamentario N° 8885/07.
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Resolución M.H. N° 593 del 26 de Noviembre de 2007

3. CRITERIOS DE EXPOSICION

Para la presentación de los estados contables se dio cumplimiento a las normas generales y particulares de exposición establecidas. En consecuencia, los Estados Contables se presentan de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos
- Inventario de Bienes de Uso
- Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso
- Revaluó y Amortización de Activos Intangibles
- Existencia de Bienes de Consumo e Insumo

4. CRITERIOS DE VALUACION

ACTIVO CORRIENTE

Otros Deudores varios

Integra esta cuenta los Ingresos Devengados y no Percibidos correspondiente a años anteriores y del ejercicio actual, que fueron incorporados a los Estados Contables por indicación de la Contraloría General de la República; con supervisión, en cuanto a los procedimientos y dinámica contables aplicados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

ACTIVO NO CORRIENTE

Deudores por Cobro en Gestión Judicial

Esta compuesta por recaudaciones retiradas de los Puestos de Peaje por la empresa contratista Águila S.A., que en su oportunidad no realizó los depósitos correspondientes como empresa transportadora de caudales; el hecho fue denunciado y en la actualidad se encuentra en trámite ante los órganos jurisdiccionales.

Respecto a las afirmaciones sobre montos totales expuestas en los Estados Financieros, fueron proveídos por el Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas de la Institución.

DEUDORES POR DETRIMENTO

Deudores por Detrimento de Fondos, constituye una defraudación realizada en la Cuenta Especial N° 9042 en el año 1997; esta cuenta esta respaldada por sentencia judicial.



PERMANENTE

Activos de Uso Institucional

Los activos fijos están expresados a sus costos revaluados menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, basado en la vida útil prevista en las normas que rigen la materia para los distintos tipos de bienes. La Tasa de Revaluó aplicada, fue la proveída para el efecto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. La Planilla de Calculo (cuadro de revaluó y depreciaciones), conforme a la Organización del MOPC es responsabilidad del Departamento de Patrimonio de la Dirección de Bienes y Suministros dependientes del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas. La dependencia citada proveyó las informaciones para su exposición en los Estados Financieros del MOPC.

Activos de Uso Público/Estudios y Proyectos de Inversión

Representa la ejecución de obras de infraestructura encaminadas al desarrollo de Programas y Proyectos previstos en los Presupuestos Fiscales, para impulsar el crecimiento económico, social y cultural del país y van dirigidos a favor de las poblaciones distantes de los centros urbanos, en cumplimiento del Plan de Gobierno Nacional.

PASIVO

Denominación Contable	Valores G.	%
Cuentas por pagar – Acreedores Presupuestarios (*)	134.883.528.167	92
Retenciones y Garantías (**)	1.363.910.304	1
Obligaciones Presupuestarias (***)	10.269.032.026	7
Total	146.516.470.497	100

- (*) Las partidas comprenden las obligaciones por servicios personales, obligaciones contraídas con proveedores y contratistas por suministro de bienes y servicios en el presente ejercicio fiscal.
- (**) Las partidas registran los valores totales de las retenciones por compras y servicios realizadas durante la ejecución presupuestaria; tales valores fueron declarados conforme a las normas tributarias correspondientes.
- (***) En la cuenta se acumulan valores totales conforme a normativas de cierre anuales de los diferentes ejercicios presupuestarios. Para cumplir con esta obligación la administración superior deberá disponer por la vía de la Reprogramación Presupuestaria, conforme a los créditos disponibles y a las prioridades establecidas en las programaciones anuales. La responsabilidad de la repartición respecto a este pasivo es la de comunicar los valores finales a las instancias correspondientes y mantener las documentaciones en archivo transitorio a disposición de los organismos de controles internos y externos respectivamente.

PATRIMONIO NETO

El patrimonio Institucional representa el 86,84% del activo de la entidad y esta expresado en las siguientes cuentas:

Denominación Contable	Valores G.
Capital	5.640.744.948.021
Reservas	194.135.832.506
Total	5.834.880.780.527



2. INFORMACION PRESUPUESTAL

2.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007							
GRUPO	SUB-GRUPO	ORIGEN	DETALLE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	RECAUDADO	%
100	INGRESOS CORRIENTES				75.782.316.748	65.981.313.110	
	110	INGRESOS TRIBUTARIOS			4.275.729.000	1.399.049.000	1,47%
		119	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS		4.275.729.000	1.399.049.000	
			9	OTROS	4.275.729.000	1.399.049.000	
	130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			57.800.186.544	55.512.766.013	58,13%
		131	REGALIAS		1.498.603.641	5.266.446.727	
			9	CONCESIONES PARA EXPLOTACION	1.498.603.641	5.266.446.727	
		132	TASAS Y DERECHOS		53.133.999.558	48.315.023.799	
			4	CONTROL DE TRANSITO	51.215.168.830	47.217.979.118	
			10	TASA POR TERC. DE SERVICIOS	589.456.300	0	
			19	TASAS VARIAS	1.329.374.428	1.097.044.681	
		133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS		3.167.583.345	1.931.295.487	
			1	MULTAS	3.167.583.345	1.931.295.487	
	140	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PUBLICA			13.706.401.204	9.069.498.097	9,49%
		142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADM. PUBLICA		13.706.401.204	9.069.498.097	
			11	SERVICIOS POSTALES	13.706.401.204	9.069.498.097	
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO				10.000.000.000	29.517.908.085	30,91%
	340	SALDO INICIAL DE CAJA			10.000.000.000	29.517.908.085	
		343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES		10.000.000.000	29.517.908.085	
			10	RECURSO PROPIOS	10.000.000.000	29.517.908.085	
TOTAL GENERAL					85.782.316.748	95.499.221.195	100%

Conforme al análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de Recursos Institucionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, el Presupuesto vigente asciende a G. 85.782.316.748 (Guaraníes ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos millones trescientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho), de los cuales corresponde a Ingresos Corrientes la suma de G. 75.782.316.748 (Guaraníes setenta y cinco mil setecientos ochenta y dos millones trescientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho). La recaudación en concepto de Ingresos Corrientes asciende a guaraníes G. 65.881.256.997 (Guaraníes sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y siete).

De los Ingresos Corrientes, el 58.13% corresponde a los Ingresos No Tributarios y el 30.91% corresponde al Saldo inicial de Recursos Institucionales.

INGRESOS CORRIENTES

Está constituido básicamente de los Ingresos Tributarios que comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley y los Ingresos no tributarios que comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo.

RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Esta formado por recursos originados del endeudamiento público (crédito interno y crédito externo) a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos, etc. Incluye además el saldo inicial de caja.



2.2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS - TIPO 1- ENERO A DICIEMBRE 2007					
GRUPO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	% PARTIC S/TIPO 1
TIPO	1	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES	132.582.635.244	121.201.902.321	
PROG	1	APOYO A LA GESTION DEL MINISTRO	5.441.705.343	5.237.218.663	4,32%
PROG	2	ADM. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	52.072.900.668	46.215.403.944	38,13%
PROG	3	ADM. DE RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS	3.302.009.661	2.748.500.856	2,27%
PROG	4	ADM. DE MARINA MERCANTE	1.698.454.928	1.141.105.762	0,94%
PROG	5	ADM. DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	1.576.336.326	1.475.788.781	1,22%
PROG	6	ADMINISTRACION VIAL	31.909.880.862	31.228.219.977	25,77%
PROG	7	ADM. DE OBRAS Y PARQUES NACIONALES	3.752.981.898	3.606.980.459	2,98%
PROG	8	ADMINISTRACION DE CAMINOS VECINALES	1.112.969.253	1.051.514.784	0,87%
PROG	9	ADMINISTRACION POSTAL	29.207.228.604	26.943.393.806	22,23%
PROG	10	SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL	2.465.272.245	1.549.188.725	1,28%
PROG	11	GESTION DE PROC. E IMPACTOS AMBIENTALES	42.895.456	4.586.564	0,00%
ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS - TIPO 3- ENERO A DICIEMBRE 2007					
GRUPO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	% PARTIC. SUBPROG. S/PROG.
PROGRAMA	1	ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS	1.058.359.065.050	688.107.465.039	100,00%
SUB-PROG	1	CONSERVACION Y MANT. DE OBRAS VIALES	136.767.628.368	117.550.931.502	17,08%
PROYECTO	1	CONSERVACION DE OBRAS VIALES	77.516.330.694	61.343.194.066	
PROYECTO	2	MEJ. DE GESTION Y MANT. DE LA RED VIAL DEL PY	691.882.087	547.426.287	
PROYECTO	3	MEJORAMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS	58.559.415.587	55.660.311.149	
SUB-PROG	2	CONST., REHAB. Y MEJORA DE CAMINOS PAV.	394.158.167.120	327.750.291.952	47,63%
PROYECTO	2	OCTAVO PROYECTO DE CARRETERAS	8.146.371.143	8.073.555.837	
PROYECTO	3	CORREDORES DE EXPORTACION (BID 933/OC - PR)	26.470.422.490	16.838.449.816	
PROYECTO	5	MEJORAMIENTO DE RUTAS II (JBIC PG P13)	310.865.892.769	259.526.839.579	
PROYECTO	8	PROYECTO ITAPUA	3.470.144.255	1.579.265.340	
PROYECTO	10	REHAB. Y PAV. PTO. ANTEQUERA - SAN PEDRO - RUTA 3	14.414.024.599	13.071.892.873	
PROYECTO	12	PAV. ASF. TRAMO MBUTUY - CAPIIBARY	1.600.000.000	1.553.966.259	
PROYECTO	13	PAVIMENTACION ASFALTICA S/EMPEDRADOS	28.317.311.864	27.106.322.248	
PROYECTO	14	PAV. RUTA 8 SAN SALVADOR/ITURBE POTRERO	874.000.000	0	
SUB-PROG	3	CONST. REHAB. Y MEJORAM. DE CAMINOS ENRIPIADOS Y TERRAPLENADOS	3.641.963.066	415.290.783	0,06%
PROYECTO	1	CONST. REHAB. Y MEJORAM. DE CAMINOS ENRIPIADOS Y TERRAPLENADOS	3.641.963.066	415.290.783	
SUB-PROG	4	CONST. REHAB. Y MEJ. DE EMP. Y OBRAS DE ARTE	27.919.573.413	15.281.751.764	2,22%
PROYECTO	1	CONST. PAVIMEN. TIPO EMPEDRADO Y PUENTES	27.919.573.413	15.281.751.764	
SUB-PROG	5	CORREDORES DE INTEGRACION DE OCCIDENTE	164.026.464.159	73.136.393.122	10,63%
PROYECTO	1	CORREDORES DE INTEGRACION DE OCCIDENTE	164.026.464.159	73.136.393.122	
SUB-PROG	6	CONST. REHABIL. Y CONSERV. DE CAMINOS VECINALES Y RURALES	122.331.102.938	61.763.837.684	8,98%
PROYECTO	1	CONST. Y CONSERV. DE CAMINOS VECINALES	8.639.433.978	2.264.481.944	
GRUPO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	% PARTIC. SUBPROG. S/PROG.



PROYECTO	2	ADMINIST. RECURSOS NAT. ALTO PARANA - ITAPUA NORTE	496.235.493	485.476.487	
PROYECTO	3	PROG. NACIONAL CAMINOS RURALES - II ETAPA	55.192.822.530	33.546.083.089	
PROYECTO	4	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES (JBID PG 14)	47.053.048.217	19.962.828.207	
PROYECTO	5	CONST. CONSERV. DE CAMINOS EN ASENT. RURALES	10.949.562.720	5.504.967.957	
SUB-PROG	7	CONST. CONSERV. MEJ. EDIF. PUBL. PARQUES Y MONUMENTOS	25.116.070.083	8.607.108.091	1,25%
PROYECTO	1	CONST. CONSERV. MEJ. EDIFICIOS PUB. Y MONUM.	7.433.433.098	4.421.952.426	
PROYECTO	2	CONSERV. Y MEJ. DE PARQUES NACIONALES	1.725.387.955	1.209.555.256	
PROYECTO	3	MEJ. DE LA CABECERA DEL PUENTE DE LA AMISTAD	15.457.249.030	2.812.140.409	
PROYECTO	4	CONST. CENTRO ADM. FRONTERA REGION OCC.	500.000.000	163.460.000	
SUB-PROG	8	CONST. SISTEMA DE ABAST. CHACO PYO	4.286.345.554	3.243.728.881	0,47%
PROYECTO	1	PROYECTO ACUEDUCTO	4.286.345.554	3.243.728.881	
SUB-PROG	9	APROVECHAMIENTO HIDRICO DEL RIO PILCOMAYO	23.165.591.667	18.354.948.949	2,67%
PROYECTO	1	PROYECTO PILCOMAYO	23.165.591.667	18.354.948.949	
SUB-PROG	13	REHAB. MEJ. Y PAV. TRAMO CRUCE VILLETA – ALBERDI	50.000.000	48.782.668	0,01%
PROYECTO	1	REHAB. MEJ. Y PAV. TRAMO CRUCE VILLETA – ALBERDI	50.000.000	48.782.668	

La Ejecución Presupuestaria de Gastos inicial fue de G. 1.190.941.700.294 (Guaraníes un billón ciento noventa mil novecientos cuarenta y un millones setecientos mil doscientos noventa y cuatro), de los cuales fue obligado G. 809.309.367.360 (Guaraníes ochocientos nueve mil trescientos nueve millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta), que representa un 67,96% ejecutado.

El Presupuesto de Gastos se halla distribuido por el Tipo 1: Programa de Actividades Centrales cuyo presupuesto vigente asciende a G. 132.582.635.244 (Guaraníes ciento treinta y dos mil quinientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro), de los cuales fue obligado G.121.201.902.321 (Guaraníes ciento veintidós mil doscientos un millones novecientos dos mil trescientos veintiuno) lo que representa un 91,41% ejecutado y Tipo 3: Programa de Inversión, con un presupuesto vigente de G. 1.058.359.065.050 (Guaraníes un billón cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones sesenta y cinco mil cincuenta), de los cuales fue obligado G. 688.107.465.039 (Guaraníes seiscientos ochenta y ocho mil ciento siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil treinta y nueve) lo que representa un 65% ejecutado.

EVALUACION DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO



SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para la evaluación correspondiente, esta auditoria se ha basado en el enfoque conceptual del "Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO", que clasifica el Sistema de Control Interno en 5 componentes: Componente 1: Ambiente de Control, Componente 2: [Valoración del Riesgo](#), Componente 3: [Actividades de Control](#), Componente 4: [Monitoreo](#) y Componente 5: [Información y Comunicación](#).

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a los Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre de 2007.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución de manera a determinar los procedimientos de auditoria a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoria.

El resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno fue practicado por esta auditoria a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno, basado en el sistema "COSO"; se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el COSO; los que se detallan a continuación:

Resultado menor a 0,4: Riesgo Bajo
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo Medio
Resultado mayor a 0,9: Riesgo Alto

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares que llevamos a cabo, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permitiera determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoria a ser aplicados durante el examen de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

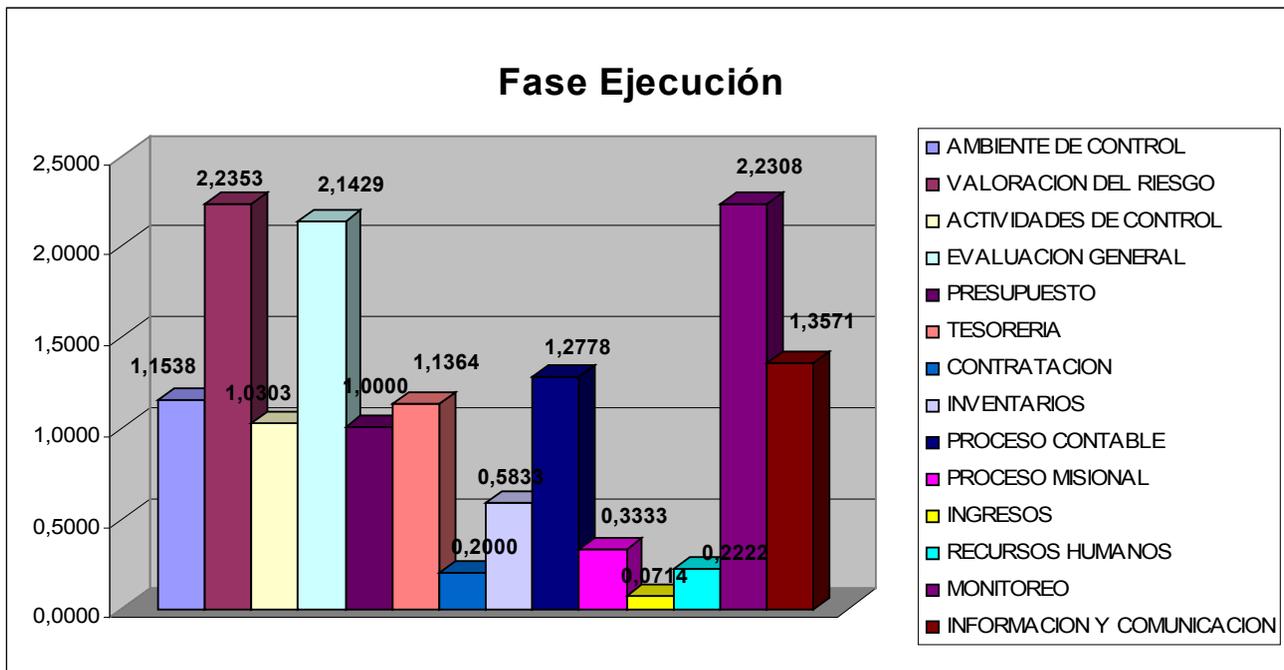
Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las áreas auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, se resumen los siguientes resultados:



COMPONENTES	Fase Planeación (primera)	Fase Planeación (segunda)	Fase Ejecución
1) Ambiente de Control	Bajo	Medio	Alto
2) Valoración del Riesgo	Medio	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Bajo	Medio	Alto
4) Monitoreo	Medio	Alto	Alto
5) Información y Comunicación	Alto	Medio	Alto

FASE DE EJECUCIÓN –EXPOSICION GRAFICA



A continuación se detallan los criterios que sustentan la calificación obtenida en los diferentes componentes del Control Interno en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

1. Ambiente de Control

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Bajo en la primera fase; en la segunda etapa riesgo Medio y en la fase de ejecución, la calificación ha sido de riesgo Alto.

La institución cuenta con un Código de Ética, el cuál fue aprobado en el mes de diciembre del 2007. Cabe mencionar que difícilmente los funcionarios puedan participar en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación, cuando la propia institución no ha podido comunicar a todos los funcionarios durante el periodo sujeto de control, los principios y valores contenidos en el Código de Ética, por lo tanto los mismos no se han puesto a conocimiento de todos los funcionarios, de manera a desarrollar esos valores y conductas éticas en su desempeño laboral.

El MOPC cuenta con un Manual de Organización y Funciones que no se encuentra actualizado, por lo cual es difícil determinar si la capacidad de cada funcionario esta de acuerdo a las tareas asignadas. Asimismo los niveles de competencia para los trabajos específicos no están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios.

Otro aspecto relevante, es la falta de voluntad de las máximas autoridades del MOPC, de mejorar los controles técnicos en los aspectos señalados, ya que la Contraloría General de la República informó



reiteradas veces situaciones similares, en sucesivos trabajos. Por ejemplo, los correspondientes a las Res CGR N° 057/01, 687/01, 927/01, 801/04, 1562/04, 1575/04, 886/06, etc.

2. Valoración del Riesgo

La calificación de este componente en la primera fase ha sido Riesgo Medio y en la segunda y tercera fase ha sido de Riesgo Alto.

Si bien, la Unidad de Auditoría Interna ha completado la primera fase del Cuestionario de Control Interno: Fase de Planeación: "existe", "no existe", "no aplica", esta auditoría no pudo evaluar en la segunda fase, si los procedimientos son aplicables o no, debido a que las documentaciones que acrediten las respuestas afirmativas no fueron remitidas. No obstante, puede inferirse que tales controles no son aplicados.

La institución no ha realizado estudios para determinar e identificar los riesgos a que están expuestos los procesos de las diferentes áreas que componen la entidad. Tampoco se han evaluado y analizado los informes relativos a la administración de riesgos inherentes y de control, a efectos de determinar que los controles necesarios estén definidos, implementados y evaluados en su efectividad.

No cuenta con un Mapa de Riesgos por áreas para la administración de riesgos, infiriendo que la institución no puede dar respuesta inmediata y oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas, dificultando además la respuesta efectiva ante la eventual ocurrencia de los mismos.

3. Actividades de Control

Este componente ha arrojado en la primera fase una calificación de Riesgo Bajo, en la segunda Riesgo Medio, concluyendo la evaluación en la fase de ejecución con Riesgo Alto.

La Unidad de Auditoría Interna ha completado la primera fase del Cuestionario de Control Interno: Fase de Planeación: "existe", "no existe", "no aplica", sin embargo esta auditoría no pudo evaluar en la segunda etapa, si los procedimientos son aplicables o no, debido a que las documentaciones que acrediten las respuestas afirmativas no fueron remitidas. No obstante, puede colegirse que tales controles no son aplicados.

En cuanto a la evaluación general, se observa que si bien el Departamento de Auditoría Interna manifiesta que realiza controles aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, no utiliza identificadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional.

Las evaluaciones revelan que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios, tampoco cuenta con planes dirigidos a lograr el mejoramiento continuo en cada uno de los procesos de la Institución. El sistema de control de las obras consistió en una fiscalización de "campo" formada por un Funcionario del MOPC o una consultora contratada (supervisada por un Funcionario del MOPC) y otros niveles superiores de control como ser Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Unidades ejecutoras, Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna. En el caso Ambiental, para algunas obras se contrató a consultoras. Además, la Institución cuenta con una Unidad Ambiental.

En lo referente al control de las cantidades certificadas y del cumplimiento de las EE.TT. el sistema de control fue deficiente.

En relación a las obras: 4A Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 1 (Inconclusa) y 4B Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 2 (Tramo concluido según sus certificaciones y cuenta con recepción provisoria) con plazo contractual inicial de 12 meses, podemos significar que ambas obras contaban, desde sus inicios, con fiscalización externa, o sea, SERVICIOS DE CONSULTORIA, adjudicada por el MOPC al **Consorcio EUROESTUDIOS –**



CIALPA, cuyo concurso tuvo una duración de 22 meses, sin que las obras concluyan en dicho periodo.

El supervisor por el MOPC fue el Ing. Teófilo Berendsen G, quién ejerció además la fiscalización desde la salida de la Consultora, en el periodo comprendido de enero a abril/2007 y el MOPC asignó la continuidad de la fiscalización, al Ing. Adolfo Pereira, desde el 12 de abril de 2007 hasta la fecha (abril/2008), según consta en la Orden de Servicio GVMOPC N° 45/2007 (**ver ANEXO B13**).

Al respecto, para la **Obra del Tramo 1**, aún Inconclusa en la fecha de la verificación in situ, con varios ítems pendientes de ejecución total o parcial, la misma lleva, desde el inicio (feb/05), un total de **38 meses** sin que se avizore una próxima culminación.

La Obra del Tramo 2, concluida y con Recepción Provisoria (20/09/07 el equipo auditor constató que, la Fiscalización no ha hecho un relevamiento efectivo para proceder a la Recepción Provisoria, ya que no se han reparado ni mantenido en condiciones los rubros señalados en los puntos **2.1 De las cantidades certificadas, pagadas y no ejecutadas** y **2.2 Del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas**, del presente informe.

En cuanto al aspecto ambiental, la Unidad Ambiental del MOPC no ejerció un control efectivo sobre la gestión de la consultora contratada para la fiscalización ambiental en lo que se refiere al cumplimiento de las Normas Básicas de Atención Médica en Zona de Obras Viales en las obras San Pedro - Nueva Germania y Capiibary - Yasy Kañy. Dicha contratista, permitió que las constructoras realicen la referida atención en forma distinta a lo estipulado en las ETAGs, sin autorización y sin realizar una evaluación de la diferencia económica que ello implica.

Uno de los problemas fundamentales de la estructura de control interno desde el punto de vista técnico de ingeniería, es que los niveles superiores de control no efectúan verificaciones selectivas de campo, en cuanto a las cantidades y calidad de los ítems ejecutados, según reconoce la propia Institución en su memorándum 249/2008 (11-jun-2008). Esta situación representa un alto riesgo para el MOPC, ya que los aspectos señalados (calidad y cantidad de los trabajos), quedan al arbitrio de los Funcionarios de campo.

Dentro de este componente se incluyen además otras áreas que han sido evaluadas y cuyos resultados se detallan a continuación:

3.1 Presupuesto

Se ha constatado que el MOPC no cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario, que ayude a establecer controles a las actividades referentes a la elaboración y ejecución del Presupuesto, para el logro de un proceso eficiente, eficaz y seguridad de los funcionarios de la Institución. La participación de los funcionarios de la institución en el proceso de elaboración es escasa. Los controles implementados en el proceso de modificaciones al Anexo del personal sugieren la existencia de mayores costos, además no se garantiza la respectiva certificación de viabilidad presupuestal. No se visualizan estudios serios que garantice que toda erogación que afecta el presupuesto de la institución responda a la disponibilidad presupuestal, observando gastos presupuestados que comprometen la disponibilidad suficiente para atender el gasto. Los controles son deficientes en la constitución de reservas presupuestales que sugieren no estar amparadas debidamente por la Ley Anual de Presupuesto vigente y sobre compromisos que no son realmente adquiridos durante el periodo auditado. Además la institución no reintegra oportunamente a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del presupuesto no ejecutados durante el Ejercicio Fiscal.

3.2 Tesorería



La institución no cuenta con un Manual de Procedimientos para el Área de Tesorería y no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte de los funcionarios responsables de caja.

3.3 Contrataciones

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21909/03.

El MOPC no posee un Manual de Procedimientos para el área de Contrataciones, no obstante esta auditoría ha constatado que la entidad elabora un Programa Anual de Contrataciones (PAC) acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales y está definida la facultad de delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad.

La conveniencia y oportunidad de la contratación celebrada responde a los planes de inversión formulados, como también se ha verificado que la contratación realizada por la entidad cumple con las disposiciones y normativas legales.

3.4 Procesos Contables

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales.

El Departamento de Ingresos no trabaja en forma coordinada con el Departamento de Contabilidad, de manera a ejercer mecanismos de control para identificar y registrar en forma oportuna los ingresos y depósitos pendientes de regularización tanto por parte del banco, como de las jefaturas de zonas de la Policía Caminera.

Durante el proceso de auditoría se ha constatado el incumplimiento de algunos Principios Contables Generalmente Aceptados.

3.5 Inventario

Este componente fue evaluado por el equipo de auditores de la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales, Resolución CGR N° 78/08.

3.6 Proceso Misional

Si bien realiza controles en los puestos de peaje por medio de planillas, denominados "Parte Diario de Recaudación", esta auditoría pudo constatar que en los puestos de peaje diariamente se realizan correcciones referentes a errores en la clasificación de las categorías de los vehículos que circulan por dichos puestos. No existe segregación de funciones, el supervisor del puesto de peaje realiza las correcciones y a su vez aprueba el parte diario de recaudación y en muchos casos no utiliza el mismo criterio para realizar dichas correcciones.

3.7 Ingresos

Los controles que se realizan en lo referente a ingresos son deficientes, la numeración de los recibos de dinero o comprobantes de ingresos no guardan correlatividad. Asimismo tampoco cuentan con un archivo de recibos o comprobantes de ingresos anulados.

3.8 Recursos Humanos (Personal)

Se evidencian fallas de control interno en el área de Recursos Humanos, ya que no han presentado documentos respaldatorios referentes al Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas.



El aspecto más significativo hallado es la falta de un Reglamento Interno del Personal permanente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Además, no ha proveído la totalidad de los documentos respaldatorios de las contrataciones realizadas, en los Objetos del Gasto 141 – Contratación de Personal Técnico, 144 – Jornales; y, 145 – Honorarios Profesionales. Asimismo se ha constatado la falta de cumplimiento en lo referente a datos del personal contratado (antecedentes personales, fotocopias de cédulas, disposiciones que respaldan las acciones del personal, etc.), incumpliendo las exigencias establecidas en la Resolución MOPC N° 7/93 “Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Sub Secretaría de Administración y Finanzas”.

Se observan contratos con personales imputados en el Objeto del Gasto 145 “Honorarios Profesionales”, por montos superiores a los topes establecidos en el Decreto N° 8885/07 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”.

4. Monitoreo

Los criterios evaluados en la primera fase de planeación arrojaron una calificación de riesgo Medio, en la fase de planeación y de ejecución una calificación de riesgo Alto.

Si bien la institución informa que han desarrollado actividades tendientes a monitorear la efectividad de los controles internos y que cuentan con metodología para el efecto, la Unidad de Control Interno no ha elaborado un plan general de verificación de las actividades de control implementadas, así como tampoco aplican un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y mejoramiento continuo de las gestiones desarrolladas en las distintas áreas de la institución.

La Unidad de Auditoría Interna ha completado la primera fase del Cuestionario de Control Interno: Fase de Planeación: “existe”, “no existe”, “no aplica”, sin embargo esta auditoría no pudo evaluar en la segunda fase, si los procedimientos son aplicables o no, debido a que las documentaciones que acrediten las respuestas afirmativas no fueron remitidas.

5. Información y Comunicación

La calificación obtenida en este componente en la primera y en la segunda fase ha sido de riesgo medio y en la fase de Ejecución arrojó una calificación de riesgo Alto, debido a que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

En la Institución, no se han implementado mecanismos para que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna. Asimismo, se ha detectado que el sistema de información no se ajusta a las necesidades de la institución, dado que las informaciones requeridas por esta auditoría, no son proveídas oportunamente, como tampoco se actualizan permanentemente.

Es importante resaltar que la utilización de un buen sistema de información, deberá acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, para la consecución de los objetivos propuestos.

El fortalecimiento en el componente comunicacional por parte de la Institución, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

II- CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO



La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo ALTO.

Recomendación

La Institución deberá diseñar, establecer, adoptar, implementar y mantener mecanismos de Control Interno en las áreas críticas, ajustándose a las normas y principios reconocidos como practicas de aplicación general, a fin de que los Informes Financieros y Presupuestarios sean confiables.

Es nuestro informe.

Asunción, 04 de septiembre de yyyy.

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Ivonne Vallejos
Auditora

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

Lic. Jorge Chamorro
Auditor

Lic. Rolando Amarilla
Auditor

Ing. Santiago Gosling
Auditor

Arq. Gloria Ferreira
Auditora

Ing. María Raquel Vera
Auditora

Ing. Edgar Oviedo
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano
Supervisor DGCAC

Ing. Leopoldo Cataldi
Coordinador DGCOP

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora DGCAC



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.)

EJERCICIO FISCAL AÑO 2007

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 1215 del 12 de noviembre de 2007, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007"*.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Obtener evidencias competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la consistencia y legalidad de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos, así como también sobre la razonabilidad de las cuentas patrimoniales y de resultados del Ejercicio Fiscal 2007 del MOPC.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoria consistió en la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas patrimoniales significativas del Balance General, Cuadro de Gestión Económica y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Corrientes y de Capital concluido al 31 de diciembre de 2007. La identificación de las mencionadas partidas patrimoniales, es resultado del análisis de las variaciones porcentuales horizontales y verticales ocurridas entre los ejercicios del Ejercicio Fiscal 2006 y 2007. Asimismo el examen fue realizado de acuerdo a la Resolución CGR N° 882/05 *"POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, NORMAS DE AUDITORIA DE LA INTOSAI, NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC), EN TODO LO APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO PARAGUAYO"*.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, las cifras y presentación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y como dispone la misma, complementariamente la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN). Abarcó también algunas verificaciones in situ, que incluyeron la constatación física y mediciones generales de ítems visibles y tangibles de las obras pagadas en el ejercicio fiscal 2007, tomadas bajo muestra, de modo a respaldar la consistencia de la ejecución presupuestaria y la opinión de los auditores. No incluyó ensayos de control de materiales ni la verificación detallada del cumplimiento de especificaciones técnicas de aspectos cualitativos.



1.4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) Misión

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones tiene la misión de *elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo, referente a las infraestructuras y servicios básicos, para la integración y desarrollo económico del país.*

b) Actividades principales

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones *se constituye como el ente público responsable de garantizar la creación de infraestructuras de transporte y comunicación fundamentales para el desarrollo económico y social, velar por su mantenimiento y dar participación a todos los sectores de la población, tanto en la creación de dicha infraestructura como en su uso y mantenimiento, así como también establecer normas al respecto.*

Además debe planificar, presupuestar, administrar y fiscalizar áreas como: Obras Viales, Obras Públicas, Servicios de Comunicaciones, Recursos Minerales y Energéticos, Parques Nacionales y Monumentos Nacionales.

c) Base legal de la estructura orgánica, reglamentos, manuales y otras normas legales o administrativas importantes aplicables

- Constitución Nacional
- Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"
- Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"
- Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 – Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", de fecha 25 de mayo de 1993.
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8885/07 "Que reglamenta la Ley N° 3148/06 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"
- Decreto N° 11561/91 "Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas publicas y de comprobantes de ingresos"
- Resolución MOPC N° 240/00 "Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el cumplimiento de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado".
- Resolución MOPC N° 5/05 "Por la cual se establecen normas y procedimientos para el pago de obligaciones a proveedores y contratistas de este Ministerio".
- Resolución MOPC N° 241/06 "Por la cual se establece reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras y de servicios presentados en este Ministerio, por parte de las empresas contratistas y firmas consultoras".
- Circular N° 02/06, referente a certificados de obras y/o prestaciones de servicios de trabajo con respecto a la aplicación del IVA.
- Resolución M.H. N° 593/07 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos de Presupuesto, Tesorería, Contables y Patrimoniales, Crédito y Deuda Publica, y de Contrataciones Publicas, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2007, de conformidad con lo dispuesto en las leyes N°s. 1535/99, 2051/2003, 3148/2006 y sus reglamentaciones.
- Resolución MOPC N° 12/05, "Por la cual se aprueba en forma experimental, las Normas y Procedimientos para el pago de los certificados presentados por contratistas y firmas consultoras encargadas de las obras encaradas en el marco del Programa de Mejoramiento de Caminos II financiado con fondos del Convenio de Préstamo PG 13".
- Circular N° 5/07 "Por la cual se establecen los procedimientos a seguir por los Organismos y Entidades del Estado con relación a la implementación del timbrado de los comprobantes de retención a ser emitidos por la Dirección del Tesoro Publico como auto impresor".



d) Directivos y Funcionarios principales del MOPC - periodo 2007

Año 2007 de enero a julio	
Ing. Pánfilo Benítez	Ministro
Insp. Gral. Antonio Centurión	Dirección de la Policía Caminera
Lic. Roberto Enrique	Dirección de Auditoría Interna
Lic. Rufino Alvarenga	Viceministro de Administración y Finanzas
Lic. Simón Meza	Dirección de Finanzas
Lic. Oscar Noguera Recalde	Dirección de Contaduría
Lic. Miguel Dos Santos	Dirección de Recursos Humanos
Lic. Eladio Martínez	Dirección de Bienes y Suministros
Ing. Héctor Ruiz Díaz	Viceministro de Minas y Energía
Ing. Fabio Lucantonio	Dirección de Recursos Energéticos
Ing. Hugo Recalde	Dirección de Hidrocarburos
Ing. Alfredo Bordón	Viceministro de Obras Públicas
Ing. Hugo Ojeda	Dirección de Vialidad
Arq. Luis Añazco	Dirección de Obras Públicas
Año 2007 de julio a diciembre	
Abog. Rogelio Benítez Vargas	Ministro
Insp. Gral. Luís Escurra Alcaraz	Dirección de la Policía Caminera
Lic. Simón Meza	Dirección de Auditoría Interna
Lic. Rufino Alvarenga	Viceministro de Administración y Finanzas
Dr. Digno Ibarra Núñez	Dirección de Finanzas
Abog. Oscar Noguera Recalde	Dirección de Contaduría
Dr. Patricio Cáceres	Dirección de Recursos Humanos
Lic. Yolanda Gómez de Maciel	Dirección de Bienes y Suministros
Ing. Héctor Ruiz Díaz	Viceministro de Minas y Energía
Lic. Víctor Franco	Dirección de Recursos Energéticos
Ing. Hugo Recalde	Dirección de Hidrocarburos
Ing. Hildegardo González Irala	Viceministro de Obras Públicas
Ing. Juan Dioverti	Dirección de Vialidad
Arq. Ricardo Riego Volpe	Dirección de Obras Públicas

Fuente: Informe proporcionados por Secretaría General del MOPC por Memorando S.G. N° 144/2007 y 75/2008.

1.5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 2922 de fecha de 26 de junio de 2008, las observaciones del presente informe fueron remitidas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Por Expediente CGR N° 5559/2008, remite el Descargo correspondiente y de cuyo análisis surge el siguiente informe.

1.6. ESTRUCTURA DE LA PARTE II DEL INFORME

- **CAPITULO I** CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS
- **CAPITULO II** EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS
- **CAPITULO III** VERIFICACIÓN IN SITU
- **CAPITULO IV** SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
- **CAPITULO V** CONCLUSIONES
- **CAPITULO VI** RECOMENDACIONES



CAPITULO I

CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

ACTIVO

DISPONIBLE

BANCOS

Las Cuentas Recaudadoras, habilitadas en el Banco Central del Paraguay están compuestas por las Cuentas BCP N° 90: Policía Caminera, BCP N° 93: Marina Mercante, BCP N° 94: Explotación Minera, BCP N° 95: Transporte de Carreteras, BCP N° 97: Construcción y Mantenimiento de Rutas, BCP N° 125: Venta de Pliegos y BCP N° 118: Tasa de Fiscalización.

Asimismo el MOPC posee las siguientes cuentas en el Banco Nacional de Fomento: 546966/5 Sueldos Interior, 939001/3 MOPC Sueldos, 939005/7 MOPC Fondo Rotatorio, 939006/8 MOPC Programa Nacional Caminos Rurales y 939008/0 MOPC De Integración de Occidente.

Al realizar la verificación de los saldos expuestos en el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2007, presentado por la institución, se visualiza un saldo contable disponible de G. 39.165.741.177 (Guaraníes treinta y nueve ciento sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y siete), que representa el 0,60% del total del Activo Corriente.

Esta auditoria procedió al análisis de las Cuentas BCP N° 90 Policía Caminera, BCP N° 94 Explotación Minera y BCP N° 95 Peajes; cuyas observaciones se detallan a continuación

Observación N° 1

Falta de exposición de la cuenta Banco Nacional Fomento 819144/4 en el Activo y con saldo no transferido a la Cuenta 090 del Banco Central del Paraguay al cierre del Ejercicio

La cuenta abierta en el Banco Nacional de Fomento N° 819144/4 habilitada para depósitos en concepto de ingresos por Multas (Policía Caminera), al 28 de diciembre de 2007 presentaba un saldo de G. 51.060.834 (Guaraníes cincuenta y un millones sesenta mil ochocientos treinta y cuatro) según el extracto bancario, sin embargo este importe al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 no fue transferido a la Cuenta BCP N° 90 y tampoco se encontraba expuesto en el Activo.

Descargo

La Cuenta N° 819144/4 – M.O.P.C. – Policía Caminera, es una cuenta transitoria habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF), en donde son depositadas las recaudaciones en concepto de multas por contravención al reglamento del tránsito caminero, tanto de la Oficina Central y las Jefaturas de Zonas de la Policía Caminera. Posteriormente son realizados las transferencias de esta cuenta conforme al saldo disponible, mediante una nota remitida de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, a la Cuenta N° 090 – M.O.P.C. – POLICIA CAMINERA, habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP), que es la cuenta especial en que se realizan la ejecución presupuestaria del ingreso. En efecto al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, la cuenta N° 819144/4 tenía un saldo de G. 51.060.834 (Guaraníes Cincuenta y un millones sesenta mil ochocientos treinta y cuatro). Recepcionamos como objetiva la observación de la auditoria y arbitraremos las gestiones administrativas pertinentes, ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de incorporarlo en el Plan de Cuentas con su correspondiente dinámica contable, si así correspondiere.



Evaluación del descargo

La Institución acepta la observación señalada; por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada. Al respecto la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone en su Art. 35: Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, *Inc. a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;* Art. 56: Contabilidad Institucional, *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;* asimismo el Art. 57: Fundamentos Técnicos *Inc. c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en lo que hace referencia a la Exposición, establece: *"Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes";* Principio de Reconocimiento de las Transacciones, que dice: *"La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de la registraciones contables, en el momento que se devengan";* Principio de Universalidad, *"La contabilidad debe registrar todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos y gastos del Ente";* Principio de Importancia Relativa *"Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente deben ser expuestas de manera tal que el usuario de los estados contables disponga de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata...".*

Conclusión

En el Activo del Balance General no se encuentra expuesto el saldo de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 819144/4 por G. 51.060.834 (Guaraníes cincuenta y un millones sesenta mil ochocientos treinta y cuatro) y no fue transferido a la Cuenta BCP N° 90, no dando cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 35 Inc. a), Art. 56 Inc. a) y b), Art. 57 Inc. c) y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad, e Importancia relativa.

Recomendación

El MOPC deberá implementar los medios necesarios para que todas las cuentas patrimoniales estén expuestas en los informes financieros y considerar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados relacionados.

Observación N° 2

Conciliaciones bancarias no proveídas y registros contables directos por saldo bancario

Los responsables de la Administración del MOPC no han proveído la conciliación bancaria de la Cuenta abierta en el Banco Nacional de Fomento N° 819144/4 habilitada para depósitos en concepto de ingresos por Multas (Policía Caminera), limitando la aplicación de procedimientos para discriminar las recaudaciones de las diferentes jefaturas distribuidas por todo el país, la verificación de los plazos de depósitos establecidos por las disposiciones legales y su efectiva registración contable en el periodo que corresponde. Los registros contables en concepto de Ingresos por Multas (Policía Caminera) se efectúan directamente en base a lo transferido en el Banco Central del Paraguay y no en base a los comprobantes de ingresos. El saldo expuesto al 31 de diciembre de 2007 es de G. 51.060.834 (Guaraníes cincuenta y un millones sesenta mil ochocientos treinta y cuatro).



Descargo

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, realiza regularmente las conciliaciones bancarias de todas las cuentas administrativas, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento (BNF). En lo que respecta a la Cuenta N° 819144/4 como se ha explicado en el punto anterior, la citada cuenta por su naturaleza adquiere el carácter de transitoria, por lo que las registraciones contables y conciliaciones bancarias se realizan directamente en la Cuenta N° 090 – MOPC – POLICIA CAMINERA, habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP), que es donde se efectúa la ejecución presupuestaria del ingreso. Por otro lado nos parece muy oportuno e interesante considerar las observaciones, y de esta manera realizar los registros contables conciliando los informes con la cuenta transitoria, los comprobantes de ingresos emitidos y sus respectivas transferencias en la Cuenta N° 090. A través del Dpto. de Contabilidad procederemos a realizar las gestiones administrativas, a fin de adecuar los registros de manera que la información suministrada pueda llenar las expectativas, y sobre todo sea útil y oportuna.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado por la institución, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto las Normas Técnicas NTCI - N° 06-05 referente a las Conciliaciones Bancarias expresa: *"La oportunidad con que se realice la Conciliación Bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del control interno contable de la entidad. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad"*.

Conclusión

El registro de los ingresos en concepto de multas de la Policía Caminera es realizado directamente en base al saldo expuesto en el extracto bancario de la cuenta BCP N° 90, sin realizarse conciliación respectiva con la cuenta transitoria BNF N° 819144/4, no ajustándose a lo establecido en las Normas Técnicas NTCI - N° 06-05 en lo referente a las Conciliaciones Bancarias.

Recomendación

El MOPC deberá arbitrar los mecanismos necesarios para realizar el registro de sus ingresos, previa conciliación entre los saldos de las cuentas bancarias especiales y los saldos de las cuentas transitorias, abiertas en el Banco Central del Paraguay y el Banco Nacional de Fomento respectivamente.

Observación N° 3

Regularización de Registros contables de notas de débito y crédito con atrasos

Se ha constatado que las Notas de Débitos y Créditos correspondientes a las Cuentas BCP N° 90: Policía Caminera, BCP N° 94: Explotación Minera y BCP N° 95: Peajes figuran reiteradamente en las *conciliaciones contables mensuales* (sic) como no contabilizadas y son regularizadas con atrasos que van hasta 136 días, evidenciando deficiencias en el control interno de los procedimientos relativos a las registraciones contables de esta cuenta. Por Nota NAPF 163 del 29/05/2008 se ha solicitado copias de las referidas Notas de Débito y Crédito no contabilizadas, sin respuesta a la fecha. Las registraciones con atrasos se detalla en el Anexo N° 1.

Descargo

Las cuentas especiales obrantes en el Banco Central del Paraguay (BCP), administra la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Hacienda (MH). Y efectivamente las notas de débitos y créditos para su registración contable sufren retrasos que pueden variar de hasta dos



meses inclusive; esto es debido a que los Bancos operantes en este procedimiento, remiten las copias de las documentaciones originales directamente a la DGTP del MH; de allí se retiran como hacen todos los organismos del Estado. El trámite es el siguiente: Se habilita por nota a un funcionario de la institución y este debe buscar los documentos en el archivo de la DGTP del MH dentro del marco de un procedimiento muy especial de cuidado y guarda correspondiente.

En esta ocasión, se remiten las fotocopias autenticadas de las referidas Notas de Crédito y Débito respectivamente, haciendo la aclaración de que como estos son parte integral del cuerpo del legajo de Rendición de Cuentas, algunos de los mismos se encuentran en poder de los Auditores de la Contraloría General de la República que trabajan en el marco de lo establecido por la Resolución N° 78/2008 "Por la cual se dispone la realización de un examen integral a los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007", razón por la cual, no podemos remitir la totalidad de los documentos solicitados.

Evaluación del descargo

La Institución realiza el registro de las notas de débito y crédito con atrasos, no solo de dos meses, sino hasta 4 meses inclusive, por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

La Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", en su Art. N° 56: Contabilidad Institucional, dispone; "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras".

Asimismo, en el Art. N° 57: Fundamentos Técnicos de la mencionada ley, "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicaran los siguientes criterios contables inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registraran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que hubiere producido o no movimientos de fondos".

Conclusión

Las notas de débito y crédito de las cuentas BCP N° 90: Policía Caminera, BCP N° 94: Explotación Minera y BCP N° 95: Peajes son registradas con atrasos de hasta 4 meses, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", Art. N° 56, incisos a) y b); Art. N° 57.

Recomendación

El MOPC deberá buscar los mecanismos para realizar el registro de sus operaciones económicas - financieras, de manera a mantener actualizado su sistema contable.

Observación N° 4

Las cuentas BCP N° 90: Policía Caminera, BCP N° 94: Explotación Minera y BCP N° 95: Peajes, no cuentan con libro banco

Se pudo constatar que las cuentas perceptoras del Ministerio de Obras Públicas habilitadas en el Banco Central de Paraguay, no cuentan con libro banco, lo que dificulta poder validar las conciliaciones contables presentadas a esta auditoria. La no registración de los ingresos y egresos en el libro banco ocasiona el desconocimiento de los saldos de dichas cuentas, ocasionando además que la información disponible de la entidad no sea oportuna para la toma de decisiones.

Descargo

Las cuentas administrativas a favor del Ministerio de Obras Públicas, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento (BNF), cuentan con sus respectivos libros banco y los registros en las mismas son realizados regularmente, asimismo las conciliaciones bancarias correspondientes. Con respecto a las Cuentas Especiales de ingresos habilitadas en el Banco Central del Paraguay (BCP), se encuentran a la orden y son administradas directamente por la Dirección General del Tesoro Público del



Ministerio de Hacienda. La única vinculación que tiene el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, es la realización de los depósitos de las recaudaciones en concepto de ingresos de los Recursos Institucionales.

Evaluación del descargo

La institución no cuenta con los libros auxiliares solicitados por esta auditoría ni tampoco cuenta con otro mecanismo o procedimiento para el control de los movimientos de ingresos y egresos de las cuentas bancarias mas arriba mencionadas, por lo tanto nos ratificamos en esta observación.

El Decreto N° 1662 del 28 de Diciembre de 1988 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público" que en su Art. 1°, establece: *Dispónese el uso obligatorio a partir del 1° de Enero de 1989 del Libro de Bancos para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de giradores, personas o instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del estado...*, en el mismo además se menciona el objeto de su utilización: *... "Registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas, obteniendo los respectivos saldos"*.

Asimismo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", Art. 60°, Control Interno: *"El control interno, esta conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"*.

Conclusión

Las cuentas perceptoras BCP N° 90: Policía Caminera, BCP N° 94: Explotación Minera y BCP N° 95: Peajes del Ministerio de Obras Publicas habilitadas en el Banco Central de Paraguay, no cuentan con Libro de Bancos, lo que dificulta ejercer un correcto seguimiento de las conciliaciones contables, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 1662 del 28 de Diciembre de 1988 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público" Art. 1° y en la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", Art. 60.

Recomendación

El MOPC deberá establecer el mecanismo más adecuado a fin de poder conciliar los saldos de los ingresos y egresos de las cuentas especiales abiertas en el Banco Central del Paraguay.

Observación N° 5

Diferencias entre el saldo expuesto en el Activo al 31/12/07 y el Libro Banco

Se ha constatado que existen diferencias entre los saldos expuestos en el Activo al 31 de diciembre de 2007 y el Libro Banco, de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento.

Las diferencias se detallan en el siguiente cuadro:

CUENTA BNF N°	SALDO EXPUESTO EN EL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL G. (A)	SALDO EXPUESTO EN EL LIBRO BANCO G. (B)	DIFERENCIAS G. (A) – (B)
939001/3 MOPC Sueldos	2.533.910.849	406.261.105	2.127.649.744
939005/7 MOPC Fondo Rotatorio	37.936.383	0	37.936.383
939006/8 MOPC Prog. Nac. de Caminos Rurales	331.119.074	552.714.301	- 221.595.227
939008/0 MOPC Corred. de Integ. de Occ.	178.580.325	66.984.675	111.595.650

Descargo

Las diferencias corresponden a cheques emitidos y no entregados al 31/12/2007. La registraci3n contable del pago lo realizamos en la Instituci3n con el recibo de dinero emitido por las empresas proveedoras de bienes y servicios.



Estos cheques fueron entregados en el ejercicio 2008 y contabilizados en ese periodo fiscal. Como muestra se adjunta un listado de cheques emitidos al 31/12/2007, en la misma puede observarse la fecha de entrega a los interesados. Cabe mencionar que los saldos de las cuentas administrativas se encuentran conciliados con los saldos contables. Se adjunta CONCILIACIONES CONTABLES de las Cuentas Administrativas correspondiente al mes de diciembre del año 2007.

Evaluación del descargo

Esta auditoria se ratifica en la observación, dado que en el descargo la institución no remite los documentos que justifiquen las diferencias señaladas precedentemente; sin bien son remitidas las conciliaciones practicadas a estas cuentas bancarias, esta auditoria no ha podido validar las informaciones contenidas en ellas, por no contar con los documentos respaldatorios de las afirmaciones.

Asimismo, se pueden observar algunas inconsistencias notorias en los informes remitidos en el descargo. En ese contexto, a modo de ejemplo, se cita el cheque N° 9028324 por G. 270.074.409 (Guaraníes doscientos setenta millones setenta y cuatro mil cuatrocientos nueve), el cual figura en la conciliación bancaria de la cuenta BNF N° 939001/3 Sueldos, en carácter de cheque cobrado pero también figura en otro listado en carácter de cheques emitidos Pendientes de Pago (TRLCHQ05).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 55: Características principales del sistema, Inc. b) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables" y en su Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. b) establece: "mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros". Y complementariamente el Art. 60 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, las Normas Técnicas NTCI - N° 06-05 Conciliaciones Bancarias que expresa: "La oportunidad con que se realice la Conciliación Bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del control interno contable de la entidad. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad".

Conclusión

Existen diferencias entre los saldos expuestos en el Activo al 31 de diciembre de 2007 y el Libro de Bancos, de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, según se detallan:

CUENTA BNF N°	SALDO EXPUESTO EN EL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL G. (A)	SALDO EXPUESTO EN EL LIBRO BANCOS G. (B)	DIFERENCIAS G. (A) – (B)
939001/3 MOPC Sueldos	2.533.910.849	406.261.105	2.127.649.744
939005/7 MOPC Fondo Rotatorio	37.936.383	0	37.936.383
939006/8 MOPC Prog. Nac. de Caminos Rurales	331.119.074	552.714.301	- 221.595.227
939008/0 MOPC Corred. de Integ. de Occ.	178.580.325	66.984.675	111.595.650

Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 55, inciso b) Art. N° 56 y 60; y a lo establecido en las Normas Técnicas NTCI - N° 06-05 referentes a las Conciliaciones Bancarias.

Recomendación

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá conciliar las diferencias entre los informes financieros y los Libros auxiliares a fin de identificarlos y registrarlos pertinentemente.



INGRESOS DEVENGADOS A PERCIBIR

Observación N° 6

Diferencia entre el saldo expuesto en el Activo y el Informe del Departamento de Ingresos

Se ha constatado que existe una diferencia de G. 430.590.852 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones quinientos noventa mil ochocientos cincuenta y dos) entre el saldo expuesto en el Activo del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y el Informe del Departamento de Ingresos.

Detalle de los Ingresos Devengados a Percibir expuesta en el Balance General del 31 /12/07

SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL ACTIVO G. (A)	SALDO SEGÚN DEPARTAMENTO DE INGRESOS G. MEMORANDUM N° 107/2008 (B)	DIFERENCIA G. (A) – (B)
(*) 17.508.792.268	17.078.201.416	430.590.852

(*) Este importe de G. 17.508.792.268 (Guaraníes diez y siete mil quinientos ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho) es igual al informe de la composición de la cuenta Ingresos Devengados a Percibir remitido por el Departamento de Contabilidad por Memorando N° 49/2008.

Descargo

El Departamento de Ingresos envió un primer informe con la siguiente cifra 648.595.760 en base al cual se realizaron los registros contables de los ingresos devengados a percibir; posteriormente y al año siguiente, remite un segundo informe modificando el monto y aclarando las diferencias existentes por G. 29.943.960 de la Cuenta Especial N° 97. Estas diferencias fueron registradas contablemente en el Asiento N° 6160 del año 2008.

Además en el informe del Departamento de Ingresos remitido a la CGR se omitió lo correspondiente a la Cuenta Especial N° 99 MOPC – Tasa de Fiscalización 5%, por tanto los Ingresos Devengados a Percibir del Año 2006 no figuran en ese informe, según el siguiente detalle:

Enero a Junio	200.323.446
Julio a Agosto	66.774.482
Setiembre a Diciembre	133.549.964
TOTAL (Cuenta 99)	400.646.892
TOTAL (Cuenta 97)	29.943.960
Diferencia Conciliada	430.590.852

Todo lo expuesto en esta observación se encuentra debidamente documentada con los informes adjuntos.

Evaluación del descargo

El MOPC remite una composición de las diferencias, pudiendo notarse que en ella se mantiene la diferencia observada al 31/12/2007 de G. 29.943.960 (Guaraníes veintinueve millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta), por lo tanto esta auditoría ratifica la observación por dicha diferencia.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone en su Art. N° 55: Características principales del sistema. Inc. b) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables" y en su Art. N° 56°: Contabilidad Institucional, Inc. b) establece: "mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".



Conclusión

Existe una diferencia por G. 29.943.960 (Guaraníes veintinueve millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta) entre el saldo expuesto en el Activo del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y el Informe del Departamento de Ingresos, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 55: Características principales del sistema, Inc. b) y Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Incisos b) y c).

Recomendación

El MOPC deberá buscar los mecanismos para realizar el registro de sus operaciones económicas - financieras, de manera a mantener actualizado su sistema contable.

Observación N° 7

Activos no corrientes expuestos en el Activo como corriente

Se ha constatado que el MOPC, registra Ingresos Devengados a Percibir correspondientes a Ejercicios anteriores como Otros Activos Corrientes.

A continuación se detallan dichos ingresos:

Composición de los Ingresos Devengados a Percibir al 31 /12/07

2	ACTIVO	G.	
21	CORRIENTE		
219	Otros Activos Corrientes		
	Cuenta N° 95 Control de Tránsito	319.255.000	Bonos de peaje de los años 2004, 2005 y 2006
	Cuenta N° 97 Otros	15.078.363.528	Canon de 4 G. por litro de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2005
	Cuenta N° 99 Tasa de Tercerización	1.168.553.435	Tasa de Fiscalización 5% de los años 2003, 2004 y 2005
	Cuenta N° 118 Tasa de Fiscalización	942.620.305	Deudas de Empresas Constructoras de los años 2001 y 2002
		17.508.792.268	

Fuente: Informe del Departamento de Contabilidad recepcionado por Memorando N° 49/2008 de fecha 12/03/08

Descargo

La registración contable de la Cuenta Deudores Presupuestarios se realiza de conformidad al Plan de Cuenta vigente y la Dinámica Contable de proceso y de cierre para el ejercicio 2007, cuyas copias se adjuntan.

En atención a las recomendaciones de la CGR; se tomará la providencia para el presente ejercicio fiscal conjuntamente con DGCP del MH, para la apertura de la citada Cuenta en el Activo no Corriente y la Dinámica que corresponde para el trasladar el saldo registrado.

Evaluación del descargo

Los ingresos que componen la cuenta Ingresos Devengados a Percibir datan de años anteriores, por ejemplo las que componen la cuenta N° 97, correspondiente al pago por parte de Petropar de 4 G. por cada de litro de gasoil vendido en el mercado, tienen una antigüedad de mas de 7 años, por ello, mal podríamos clasificarlos como activos corrientes, situación que se contrapone con las prácticas comunes de aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

En relación a este hecho el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, en su definición de Activo Corriente establece: *"se propone revelar, para cada partida de activo y pasivo, el efecto inmediato o de realización o de obligación de pago, según lo que corresponda. Para el caso del Activo, representan el efectivo disponible, o de cualquier otra partida que se espera sea convertido en el transcurso del ejercicio vigente"*.

Asimismo el Principio de Exposición dice: *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado"*.



Conclusión

La cuenta Otros Activos Corrientes expone un saldo por G. 17.508.792.268 (Guaraníes Diecisiete mil quinientos ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho), que incluye ingresos devengados a percibir de varios ejercicios anteriores, de hasta 7 años de antigüedad, contraponiéndose al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, referente a los Activos corrientes.

Recomendación

El MOPC deberá utilizar los mecanismos que permitan revelar en el Activo Corriente, las partidas que se esperan sean realizadas en el transcurso del ejercicio vigente, permitiendo así la correcta interpretación de los estados contables.

Observación N° 8

Diferencia de tasa de fiscalización de Tape Porá entre el informe de la Dirección de Vialidad y el Departamento de Ingresos

Del examen a la composición de la cuenta *Ingresos devengados a percibir* expuesto como Activo Corriente, se ha constatado diferencias entre el Informe emitido por Memorando 96/2008 de la Dirección de Vialidad y el Informe del Departamento de Ingresos remitido por Memorando 107/2008 correspondiente al 5% de tasa de fiscalización que debió ser cobrado al Consorcio Tapé Porá. Dichas diferencias son de G. -66.774.482 (Guaraníes negativo sesenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos) correspondiente al año 2003 y G. 45.229.692 (Guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos) al año 2005. La composición de dicha diferencia se detalla a continuación:

Detalle de la Cuenta Ingresos Devengados a Percibir al 31 /12/07

CUENTA ESPECIAL N° 99			
	SEGÚN INFORME REMITIDO POR MEMORANDUM 96/2008 DE LA DIRECCION DE VIALIDAD G. (A)	SEGÚN INFORME REMITIDO POR MEMORANDUM 107/2008 DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS G. (B)	DIFERENCIAS EN G. (A) - (B)
AÑO 2003	300.485.169	367.259.651	-66.774.482
AÑO 2005	445.876.584	400.646.892	45.229.692

Descargo

La diferencia de G. 66.774.482.- (Guaraníes sesenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos), correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2003, y fue depositado en fecha 12/03/2008. (Se adjunta fotocopia autenticada de la Boleta de Depósito Fiscal N° 868701). Este monto al cierre del Ejercicio 2007 figuraba como Ingreso Devengado a Percibir tal como lo ha informado el Dpto. de Ingresos. El monto de G. 45.229.692.- (Guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos veinte y nueve mil seiscientos noventa y dos) del año 2005 corresponde a monto ajustado conforme a cláusula del Contrato, elaborado por el Departamento de Concesión de Obra dependiente de la Dirección de Vialidad. Sin embargo el informe elaborado por el Departamento de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas, no incluye tal ajuste.

Evaluación del descargo

Lo expuesto en el descargo confirma lo observado, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada, debido a que las diferencias observadas corresponden al periodo auditado (2007) y el depósito que citan fue realizado recién en 2008.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone en el Art. N° 55: Características principales del sistema. Inc. b) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas,



procedimientos, estados e informes contables" y en su Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. b) establece: "mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.

Conclusión

Al 31/12/2007, existen diferencias acumuladas, por G. -66.774.482 (Guaraníes sesenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos) que data del año 2003 y G. 45.229.692 (Guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos) correspondiente al año 2005, entre el informe proporcionado por la Dirección de Vialidad y el Informe emitido por el Departamento de Ingresos, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 55 Inc. b) y Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. b).

Recomendación

El MOPC deberá aplicar los mecanismos y procedimientos apropiados de control interno para conciliar las informaciones generadas, a fin de uniformarlas para exponer los ingresos devengados y no percibidos, independientemente del área en la cual se genera.

Observación N° 9

Operaciones no registradas

Se ha constatado operaciones no registradas al 31/12/2007, que se detallan a continuación:

- a) Morrison Company: G. 27.085.000 (Guaraníes veintisiete millones ochenta y cinco mil), correspondiente al canon por Explotación Minera del mes de diciembre de 2007.
- b) Multas aplicadas por la Policía Caminera por contravención al tránsito caminero que se encuentran pendientes de cobro: G. 3.334.494.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), por más de 18.000 boletas expedidas en las distintas zonas que incluyen Central e Interior del país.

Descargo

- a) *El importe de G. 27.085.000 (Guaraníes veinte y siete millones ochenta y cinco mil), corresponde a la deuda del mes de diciembre de 2007, que a la fecha de la auditoria se encuentra efectivamente impaga. Estamos tomando la providencia que corresponde al caso, para su regularización correspondiente.*

OBSERVACIÓN N° 10, ITEM "b"

En cuanto a las operaciones no registradas según la Contraloría, consistente en las multas no pagadas, no pueden ser determinadas en montos concretos, considerando que son penas a ser aplicadas, que se encuentran en un estado de expectativa, sujeto incluso a reconsideraciones de conformidad a la particularidad de cada caso (atenuantes o agravantes).

Es decir, que los montos establecidos en las escalas aprobadas pueden variar de conformidad al propio Reglamento General de Tránsito Caminero, que prevé porcentajes mínimos y máximos que pueden ser regulados por el Juzgado de Faltas y Contravenciones, lo que imposibilita establecer un monto concreto de multas no cobradas "sanciones no ejecutadas".

Además de ello, es importante recordar que las multas no son recursos generativos de la institución, por lo que su recaudación en concepto de recursos no puede ser de ninguna manera un objetivo institucional, no así su aplicación como sanción, que constituye su verdadero fin de la norma de tránsito.

No obstante cabe destacar que si existe un registro de los todos procedimientos efectuados por el personal operativo de la Policía Caminera, en donde se contemplan los motivos de la infracción del



cual se puede deducir estimativamente el monto de las multas a ser impuestas como sanción. Datos a través de los cuales la Contraloría pudo deducir la cantidad mencionada de infracciones pendientes y el posible monto de las multas pendientes.

En referencia a este punto se solicita sugerencia a la Contraloría sobre el sistema de registro que podría implementarse tomando en cuenta las explicaciones hechas en este apartado.

Evaluación del descargo

La observación señalada va orientada principalmente al registro contable del hecho económico, no así a las acciones tomadas o no tomadas en este caso por los responsables del MOPC. Entendemos que todos los hechos económicos deben ser reconocidos en los estados financieros, muchas veces como estimaciones, para servir como instrumento de toma de decisión, así como lo dispone la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 54: La contabilidad deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La Información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) *apoyar en la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*

b) *facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes.*

Además dispone en su Art. N° 55: Características principales del sistema: el sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características: *Inc. b) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables"* y en el Art. N° 57: Fundamentos técnicos, para el registro de las operaciones económico financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: *Inc. b) "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;..."*

Asimismo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Devengado establece: *"La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos"*, Exposición *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables"* y el de Uniformidad: *"Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente, deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro..."*.

Por otro lado, en lo que respecta a posibles acciones a tomar en base a los registros, entendemos que la sanción se configura con el cobro y no con la simple expedición de una boleta, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones no ha registrado operaciones por G. 27.085.000 (Guaraníes veintisiete millones ochenta y cinco mil) correspondiente al canon por Explotación Minera del mes de diciembre de 2007 y hechos económicos por G. 3.334.494.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), estimado por más de 18.000 boletas expedidas en concepto de multas por trasgresión al Reglamento de Tránsito Caminero en las distintas zonas que incluyen Central e Interior del país, no ajustándose en lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 54 y Art. N° 55: Características principales del sistema el sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características: *Inc. b) y en el Art. N° 57: Fundamentos técnicos, para el registro de las operaciones económico financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: Inc. b).* Asimismo



no se ajustó a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Devengado, Exposición y Uniformidad.

Recomendación

El MOPC deberá tomar los recaudos pertinentes para registrar e informar todas las operaciones y hechos económicos generados en la Institución para la correcta toma de decisiones.

DEUDORES POR COBRO EN GESTION JUDICIAL EN MONEDA NACIONAL Y DEUDORES POR DETRIMENTO - DETRIMENTO DE FONDOS

Observación N° 10

Contingencias no contabilizadas

- a) Esta auditoria ha constatado un saldo de G. 1.429.074.000 (Guaraníes mil cuatrocientos veintinueve millones setenta y cuatro mil) en la Cuenta Ingresos Devengados en Gestión Judicial, que corresponde a una presentación judicial por recaudaciones retiradas de puestos de peaje y no depositados en la Cuenta Especial BCP N° 95 MOPC Transporte de Carreteras, por responsables de la Empresa Transportadora de Caudales Águila S.A. ocurrida en el año 2002. Sin embargo, no se observa en los estados contables la previsión pertinente para afrontar la contingencia surgida, tomando en consideración los finiquitos judiciales o las situaciones dadas con los demandados Sr. Hugo Guillermo Jesús Salvador Soljancic (detenido), Darío Coronel Britz (extinto) y Hugo Troche Orué (el juzgado ha declarado la extinción de la acción).
- b) Se ha constatado un saldo de G. 3.074.841.215 (Guaraníes tres mil setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos quince) en la Cuenta Detrimento de Fondos, expuestos como derechos exigibles en el Activo No Corriente, que corresponde a defraudación por falsificación de cheques ocurrida en el año 1998. Sin embargo, no se observa en los estados contables la previsión pertinente para afrontar la contingencia surgida, tomando en consideración la antigüedad del mismo: 9 años. Además a continuación se detallan los documentos solicitados por el equipo de auditores y que a la fecha no fueron remitidos por el MOPC: Expedientes en concepto de Indemnización, certificados o facturas de contratistas, impuestos retenidos a los contratistas o proveedores relacionados a la cuenta Deudores por Detrimento al 31/12/07.

Descargo

- a) *Por la naturaleza de las actividades del MOPC, estructural y procedimentalmente no han sido aplicado políticas de supuestos contables de previsiones para malos créditos; por esta circunstancia hasta el ejercicio presupuestario año 2007, no se ha registrado las previsiones para la regularización de los créditos.
Entendemos que a lo señalado como observación por la CGR, puede ser objeto de estudio conforme a las normativas vigentes que nos comprometemos hacer. Como referencia señalamos lo que dispone en su Anexo el Decreto N° 11.766/2008 – ANEXO A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2008 – Numeral 23. Es relevante consignar que iniciaremos las gestiones ante la DGCP del MH con relación a la Cuenta Contable a ser utilizado y la Dinámica que podría ser aplicado. Solicitamos a la CGR la sugerencia que puede corresponder a la situación.*
- b) *Con relación a este punto de la observación y referido a las contingencias se aplicara los mismos pasos para tratar la Cuenta Ingresos Devengados en Gestión Judicial. Por otro lado consideramos prudente señalar los siguientes: La Cuenta Contable “2.2.2.03.00.00.000 DEUDORES POR DETRIMENTO DE FONDOS” expuestas en el Balance General de la Institución, es una cuenta del Activo – Representa una Cuenta a Cobrar – Como Subgrupo identifica a Deudor Monetario y como Concepto se registra por los derechos a cobrar de los faltantes de fondos detectados, mientras se determina la responsabilidad judicial y se ordene su restitución o reconocimiento de la*



perdida. Originalmente la Cuenta se registró por un valor total de (G. 5.074.841.215) del cual fue recuperado (G. 2.000.000.000), cuyos antecedentes documentales fueron entregados a los Auditores de la CGR a solicitud de los mismos durante el desarrollo de sus trabajos. En los registros contables obran los asientos tanto del monto original y del valor recuperado, cuyas impresiones también fueron entregados a los Auditores de la CGR. En esta ocasión nuevamente consideramos prudente proporcionar nuestro criterio, que posibilitaría suficiente aclaración como descargo:

1. La Cuenta Administrativa N° 9042 que había existido en el BCP, por disposición del Ministerio de Hacienda fue cancelada.-
2. De los fondos recibidos en la Cuenta Administrativa N° 939001/3 del MOPC en el Banco Nacional de Fomento, entendemos que fueron utilizados para cancelar las obligaciones pendientes de pagos que en su tiempo no estaba direccionada por Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) como actualmente funciona.-
3. Se infiere que de haber existido obligaciones que pagar, los mismos fueron honrándose en el mismo ejercicio fiscal o en los sucesivos periodos presupuestarios.

Finalmente se puntualiza que la Cuenta Contable **"2.2.2.03.00.00.000 DEUDORES POR DETRIMENTO DE FONDOS"** es un Crédito del MOPC reconocido en el Juicio en contra de los demandados según consta en el Expediente Judicial señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución. En ese sentido la posición de los Auditores cuya composición solicita, hubiera sido posible que si la cuenta haya sido de obligación y por consecuencia se aclara que no está integrada por los conceptos (Indemnización, certificados o facturas de contratistas, impuestos retenidos etc.) sino por deudores bien identificados en el expediente judicial. Finalmente se aclara que no existen expedientes ni documentos pendientes de pago que están relacionados con la cuenta y es la razón que explica la no remisión de los documentos solicitados por el equipo de auditores de la CGR.

Evaluación del descargo

En atención a las afirmaciones del descargo, las cuales expresan que *"...no han sido aplicado políticas de supuestos contables de provisiones para malos créditos; por esta circunstancia hasta el ejercicio presupuestario año 2007, no se ha registrado las provisiones para la regularización de los créditos"*... se infiere que se confirma lo observado por esta auditoría .

la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 54: La contabilidad deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La Información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) *apoyar en la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*

b) *facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes.*

Además dispone en su Art. N° 55: Características principales del sistema: el sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características: *Inc. b) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables"* y en el Art. N° 57: Fundamentos técnicos, para el registro de las operaciones económico financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: *Inc. b) "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;..."*

Asimismo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Devengado establece: Exposición *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables"*.



Conclusión

El MOPC no ha aplicado ningún tipo de previsión, por importes de G. 1.429.074.000 (Guaraníes mil cuatrocientos veintinueve millones setenta y cuatro mil) en la Cuenta Ingresos Devengados en Gestión Judicial y G. 3.074.841.215 (Guaraníes tres mil setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos quince) en la Cuenta Detrimento de Fondos, por lo que no se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables del Ministerio de Hacienda.

Recomendación

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones deberá coordinar con la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda los mecanismos adecuados para la aplicación de las previsiones pertinentes de las Cuentas Ingresos Devengados en Gestión Judicial y Detrimento de Fondos.

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Observación N° 11

Comprobantes de respaldo de los acreedores presupuestarios no proveídos

El MOPC no ha proveído a esta auditoria los documentos de respaldo del saldo expuesto en el Pasivo como Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios, el cual asciende al 31/12/2007 G. 134.883.528.167 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete).

Descargo

Con relación a la observación vertida por los Auditores de la CGR como resultado de los trabajos realizados en el marco de la Resolución CGR 1215/2007, al respecto esta repartición manifiesta lo siguiente:

El monto total indicado en la observación, se refleja en 33 páginas y representa aproximadamente un total de 1.602 expedientes, según el reporte del Sistema Integral de Contabilidad, el cual se adjunta como parte.

Enviar fotocopias autenticadas de los mismos, implicaría aproximadamente un total de 48.060 copias, con su correspondiente costo a la administración, esta razón nos parece suficiente para evitar su realización.

Retomando a los términos de la Observación cabe aclarar que durante la duración del examen fueron cursadas a la Institución más de 160 notas de requerimientos documentales, dando una idea de la magnitud de los trabajos que fueron sustanciándose y del tráfico de expedientes generado como consecuencia de ello, lejos de cualquier capricho, la gran cantidad de documentos es la causa principal de la no provisión a tiempo de los mismos, surge a todas luces que es el principal impedimento.

Vale mencionar que en algunos casos, existen documentos que ya se encontraban en poder del grupo de auditores, a causa de que fueron enviados en razón a un pedido anterior que se había formulado de manera diferente, es decir usando otra referencia (Por Objeto del Gasto, Por Mes) que igualmente abarcan los mismos expedientes. El examen tomó en cierto momento un contrasentido inevitable en la solicitud de expedientes, causa que también influyó en la entrega tardía.

La intermediación entre el Departamento de Rendición de Cuentas y los Auditores por el nexo que la ley impone, es decir la Dirección de Auditoria Interna, fue un factor que también nos jugó en contra teniendo en cuenta el traslado obligatorio de los documentos por esa área administrativa.



Los exámenes de cuentas superpuestos fue un factor que interfirió innegablemente en el falta de cumplimiento en el plazo otorgado, Resolución N° 78/2008 "Por la cual se dispone la realización de un examen integral a los bienes patrimoniales al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007" se encuentra actualmente en pleno proceso de trabajo y a decir nuestro, constituye un atenuante adicional a la hora de calificar la no provisión de documentos en el tiempo indicado.

Los plazos otorgados para la provisión de los expedientes en el lugar y en la forma solicitada fueron insuficientes para un cumplimiento óptimo, así que esta repartición nunca dejó de proveer los legajos, sino solo hasta el momento que fuera indicado por los Auditores que ya no recibirían los mismos.

Miramos con extrañeza la presente observación, ya que en ningún momento se manifestó a los Auditores la inexistencia o extravío de documentación alguna, sino que se aclaraba insistentemente la causa de retraso.

Dejamos constancia expresa, de que los documentos respaldatorios siguen bajo la guarda y custodia de esta repartición y a disposición de los entes de control aquí o en el lugar indicado por éstos.

Evaluación del descargo

Teniendo en cuenta que los documentos solicitados por este equipo de auditoria no fueron proveídos por el MOPC en tiempo y forma, nos ratificamos en esta observación.

La solicitud de las documentaciones fue realizada por Nota N.A.P.F. N° 153, de fecha 20 de mayo, reiterada por Nota N.A.P.F. N° 162 de fecha 29 de mayo y requerida nuevamente en tercera instancia por Nota C.G.R. N° 2627, de fecha 10 de junio, lo que equivale a mas de 20 (veinte) días hábiles, para la provisión de las documentaciones, no obstante la misma no fue proporcionada ni siquiera en forma parcial.

La observación señala la no provisión de las documentaciones en tiempo y forma; no así "la inexistencia o extravío de documentación" que se menciona en el descargo.

La ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en su Art. N° 56: Contabilidad Institucional, *Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros*, en su Art. 65: Examen de Cuentas, *los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*.

Además las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 "Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".

Conclusión

El MOPC no ha proveído a esta auditoria los documentos de respaldo de la cuenta del Pasivo Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios, la cual expone un saldo al 31/12/2007 de G. 134.883.528.167 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete), incumpliendo lo dispuesto por la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 56: *Inc. c)*, Art. 65, y lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02.

Recomendación

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones deberá proveer en tiempo y forma los documentos de respaldo de las operaciones de la institución cuando estos sean requeridos por los órganos de control interno y externo.



Observación N° 12

Acreeedores Presupuestarios no cancelados ni transferidos a la Cuenta Obligaciones Presupuestarias al 31/12/2007

Los saldos que componen la Cuenta 411 Cuentas por Pagar – Acreeedores Presupuestarios por un total de G. 134.883.528.167 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete) al 31 de diciembre de 2007, no fueron cancelados ni transferidos a la 417 Cuenta Obligaciones Presupuestarias al 31/12/2007 en contraposición con las disposiciones que norman el proceso de cierre del Balance General. Además según la composición de dicho importe según listado proveído por el Departamento de Contabilidad totaliza por G. 132.260.206.783 (Guaraníes ciento treinta y dos mil doscientos sesenta millones doscientos seis mil setecientos ochenta y tres), surgiendo una diferencia por G. 2.623.321.384 (Guaraníes dos mil seiscientos veintitrés millones trescientos veintiún mil trescientos ochenta y cuatro).

Descargo

El saldo de la Cuenta 411 Cuentas por Pagar – Acreeedores Presupuestarios es de G. 134.883.528.167 al 31/12/2007; esta cifra es la que puede observarse en el Balance Consolidado, en el que se incluye a la UAF y las SUBUAF's. La diferencia de G. 2.623.321.384 esta constituida por Cuentas por Pagar - Acreeedores Presupuestarios de los Centros Financieros SUB UAF's: Dirección de Correos y Comisión Acueducto, cuyas impresiones se adjunta.

En el Balance General el pasivo correspondiente al ejercicio 2007 se registra y se acumulan en la Cuenta 411 Cuentas por Pagar - Acreeedores Presupuestarios, hasta el 31/12/2007. Posteriormente y de conformidad a la dinámica contable de cierre se realizan los respectivos asientos de cierre que no se visualiza en el Balance General. Por los mecanismos establecidos en el SIAF-SICO en la reapertura de las cuentas del ejercicio fiscal siguiente conforme a los asientos de cierre realizados aparece la Cuenta 417 Obligaciones Presupuestarias. El MOPC respetó estrictamente para el cierre del ejercicio fiscal, la dinámica contable de cierre que establece la Resolución N° 593 del 26/11/2007 del Ministerio de Hacienda. Se adjunta impresión de los asientos de cierre.

Evaluación del descargo

El Saldo de la cuenta 411 Cuentas por Pagar – Acreeedores Presupuestarios por G. 134.883.528.167 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete) expuesto en el Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2007 presentada a la auditoria con fecha de impresión 21/01/2008, con la oportuna aplicación de la dinámica de cierre no debiera aparecer con saldo en el Balance General cerrado al 31/12/2007. Sin embargo en el Sistema SICO de la SIAF se expone dicho saldo hasta la fecha. Por lo expuesto, nos ratificamos.

Conclusión

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones no se ajustó a lo establecido a la Resolución M.H. N° 593 "Por la cuál se establecen normas y procedimientos de presupuesto, tesorería, contables y patrimoniales, crédito y deuda pública, y de contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2007, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 1535/1999, 2051/2003 y 3148/2006 y sus reglamentaciones", en lo referente a la transferencia y cancelación de las cuentas de Acreeedores Presupuestarios, específicamente a lo referente a transferencia y cancelación de la cuenta 411 Cuentas por Pagar – Acreeedores Presupuestarios a la cuenta 417 Obligaciones Presupuestarias.

Recomendación

En lo sucesivo el MOPC, deberá ajustarse a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las Normas y Procedimientos para el cierre del ejercicio fiscal vigente.



OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS

Observación N° 13

Diferencias entre el Informe del Departamento de Contabilidad y los documentos de respaldo de la cuenta Obligaciones Presupuestarias

Se observa una diferencia de G. 1.264.336.493 (Guaraníes mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres) entre el informe de la cuenta Obligaciones Presupuestarias remitido por el Departamento de Contabilidad y los documentos de respaldo, a continuación se detalla el siguiente resumen:

Concepto	Monto según planilla G. (A)	Monto según documentos de respaldo G. (B)	Diferencias G. (A) – (B)
Deuda del Ejercicio 1999	5.746.667	3.300.000	2.446.667
Deuda del Ejercicio 2000	2.299.398.020	1.587.670.598	711.727.422
Deuda del Ejercicio 2001	4.947.858.533	4.820.343.180	127.515.353
Deuda del Ejercicio 2002	1.111.868.977	702.298.187	409.570.790
Deuda del Ejercicio 2003	1.215.927.350	1.202.851.089	13.076.261
Deuda Total	9.580.799.547	8.316.463.054	1.264.336.493

Descargo

Ante lo ya explicado en la Observación N° 12, y desde el Departamento de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección de Contaduría consideramos que los plazos otorgados para la provisión de los expedientes en el lugar y en la forma solicitada fueron insuficientes para un cumplimiento óptimo, así que esta repartición nunca dejó de proveer los legajos, sino solo hasta el momento que fuera indicado por los Auditores que ya no recibirían los mismos.

El total expresado en el cuadro de observación de los Auditores representan más de 160 expedientes, ordenado por año y comparando los montos totales no encontramos diferencias con los informes del Departamento de Contabilidad.

Nuevamente con respecto a esta observación, manifestamos que los documentos respaldatorios existen y siguen bajo la guarda y custodia de esta repartición a disposición del Órgano Superior de Control.

Evaluación del descargo

Esta auditoría no ha recibido los documentos de respaldo por G. 1.264.336.493 (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres de respaldo que componen la cuenta 41710 Obligaciones Presupuestarias ya que no fueron proveídos en tiempo y forma. Tampoco, fueron proveídos con el descargo solicitado por este Organismo Superior de Control, periodo pertinente para ello. Por lo expuesto, nos ratificamos en la observación.

La ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. c) dispone: *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros*, en su Art. 65: Examen de Cuentas: *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"* y en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 *"Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis"*.

Conclusión

El MOPC no proveyó los comprobantes respaldatorios que componen la cuenta 41710 Obligaciones Presupuestarias por G. 1.264.336.493 (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cuatro millones



trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres), incumpliendo lo dispuesto por la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. c), Art. 65: Examen de Cuentas y a lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02: Documentación de Respaldo.

Recomendación

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones deberá implementar los mecanismos adecuados de manera a tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Observación N° 14

Litigios judiciales no expuestos en los estados contables

Según listado de litigios judiciales proveído, figuran demandas promovidas por terceros contra el MOPC por aproximadamente G.19.000.000.000 (Garaníes diecinueve mil millones) que no se encuentran registrados ni expuestos en los estados contables. El detalle de los mismos se expone en el siguiente cuadro:

Carátula	Situación al 31/12/2007	Descripción	Importe G.
Pedro Cornet Rodas c/ Res. 472 del 22/jun/07 y Res. 675 del 7/set/07 dictadas por el MOPC.	Tribunal de Cuentas Segunda Sala.	Reclamo de nulidad y revocación de las Res. 472 del 22/06/07 y 675 del 7/09/07. Cumplimiento de contrato y cobro por servicios prestados al MOPC.	G. 32.400.000 + intereses devengados
Empresa Constructora Minera Paraguay S.A. – ECOMIPA c/ MOPC y Procuraduría General de la República s/ cumplimiento del Contrato y cobro de suma de dinero.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno.	Reclama el cumplimiento de las cláusulas del Contrato de ellos con el MOPC para la ejecución de la obra Rehab. y Pav. de la Ruta N° 3 Tramo Emboscada – San Estanislao.	USD 707.306,97
Rodolfo Mercedes Rolón Jara c/ MOPC s/ Indemnización de daños y perjuicios.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Paraguari.	Promueve demanda por indemnización de daños y perjuicios por un accidente ocurrido en el Puente Espinillar y que involucra un vehículo del MOPC.	G. 45.480.000
Dionisio Dionel Segovia Florentín c/ Marcial Pintos Obregón y el MOPC	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Juan Bautista Misiones.	Reclama indemnización por daños y perjuicios por un accidente, en el cual un camión propiedad del MOPC, chocó a la camioneta del demandante.	G. 142.768.000
Inocencio Espinola Ríos y Otros c/ Andrés Víctor García Sánchez, MOPC, Municipalidad de Pilar y el Estado Paraguayo s/ Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3er turno.	Reclama indemnización por daños y perjuicios por el fallecimiento de su hijo, el operario del tractor atropelló al menor causándole la muerte.	G. 1.053.856.000
El Mejor S.R.L. c/ MOPC s/ Acción preparatoria de Juicio Ejecutivo.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12° turno.	Reclama el pago de facturas de créditos vencidas.	G. 65.122.457 + intereses
Derlis Cáceres Báez c/ MOPC s/ Indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3er turno.	Reclama indemnización por daños y perjuicios por un accidente, en el cual un camión propiedad del MOPC, atropello a Justiniano Cáceres quién falleció en el acto.	G. 120.000.000
Francisco Javier Ferreira Romero y Adela Haseitel de Ferreira c/ Víctor Hugo Benítez Paniagua y Miguel Ángel Sanabria Seutín s/ Indemnización de daños y perjuicios.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de 1er turno.	Reclama indemnización por daños y perjuicios por el fallecimiento de su hija, a causa de un tercero pero involucra al MOPC porque manifiesta que el accidente se produjo por el mal estado de la capa asfáltica.	G. 519.700.801
Agapito Antonio Zayas Martínez c/ MOPC s/ Rectificación de Superficie Expropiada e Indemnización por daños y perjuicios.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1er turno.	Reclama rectificación de superficie e indemnización por daños y perjuicios.	G. 285.135.435



Carátula	Situación al 31/12/2007	Descripción	Importe G.
Tapé Porá S.A. c/MOPC s/ Demanda Ordinaria por nulidad parcial de contrato de Concesión de obra pública.	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7º turno.	Reclama la nulidad parcial del contrato de Concesión de la Ruta 7. Solicitan además caución personal.	G. 3.000.000.000
Enrique Bieber Obras de Ing. c/ Res. 55 del 5 de febrero de 2003.	Tribunal de Cuentas Segunda Sala	Solicita la recepción definitiva de las obras para la construcción del Aeropuerto de San Pedro del Ycuamanduyú y su correspondiente pago.	G. 6.476.667.173 G. 8.146.715.140
Gustavo Sánchez Rojas c/ MOPC s/ Indemnización de daños y perjuicios.	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno.	Reclama la indemnización por daños y perjuicios por haber sido supuestamente víctima de un accidente de tránsito.	G. 70.158.500
Raimundo Cito Vidovich M. c/MOPC y Dirección de Correos s/ Ejecución de Sentencia.	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del 3er Turno.	Reclama el pago de haberes y otras reivindicaciones laborales, como funcionario de la Dirección de Correos.	G. 170.016.769
R.G. S.A. c/ MOPC s/ Preparación de Acción Ejecutiva.	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del 8º Turno.	Reclama el pago de sus facturas.	G. 324.338.899
Municipalidad de Santísima Trinidad c/ MOPC y Secretaría Nacional de Turismo s/ Rendición de Cuentas.	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del 9º Turno.	Reclama los ingresos en concepto de tasas por entrada y estacionamiento de vehículos en las Ruinas Jesuíticas de Trinidad.	G. 10% ingresos desde enero de 1991
César Morel y Otra c/ MOPC Y Otro s/ Indemnización de daños y perjuicios.	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Lorenzo.	Reclama la indemnización de daños y perjuicios por choque de vehículos que involucra a un camión del MOPC.	G. 46.314.910

Descargo

Para los casos de los litigios judiciales, la Ley N° 3.409/2008 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2008 y el Decreto N° 11.766/2008 reglamentaria de la Ley N° 3.409/2008 – Anexo A Guía de Normas y Procesos del PGN 2008 - Numeral 23, establece los procedimientos y pasos a seguir para honrar las obligaciones provenientes de casos judiciales. No obstante, se tomará la providencia necesaria de la situación y se solicitará a la DGP y DGCP del MH "Numeral 23 Procesos de Pago Sentencia Judicial – Literal c), la Cuenta a ser utilizada y la Dinámica contable a ser aplicada.

Evaluación del descargo

Los hechos económicos deben ser reconocidos en los estados financieros, para servir como instrumento de toma de decisión, la existencia de obligaciones contingentes, que pudiera en el futuro generar algún tipo de erogación, debe ser expuesta en los estados contables.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 54 dispone: "La contabilidad deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La Información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar en la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes.

El Manual de Procedimientos contables del Ministerio de Hacienda, establece: "Constitución de provisión afectando a resultados, cuando no se hubiese constituido por ingresos presupuestarios y de provisiones para juicios pendientes por eventuales contingencias contra los intereses de las instituciones del sector público". Asimismo se refiere al uso de las Cuentas de Orden: "Las operaciones que reflejan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías, que no afectan la estructura patrimonial, deben registrarse en las cuentas de orden establecidas en el plan de cuentas".



Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados mencionamos el de Exposición: "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables".

Conclusión

El MOPC posee reclamos judiciales en su contra promovidas por terceros, por causas recurrentes como accidentes provocados por unidades de transporte de la institución, incumplimientos contractuales y falta de pago, entre otros, los cuales, según listado proveído, ascienden aproximadamente a G.19.000.000.000 (Guaraníes diecinueve mil millones) que no se encuentran registrados ni expuestos en los estados contables, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 54; el Manual de Procedimientos contables del Ministerio de Hacienda, en lo referente a las constitución de provisiones o registración por medio de las cuentas de orden y lo establecido por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición.

Recomendación

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones deberá coordinar con la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda los mecanismos adecuados para la registración de las obligaciones contingentes que pudiera en el futuro generar algún tipo de erogación, debe manera que se encuentren expuestos debidamente en los estados contables.



CAPITULO II

EJECUCION PRESUPUESTARIA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

NIVEL 132 – TASAS Y DERECHOS (PEAJES)

Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los organismos y entidades públicas y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje.

4 CONTROL DE TRANSITO

Observación N° 15

Diferencias en Ingresos por Peajes entre el Informe del Departamento de Ingresos y los documentos de respaldo

Según Planilla de Composición de los Ingresos mensualizados - Control de Tránsito de la Dirección de Ingresos Propios remitida por Memorando DIFP N° 17/08, el total de ingresos en concepto de peaje según muestra seleccionada asciende a G. 10.044.231.370 (Guaraníes diez mil cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta) en los meses de febrero, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2007 de los puestos de Peaje de Ypacarai, Puente Remanso, Yvyraró, Cnel. Oviedo y Emboscada; sin embargo, según Recibos de Dinero asciende a G. 7.866.427.000 (Guaraníes siete mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil) resultando una diferencia de G. 2.177.804.370 (Guaraníes dos mil ciento setenta y siete millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

DIFERENCIAS ENTRE EL INFORME DE INGRESOS Y LOS RECIBOS DE DINERO			
MES	Total de ingresos por peaje según MOPC- DAI N° 06/08 en G. (A)	RECIBOS DE DINERO - MOPC VERIFICADOS G. (B)	DIFERENCIA EN G. (A-B)
FEBRERO	3.687.224.370	2.566.184.000	1.121.040.370
MAYO	3.499.270.000	2.468.605.000	1.030.665.000
AGOSTO	390.676.000	391.496.000	-820.000
OCTUBRE	1.360.185.000	1.225.560.000	134.625.000
DICIEMBRE	1.106.876.000	1.214.582.000	-107.706.000
TOTAL	10.044.231.370	7.866.427.000	2.177.804.370

DIFERENCIA POR PUESTO DE PEAJE MES DE FEBRERO			
PUESTOS DE PEAJE	S/ INFORME DE INGRESOS G. (A)	S/ RECIBOS DE DINERO - MOPC G. (B)	DIFERENCIAS G. (A-B)
YPACARAI	1.548.815.274	1.043.540.000	505.275.274
REMANSO	605.639.274	414.787.000	190.852.274
YVYRARO	380.952.274	264.871.000	116.081.274
CNEL. OVIEDO	595.141.274	426.641.000	168.500.274
EMBOSCADA	556.676.274	416.345.000	140.331.274
TOTAL	3.687.224.370	2.566.184.000	1.121.040.370



DIFERENCIA POR PUESTO DE PEAJE MES DE MAYO			
PUESTOS DE PEAJE	S/ INFORME DE INGRESOS G. (A)	S/ RECIBOS DE DINERO - MOPC G. (B)	DIFERENCIAS G. (A-B)
YPACARAI	1.313.789.000	920.989.000	392.800.000
REMANSO	660.661.000	476.062.000	184.599.000
YVYRARO	403.201.000	287.372.000	115.829.000
CNEL. OVIEDO	651.573.000	452.291.000	199.282.000
EMBOSCADA	470.046.000	331.891.000	138.155.000
TOTAL	3.499.270.000	2.468.605.000	1.030.665.000
DIFERENCIA POR PUESTO DE PEAJE MES DE AGOSTO			
PUESTO DE PEAJE	S/ INFORME DE INGRESOS G. (A)	S/ RECIBOS DE DINERO - MOPC G. (B)	DIFERENCIAS G. (A-B)
EMBOSCADA	390.676.000	391.496.000	-820.000
TOTAL	390.676.000	391.496.000	-820.000
DIFERENCIA POR PUESTO DE PEAJE MES DE OCTUBRE			
PUESTOS DE PEAJE	S/ INFORME DE INGRESOS G. (A)	S/ RECIBOS DE DINERO - MOPC G. (B)	DIFERENCIAS G. (A-B)
REMANSO	523.698.000	472.821.000	50.877.000
YBYRARO	332.132.000	300.041.000	32.091.000
CNEL. OVIEDO	504.355.000	452.698.000	51.657.000
TOTAL	1.360.185.000	1.225.560.000	134.625.000
DIFERENCIA POR PUESTO DE PEAJE MES DE DICIEMBRE			
PUESTO DE PEAJE	S/ INFORME DE INGRESOS G. (A)	S/ RECIBOS DE DINERO - MOPC G. (B)	DIFERENCIAS G. (A-B)
YPACARAI	1.106.876.000	1.214.582.000	-107.706.000
TOTAL	1.106.876.000	1.214.582.000	-107.706.000

Descargo

Se realizó un exhaustivo análisis en relación a las diferencias entre el informe de ingresos por Peaje remitido por **Memorando DIFP N° 17/08** y los documentos de respaldo que obran en los archivos, detectándose mínimas disparidades que no hacen la abultada diferencia registrada por los auditores de la Contraloría General de la República.

Estas desavenencias pueden notarse primeramente en el monto total registrado en el Puesto de Peaje de Remanso del mes de mayo, donde por error involuntario de tipeo se informó que fue de **G. 660.661.000**, cuando lo correcto es de **G. 660.616.000**; a la vez, en el mes mencionado, pero en el Puesto de Emboscada se indicó una recaudación de **G. 470.046.000**, debiendo haber sido de **G. 470.047.000**, en base a los documentos de respaldo.

Dadas estas correcciones se puede afirmar que el monto total reseñado de **G. 10.044.231.370 (Guaraníes diez mil cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta)**, no se ajusta a la realidad por los errores mencionados precedentemente; por lo que el monto correcto



y que cuenta con aval documentario debe ser de **G. 10.044.187.370 (Guaraníes diez mil cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientos setenta).**

Finalmente nos ratificamos que los montos consignados en la columna A, de los distintos Puestos de Peaje, están coincidente con los detalles de recaudación, Boleta de Depósito Fiscal, Recibos de Dinero MOPC y los Comprobantes Operativos de la firma transportadora GUARDIAN S.A.

Nota: Los documentos respaldatorios obran en los archivos del Departamento de Ingresos, y se encuentran a disposición del Organismo Superior de Control, para la verificación correspondiente.

Evaluación del descargo

Esta Auditoria se ratifica en las observaciones mencionadas, en razón que el MOPC ha remitido planillas que corresponden a la recaudación de Tasas de Transito (PEAJE) sin anexar las documentaciones de respaldo correspondientes al descargo.

Al analizar las mismas, se confirman las diferencias surgidas en los meses seleccionados como muestra. Se detecta además que en dichas planillas figuran documentos que no fueron proveídos durante la ejecución de la auditoria y tampoco en el periodo pertinente del descargo requerido por este Organismo Superior de Control. Esta situación se contradice con lo afirmado en el Memorando DI. N° 88/2008, en el cual el MOPC **confirmó la remisión total de los comprobantes de ingresos** solicitados por el equipo auditor según Nota NAPF N° 092/08.

Asimismo, hemos constatado, la existencia de recibos de dinero que fueron proveídos durante la ejecución de la auditoria pero no figuran en las planillas de ingresos presentadas en el descargo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 55 dispone: "...el sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:... d) funcionará bajo la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general...".

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99" en su Art. 92 "Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas" expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...".

Por otra parte el "Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de Fondos Institucionales (Propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia", aprobado por Resolución MOPC N° 367/93, en su Art. 1, Inc. d) establece: "Normas de control administrativo y financiero aplicable al manejo de estos fondos y el procedimiento para rendición de cuentas;..."; y el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resol. MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta organización y funciones de la Subsecretaria de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", en el Capítulo 6, Punto 6.03, ítem 01 dispone: "Coordinar con la Dirección de Contaduría, las unidades administradoras y el Centro de Cómputos, el proceso de la información generada por los fondos propios, para lograr su eficiente registro, control y evaluación."

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su Art. 65 - Examen de Cuentas, establece taxativamente: "...Los organismos y entidades del Estado, deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

A continuación se detallan los recibos de dinero que no fueron proveídos durante la ejecución de la auditoria ni el periodo de descargo y que figuran en la planilla remitida en el descargo.



PUESTO YPACARAI

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Febrero	26.085	36.264.000
	26.086	35.773.000
	26.087	43.108.000
	26.088	50.575.000
	26.089	42.225.000
	26.090	32.217.000
	26.092	34.904.000
	26.093	36.030.000
	26.094	32.333.000
	26.095	44.867.000
	26.096	57.541.000
	26.097	29.490.000
	26.098	32.324.000
	26.099	33.773.000
	26.100	34.026.000
	26.091	15.000
22.177	574.000	
26.062	110.000	
Total		576.149.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	27.777	27.910.000
	27.778	33.115.000
	26.813	34.098.000
	26.814	33.898.000
	26.815	33.607.000
	26.816	37.313.000
	26.818	34.713.000
	26.819	30.018.000
	26.820	33.474.000
	26.821	31.848.000
	26.822	25.012.000
	26.823	27.375.000
	26.824	34.526.000
	27.776	35.787.000
Total		452.694.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Diciembre	30.720	35.839.000
	30.721	41.207.000
	31.327	1.000
	1283/284/285/286	39.000
Total		77.086.000

PUESTO REMANSO



Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Febrero	26.656	18.159.000
	26.657	17.507.000
	26.658	16.788.000
	26.659	12.970.000
	26.660	8.849.000
	26.661	16.913.000
	26.662	17.865.000
	26.663	17.155.000
	26.664	13.588.000
	26.665	16.666.000
	26.666	13.687.000
	26.667	6.717.000
	26.668	14.961.000
	26.669	16.084.000
26.670	16.332.000	
26.691	28.000	
Total		224.269.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	27.693	9.029.000
	27.695	19.335.000
	28.680	17.320.000
	27.682	17.042.000
	27.683	17.751.000
	27.684	17.748.000
	27.685	15.533.000
	27.686	9.871.000
	27.687	17.242.000
	27.688	17.720.000
	27.689	12.966.000
	27.690	13.625.000
	27.691	16.735.000
27.692	16.883.000	
Total		218.800.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Octubre	30.433	23.003.000
	30.434	20.304.000
	30.435	15.213.000
	30.436	9.254.000
	30.445	283.000
Total		68.057.000

PUESTO YBYRARO



Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Febrero	26.315	9.293.000
	26.316	9.492.000
	26.317	9.883.000
	26.318	9.918.000
	26.319	8.106.000
	26.320	8.919.000
	26.321	9.500.000
	26.322	9.156.000
	26.323	8.435.000
	26.324	9.829.000
	26.325	10.678.000
	26.501	6.850.000
	26.503	8.665.000
	26.504	8.950.000
26.505	9.169.000	
26.470	6.393.000	
total		143.236.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	27.489	9.381.000
	27.487	9.668.000
	27.488	9.020.000
	27.489	10.152.000
	27.490	11.284.000
	27.491	8.065.000
	27.492	9.568.000
	27.493	9.325.000
	27.494	7.916.000
	27.495	8.822.000
	27.496	10.082.000
	27.497	11.485.000
	27.498	8.595.000
27.499	10.466.000	
total		133.829.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Octubre	29.980	9.799.000
	29.981	11.547.000
	29.982	12.121.000
	29.983	8.690.000
	29.984	9.428.000
total		51.585.000

PUESTO CNEL. OVIEDO

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
-----	----------------------	------------



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Febrero	25.360	13.414.000
	25.361	14.110.000
	25.362	15.269.000
	25.363	11.598.000
	25.364	11.666.000
	25.365	11.521.000
	25.366	13.571.000
	25.367	14.036.000
	25.368	13.734.000
	25.369	16.266.000
	25.370	14.037.000
	25.371	11.724.000
	25.372	12.281.000
	25.373	13.567.000
25.374	13.542.000	
total	26.945	16.381.000
total		216.717.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	27.446	10.808.000
	27.447	14.399.000
	27.433	16.535.000
	27.434	17.513.000
	27.435	19.780.000
	27.436	22.084.000
	27.437	17.532.000
	27.438	10.304.000
	27.439	15.651.000
	27.440	18.340.000
	27.441	13.618.000
	27.443	15.394.000
	27.444	20.734.000
	27.445	16.894.000
28.579	5.000	
total		229.591.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Octubre	30.118	16.878.000
	30.119	20.168.000
	30.120	14.486.000
	30.121	14.805.000
	30.125	12.000
	30.122	13.000
total		66.362.000

Recibos de Dinero proveídos durante la ejecución de la Auditoria pero no figuran en la planilla de ingresos presentado por el MOPC en el descargo

PUESTO YPACARAI



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Febrero	26.430	34.816.000
	26.432	36.245.000
total		71.061.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	27.936	29.456.000
	27.937	30.448.000
total		59.904.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Diciembre	31.329	35.015.000
	31.330	41.292.000
	31.331	39.227.000
	31.332	33.023.000
	31.333	36.235.000
total		184.792.000

PUESTO REMANSO

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Febrero	26.276	16.172.000
	26.277	17.432.000
total		33.604.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	28.302	16.883.000
	28.303	17.377.000
total		34.260.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Octubre	30.792	17.180.000
total		17.180.000

PUESTO YBYRARO

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Febrero	26.528	9.089.000
	26.534	8.757.000
	26.535	9.496.000
total		27.342.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	25.264	11.287.000
	25.284	8.660.000
	25.285	9.340.000



total		29.287.000
-------	--	------------

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Octubre	30.464	10.066.000
total		10.066.000

PUESTO CNEL. OVIEDO

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Febrero	26.614	15.176.000
	26.629	16.177.000
	26.630	17.051.000
total		48.404.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Mayo	28.333	14.743.000
	28.334	15.566.000
total		30.309.000

Mes	Recibos de Dinero N°	Importe G.
Octubre	30.853	14.705.000
total		14.705.000

Conclusión

El MOPC no proveyó los recibos de dinero en concepto de Ingresos – Control de Tránsito por G. 2.177.804.370 (Guaraníes dos mil ciento setenta y siete millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta), correspondiente a los Puestos de Peaje de Ypacarai, Puente Remanso, Yvyraró, Cnel. Oviedo y Emboscada, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 56, Incisos a), b) y c) y el Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 92, inciso b).

Recomendación

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en lo sucesivo, deberá establecer los mecanismos de manera a tener la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas, a disposición de los órganos del control interno y externo.

Observación N° 16

Falta de correlatividad en la utilización de los recibos de dinero

- a) Se ha constatado que los recibos de dinero emitidos en los Puestos de Peajes seleccionados, son utilizados sin respetar la correlatividad de los mismos.
- b) De acuerdo a las verificaciones realizadas a la correlatividad de los comprobantes de ingreso de los meses seleccionados, no han sido remitidos a la auditoria algunos recibos de dinero de los puestos de peaje de Emboscada, Yvyraró, Remanso, Coronel Oviedo e Ypacarai. En el siguiente cuadro se exponen las observaciones mencionadas:

PUESTO DE PEAJE	MES	FECHA DE RECAUDACION	RECIBOS DE DINERO N°	RECIBOS DE DINERO NO VISUALIZADOS N°
-----------------	-----	----------------------	----------------------	--------------------------------------



EMBOSCADA	FEBRERO	Del 01 al 02/02/2007	Del 26930 al 26932	26931
		Del 11 al 12/02/2007	Del 26941 al 26943	26942
		Del 15 al 16/02/2007	Del 26946 al 26949	26947/8
		Del 16 al 17/02/2007	Del 26949 al 27126	26950 al 27125
		Del 18 al 19/02/2007	Del 27127 al 27129	27128
		Del 19 al 20/02/2007	Del 27129 al 27131	27130
		Del 27 al 28/02/2007	Del 27138 al 27140	27139
	MAYO	Del 04 al 05/05/2007	Del 27539 al 27541	27540
		Del 13 al 14/05/2007	Del 27550 al 26951	
		Del 23 al 24/05/2007	Del 26961 al 26963	26962
AGOSTO	Del 10 al 11/08/2007	Del 28499 al 29776	28500 al 29775	
	Del 15 al 16/08/2007	Del 29780 al 29783	29781/2	
YBYRARO	MAYO	Del 01 al 02/05/2007	Del 27500 al 25251	
		Del 04 al 05/05/2007	Del 25253 al 25277	25254 al 25276
		Del 05 al 06/05/2007	Del 25277 al 25254	
		Del 11 al 12/05/2007	Del 25259 al 25261	25260
		Del 25 al 26/05/2007	Del 25275 al 25280	25276 al 25279
OCTUBRE	Del 16 al 17/10/2007	Del 30000 al 30451	30001 al 30450	
REMANSO	FEBRERO	Del 18 al 19/02/2007	Del 26690 al 26692	26691
	MAYO	Del 04 al 05/05/2007	Del 27700 al 28151	27701 al 28150
		Del 08 al 09/05/2007	Del 28154 al 28156	28155
		Del 17 al 18/05/2007	Del 28164 al 28301	28165 al 28300
		Del 18 al 19/05/2007	Del 28301 al 28165	
	OCTUBRE	Del 08 al 09/10/2007	Del 30444 al 30446	30445
Del 13 al 14/10/2007		Del 30450 al 30776	30451 al 30775	
CNEL. OVIEDO	FEBRERO	Del 01 al 02/02/2007	Del 25375 al 26601	25376 al 26600
		Del 07 al 08/02/2007	Del 26606 al 26608	26607
		Del 23 al 24/02/2007	Del 26623 al 26625	26624
		Del 25 al 26/02/2007	Del 26626 al 26628	26627
	MAYO	Del 03 al 04/05/2007	Del 27450 al 27752	
		Del 05 al 06/05/2007	Del 27753 al 27755	27554
		Del 09 al 10/05/2007	Del 27758 al 27760	27759
		Del 25 al 26/05/2007	Del 27775 al 28328	27776 al 28327
	OCTUBRE	Del 02 al 03/10/2007	Del 30124 al 30226	30125 al 30225
		Del 27 al 28/10/2007	Del 30250 al 30851	30251 al 30850
YPACARAI	FEBRERO	Del 11 al 12/02/2007	Del 26061 al 26063	26062
		Del 22 al 23/02/2007	Del 26073 al 26075	26074
		Del 23 al 24/02/2007	Del 26075 al 26427	26076 al 26426
		Del 27 al 28/02/2007	Del 26430 al 26432	26431
PUESTO DE PEAJE	MES	FECHA DE RECAUDACION	RECIBOS DE DINERO N°	RECIBOS DE DINERO NO VISUALIZADOS N°
YPACARAI	MAYO	Del 02 al 03/05/2007	Del 27781 al 27783	27782
		Del 19 al 20/05/2007	Del 27800 al 27926	27801 al 27925
	DICIEMBRE	Del 11 al 12/12/2007	Del 31282 al 31287	31283 al 31286
		Del 24 al 25/12/2007	Del 31300 al 31326	31301 al 31325
		Del 25 al 26/12/2007	Del 31326 al 31328	31327

Descargo

En cuanto al punto observado a la falta de correlatividad en el uso de los recibos de dinero, se detallan las siguientes consideraciones:

- a) Como primera medida se ha promulgado una Circular dirigida a todos los Puestos de Peaje administrados por esta Cartera Estatal, en la cual se establecen los parámetros y procedimientos



que deberán ser respetados para el control de la correlatividad en el uso de los Comprobantes de ingresos y demás formalidades exigidas para el manejo de valores.

- b) A la vez se realizaron gestiones tendientes a identificar los Comprobantes de Ingreso (Recibos de Dinero) por serie alfabética y número correlativo que será determinado para cada Puesto de Peaje. Ej.: Ypacarai – Serie A numerado del 0001 al 5000; Puente Remanso – Serie B numerado del 0001 al 5000, y en ese orden a los demás Puestos. La medida adoptada fue recientemente dictaminada de manera favorable por la auditoría Interna de esta Institución, y su implementación esta fijada dentro del Ejercicio Fiscal 2008, a razón de realizar la impresión de los formularios correspondientes.

Evaluación del descargo

Si bien el MOPC menciona que se han tomado medidas para subsanar la observación mencionada e informa que dichas medidas fueron recientemente dictaminadas en forma favorable y cuya implementación esta fijada para el ejercicio fiscal 2008, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, en razón de que en el periodo sujeto a control, el Organismo auditado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Cap. II Art. 60.- Control Interno: "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

El Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículo 92, dispone en el último párrafo: "...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

El Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta Organización y Funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en el Capítulo 6 punto 6.02 ítem 03 establece como función del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas "...controlar la utilización de los mismos comprobantes de ingresos por parte de las dependencias del MOPC que tienen a su cargo la liquidación y recaudo de fondos propios".

La Resolución CGR N° 882/05 "Que aprueba el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno" en la NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados, dispone: "Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivar el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas".

Asimismo, la Circular MOPC N° 28 de fecha 20 de septiembre de 2007 reglamenta: "...Deberá guardarse estricta correlatividad en el uso de los Recibos de Dinero y serán destinados exclusivamente para la entrega de la Recaudación diaria a la empresa transportadora de caudales"

Conclusión

Los recibos de dinero utilizados en los puestos de peajes fueron utilizados por los responsables sin respetar la correlatividad de los mismos, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60; a las formalidades exigidas expuestas en las Normas



Técnicas de Control Interno; al Manual de Organización y Funciones del MOPC, aprobado por Res. N° 7/93 Cap. 6 Punto 6.02 Ítem 03; y la Circular MOPC N° 28/07.

Recomendación

El MOPC deberá determinar la responsabilidad de la incorrecta utilización de los comprobantes de ingresos y dar trámite al seguimiento de los mecanismos de control implementados para la correcta utilización de la secuencia numérica de los comprobantes de ingresos.

Observación N° 17

Recibos anulados no proveídos

Según documentos verificados, se ha constatado que los puestos de Peaje Emboscada, Yvyraró, Remanso, Cnel. Oviedo e Ypacarai, no han remitido al Departamento de Ingresos del MOPC, la totalidad de los Recibos de Dinero anulados. Por Memorandum D.I. N° 85/08 los responsables del MOPC han confirmado que ciertos recibos de dinero anulados han sido extraviados y/o destruidos por los encargados de los mencionados Puestos de Peaje. Los Recibos de Dinero que fueron anulados y remitidos a la auditoria se detallan a continuación:

PUESTO DE PEAJE	N° DE RECIBOS ANULADOS VISUALIZADOS
EMBOSCADA	27549; 27535; 26953
YBYRARO	25275; 26507; 26524
REMANSO	26681; 26692
CNEL. OVIEDO	28329; 28327; 28326
YPACARAI	31290; 27799; 26081; 26077; 25071; 25068

Descargo

Con el firme propósito de dar cumplimiento a las observaciones emitidas por el organismo superior de control y el afán de mejorar el control interno con respecto a la rendición de los Recibos de Dinero anulados en los Puestos de Peaje, se ha emitido una Circular N° 29/07, en donde se han tomado los recaudos pertinentes para un control eficiente sobre los Recibos de Dinero anulados, adecuando este procedimiento a las normas técnicas de control interno, medida que esta en plena vigencia en el presente ejercicio fiscal.

Evaluación del descargo

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, en razón de que si bien el MOPC informa que a efectos de dar cumplimiento a las observaciones emitidas por el Organismo Superior de Control y con el afán de mejorar el control interno con respecto a la rendición de los recibos de dinero anulados en los Puestos de Peaje, ha emitido la Circular N° 29 de fecha 20 de septiembre de 2007, en el cual establece que: "...los recibos de Dinero anulados, por error en su confección u otro causal del mismo deberán ser remitidos a la Oficina Central en triplicado con las documentaciones diarias que se envían para su verificación, inmediatamente al día siguiente"; sin embargo, conforme a las verificaciones realizadas en el trabajo de campo a los documentos respaldatorios, se ha evidenciado en el periodo sujeto a control, el no cumplimiento de lo dispuesto en la referida circular.

Asimismo, el "Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de Fondos Institucionales (Propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia", aprobado por Resolución MOPC N° 367/93, en su Art. 3, establece: "Dispónese la impresión de los formularios, "Comprobantes de Ingresos" Fondos Propios, cuyo registro, distribución y control quedan a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas, dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas"; y el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Subsecretaria de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Capítulo 6, Punto 6.03, ítem 01: "Coordinar con la Dirección de



Contaduría, las unidades administradoras y el Centro de Cómputos, el proceso de la información generada por los fondos propios, para lograr su eficiente registro, control y evaluación".

El Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados, dispone: "... Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas".

Conclusión

El MOPC no realiza un seguimiento adecuado de los comprobantes de ingresos anulados, ya que existen recibos de dinero anulados que fueron extraviados y/o destruidos por los responsables de los Puestos de Peaje de Emboscada, Yvyraró, Remanso, Cnel. Oviedo e Ypacarai, según muestra seleccionada; incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 y disposiciones internas como la Resolución MOPC N° 367/93, Art. 3; y el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93, Cap. 6, Punto 6.03.

Recomendación

El MOPC deberá utilizar los mecanismos de control adecuados, de manera a mantener un archivo de los comprobantes anulados, correspondientes a los ingresos de los diferentes puestos de peaje.

Observación N° 18

Recibos de dinero utilizados como comprobantes de la remisión de documentos varios

Se ha constatado que las oficinas encargadas de la percepción en concepto de Tasas de Tránsito (Peaje), han utilizado los recibos de dinero del MOPC como comprobantes de remisión de documentos (como planilla de asistencia, remisión de bobinas, resumen diario, etc.). Cabe acotar que estas observaciones ya fueron efectuadas por la Contraloría General de la República en anteriores Informes.

Descargo

En el ejercicio 2007 existen esporádicos casos que pueden ser atribuidas a esta falta, de que los recibos de dinero sean utilizados como comprobantes de remisión de documentos. Se adjunta copia autenticada remitida al equipo auditor sobre el tema de referencia.

Evaluación del descargo

La observación se orienta a la incorrecta utilización de los comprobantes de ingresos para otros fines que no sean para documentar los importes percibidos por el MOPC. Si bien el MOPC informa que ha articulado los mecanismos para subsanar la falta mencionada confeccionando formularios de Movimiento Interno de bienes para la entrega de las documentaciones, esta auditoria pudo constatar que no se utiliza en varios puestos de peaje y no constituye un hecho aislado como se expone en el descargo.

A modo de ejemplo se citan los recibos de dinero (RD) utilizados para otros fines como traslado, entrega y recepción de bienes y accesorios, por el Puesto de Peaje de Puente Remanso: RD N° 30777, 30786, 30791; Puesto de Peaje de Yvyraró, RD N° 29993, 29998, 30452, 30451, 30000, 30457.

Por Memorando D.I. N° 138/2008 emitido por el Departamento de Ingresos a la Dirección de Finanzas expone en el último punto: "A partir del 28 de marzo del año 2008 se generalizó la utilización del Movimiento Interno de Bienes para la entrega de las documentaciones en todos los Puestos de Peaje".



La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Cap. II, Art. 60.- Control Interno, establece: "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo."

El Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículo 92, dispone en el último párrafo: "...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

El Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 12 – 02 Formularios Prenumerados, dispone: "Todos los ingresos estarán respaldados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria para su identificación, clasificación y control....Se archivarán las copias en orden numérico, incluidas aquellas que por cualquier concepto fueren anuladas, debiendo en este caso, hacer constar el motivo de la anulación....".

Asimismo, la Circular MOPC N° 28/2007 de fecha 20 de septiembre de 2007 reglamenta: "...las entregas y recepciones de bienes serán canalizadas a través del formulario de Movimiento Interno de Bienes, como así también de las documentaciones (partes diarios y demás planillas) *en forma temporal, hasta tanto se disponga la utilización de un formulario exclusivo para el envío de los documentos pertinentes*".

Conclusión

En los Puestos de Peaje, los encargados de la percepción de Tasas de Tránsito (Peaje), han utilizado los recibos de dinero como notas de remisión interna de documentos varios como planilla de asistencia, remisión de bobinas, resumen diario, etc. y no como soporte documental de los importes percibidos. Esta situación es recurrente, ya que fueron observadas por la Contraloría General de la República en informes anteriores, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 92, último párrafo.

Recomendación

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de la correcta utilización de los recibos de dinero y la efectiva implementación de los formularios para el envío de las documentaciones varias.

NIVEL 133 – MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS (POLICIA CAMINERA)



MULTAS

Comprende los ingresos provenientes de las multas por infracciones al Transito Caminero.

Observación N° 19

Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y el Informe de la Dirección de la Policía Caminera

Las cifras consignadas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Multas aplicadas por la Policía Caminera por G. 1.931.295.487 (Guaraníes un mil novecientos treinta y un millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete) no concilian con las cifras del Informe de la Dirección de la Policía Caminera el cual asciende a G. 1.869.432.654 (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro), según Memorandum N° 10/2008, lo que a Diciembre de 2007 arroja una diferencia de G. 61.862.833 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

130 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS 133 - MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS – 1 - MULTAS (POLICÍA CAMINERA) - CTA. 90 – AÑO 2007			
MESES	SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	SEGÚN INFORME DE LA DIRECCION DE LA POLICIA CAMINERA G.	DIFERENCIAS G.
ENERO	175.571.246	203.234.000	-27.662.754
FEBRERO	182.867.754	135.999.415	46.868.339
MARZO	63.970.415	132.323.000	-68.352.585
ABRIL	158.584.000	132.946.500	25.637.500
MAYO	135.050.500	158.198.405	-23.147.905
JUNIO	228.800.405	154.347.000	74.453.405
JULIO	138.705.000	118.854.000	19.851.000
AGOSTO	108.293.000	167.179.500	-58.886.500
SETIEMBRE	172.012.500	153.580.000	18.432.500
OCTUBRE	140.202.000	171.273.000	-31.071.000
NOVIEMBRE	230.908.000	204.859.000	26.049.000
DICIEMBRE	196.330.667	136.638.834	59.691.833
TOTAL	1.931.295.487	1.869.432.654	61.862.833

Descargo

En atención a lo observado en el punto, informamos que la diferencia expuesta en el cuadro de **G. 61.862.833 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres)**, entre la Ejecución Presupuestaria y el Informe de la Policía Caminera. La citada diferencia es el resultante de la transferencia realizada de la **Cuenta N° 819144/4 (BNF)** a la **Cuenta N° 090 (BCP)** y que corresponde a parte de la recaudación del mes de **Diciembre de 2006** ejecutado en Enero de 2007. Para una mejor ilustración, se adjunta el original del cuadro conciliatorio elaborado al respecto.

Evaluación del descargo

Si bien se remite un cuadro conciliatorio de ingreso de la Policía Caminera depositado en la cuenta BNF N° 819144/4 y transferido a la Cuenta Especial BCP N° 90, no fueron arrimadas en el descargo los documentos de respaldo de las partidas consignadas en dicho cuadro, por lo que nos ratificamos en la observación.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. N° 56, Inc. b) dispone: "mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras..." y el Art. 57, Inc. b) "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos y obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."



Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF", en su Art. 91, establece: "Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y el control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

Conclusión

Existe una diferencia de G. 61.862.833 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres), entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Multas aplicadas por la Policía Caminera y el Informe de Ingresos, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56, inciso b) y Art. 57, inciso b)

Recomendación

El MOPC deberá respaldar pertinentemente las registraciones con documentos sustentatorios a fin de que los informes presupuestarios reflejen las operaciones económico – financieras.

Observación N° 20

Multas pendientes de cobro correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha gestionado el cobro de multas por infracciones al Reglamento General de Tránsito Caminero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 por importe de G. 3.334.494.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), por más de 18.000 boletas expedidas en las distintas zonas central y del interior del país.

Descargo

Con referencia a este punto, cabe manifestar que la institución no cuenta con un mecanismo jurídico o administrativo coercitivo para exigir a los infractores morosos, el pago de las multas por contravención al Reglamento General de Tránsito Caminero.

Es importante aclarar que los montos de las multas aplicadas en concepto de SANCIÓN al Reglamento General de Tránsito Caminero, no constituyen créditos ni tributos (Impuestos, tasas o contribuciones) que puedan ser exigidos a través de un mecanismo administrativo o judicial.

La naturaleza jurídica de las multas es solamente penal, "SANCION", que no puede estar sujeta al cumplimiento de metas administrativas de recaudación.

Su inclusión dentro del sistema de recaudaciones propias de la Policía Caminera y por ende del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, es al solo efecto administrativo.

La situación mencionada por la institución contralora es lo que se denomina morosidad en la aplicación y ejecución de las sanciones al Reglamento de Tránsito, cuyo fin es la sanción en caso de incumplimiento y no el de recaudación.

Por dicha razón y entendiendo que existe una mezcla en la interpretación de los conceptos señalados, se puede razonar y decir que no existe una falta o falencia de parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en este punto.



No obstante la institución a través de las Jefaturas y Destacamentos, como así mismo de los Juzgados de Faltas, diseminados en la República, realiza todo el esfuerzo posible para el cumplimiento del objetivo del Reglamento General de Tránsito Caminero.

En este punto se puede informar que todos los infractores del Reglamento General de Tránsito Caminero son notificados al momento del procedimiento, a través de la entrega de la boleta por contravención, para que se presenten en las oficinas de la Policía Caminera para el pago de la multa correspondiente como sanción. Un procedimiento similar también es utilizado para los casos de accidentes de tránsito.

Fuera de estas metodologías, como se ha dicho no existe la posibilidad jurídica de exigir el pago de las multas pendientes.

Evaluación del descargo

La institución confirma que *no cuenta con un mecanismo jurídico o administrativo coercitivo para exigir a los infractores morosos, el pago de las multas por contravención al Reglamento General de Tránsito*. Por otro lado, entendemos que la SANCIÓN o la PENA se configuran con el cobro pecuniario y no con la simple expedición de una boleta y para ello las disposiciones legales disponen la creación de un Juzgado de Faltas y Contravenciones.

Al respecto, el Decreto N° 30314/63 "Por el cual se crea en la Policía Caminera el Juzgado de Faltas y Contravenciones" se lee: *Que, es necesario crear un régimen que garantice la correcta aplicación de las penas establecidas para las faltas y contravenciones que puedan ser cometidas en la circulación de vehículos automotores en los caminos y rutas de la República*", en su Art. 2 establece: "El Juzgado de Faltas y Contravenciones actuara en los asuntos que puedan presentarse en la aplicación de las penas establecidas en el reglamento general de tránsito caminero y cuestiones derivadas del uso de los caminos y rutas de la República, con jurisdicción de aquellos trechos de los caminos y rutas que al cruzar los ejidos municipales forman parte de la red nacional de caminos", por lo que no se sustenta lo afirmado en el descargo relativo a que las sanciones no pueden ser exigidos a través de un mecanismo administrativo o jurídico.

La observación de la Contraloría General de la República se orienta a la gestión del MOPC sobre hechos económicos reconocidos por el Organismo como ingreso en los Informes de Ejecución Presupuestaria presentados a este Organismo Superior de Control, concretados mediante el cumplimiento de un sector de la ciudadanía y evadidos por otros, con la colaboración de los responsables del MOPC, por la indiferencia demostrada en la consecución de sus propias funciones establecidas en las disposiciones legales. Al respecto, la Ley N° 167/93, en su Art. 24, dispone: "La Dirección de Control y Seguridad de Tránsito tendrá como función principal: a) *Velar por la seguridad y asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones legales referente a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas para la circulación de todos los vehículos transportadores de cargas, pasajeros y particulares en las rutas nacionales*", y el Decreto Ley N° 22094/47 "Por la cual se establece el Reglamento General de Tránsito Caminero" en su Capítulo I Art. 1, establece: *El uso de los caminos públicos trabajados o mejorados, se ajustara a las disposiciones de este Reglamento. Su fiel cumplimiento corresponde a todo usuario de los caminos transeúntes, conductor o propietario de los vehículos o animales, así como a todo propietario, locatario y ocupante de predios linderos de los caminos, so pena de las sanciones que establece*. Asimismo en su Capítulo XXI Art. 213, establece: *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se encargará del cumplimiento del presente Reglamento por intermedio de la Policía Caminera, pudiendo a ese efecto solicitar la colaboración de las Autoridades Civiles y Militares de la República*.

Conclusión

El MOPC no gestionó el cobro de las multas por infracciones al Reglamento General de Tránsito Caminero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, por importe de G. 3.334.494.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), por más de 18.000



boletas expedidas en concepto de multas por contravención al Reglamento de Tránsito Caminero en las distintas zonas central y del interior del país, no ajustándose a lo dispuesto por la ley N° 167/93, Art. 24, al Decreto Ley N° 22094/47 "Por la cual se establece el Reglamento General de Tránsito Caminero" en su Capítulo I Art. 1 y XXI Art. 213. Asimismo a lo establecido en el Decreto N° 30314/63 "Por el cual se crea en la Policía Caminera el Juzgado de Faltas y Contravenciones", Art. 2.

Recomendación

Deberá establecer los mecanismos adecuados y ejercer mayor control, a fin de efectivizar el ingreso y depósito a las arcas del Estado de las sanciones y penas aplicadas por la Policía Caminera por contravención al tránsito caminero en las distintas zonas que incluyen Central e Interior del país.

Observación N° 21

Contraposición entre Normativas Internas como el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución de la máxima autoridad y lo dispuesto por el Encargado de Despacho de la Policía Caminera

Por Resolución N° 367 del 28 de junio de 2001 la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones "...APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE FONDOS INSTITUCIONALES (PROPIOS), INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS CLASIFICADORES, COMPROBANTES, REGISTROS DE INGRESOS Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS SOBRE LA MATERIA", entre los cuales se establecen los procedimientos de percepción de multas por tránsito caminero para que el infractor deposite directamente en el Banco Nacional de Fomento el importe de la multa. Sin embargo, en fecha 15 de junio de 2007 el Insp. Ppal. Catalino Valdez Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección de la Policía Caminera emite la Disposición N° 11/07 ordenando que todas las recaudaciones en concepto de multas por contravención al "Reglamento General de Tránsito Caminero" sean percibidas directamente en las oficinas de las Jefaturas de Zonas y Destacamentos de la Policía Caminera y depositados por personal designado por el Jefe de la Zona o Destacamento.

Descargo

En este punto cabe decir que la Disposición N° 11/07, fue emitida a consecuencia de las propias OBSERVACIONES realizadas por la Contraloría General de la República en el "EXAMEN ESPECIAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2006, RESOLUCIÓN CGR N° 1538/06 Y 115/07", en el cual hacia referencia explícita a la Ley 1535/99 Art. 35 "RECAUCACIÓN, DEPOSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA".

Como bien se podrá notar en el texto de la Disposición N° 11/07, y especialmente en su considerando y parte dispositiva, la misma ORDENA A TODOS LOS JEFES DE ZONAS Y DESTACAMENTOS DE LA POLICIA CAMINERA, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 35 DE LA LEY N° 1535/99, en concordancia con el Decreto N° 8127/2000 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99".

Tomando en cuenta dicho texto, no se produce ninguna violación a la norma jurídica con carácter de ley, al contrario se han establecido mecanismos mas concretos para su implementación en el campo de acción.

En cuanto al texto de la Resolución N° 367/2001, se puede señalar que expone el mecanismo utilizado al decir: "LOS AGENTES DE LA POLICIA CAMINERA QUE SE ENCUENTREN DISTRIBUIDOS POR LAS DISTINTAS ZONAS DEL PAIS EXPIDEN BOLETA EN TRIPLICADO POR CONTRAVENCIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO, SE LE ENTREGA EL ORIGINAL AL INFRACTOR PARA SU POSTERIOR PAGO QUE SE REALIZA DE DOS MANERAS: 1) PARA EL AREA CAPITALINA SE PAGA LA MULTA EN LA OFICINA DE REGISTROS DE SAN LORENZO QUIEN EMITE UN RECIBO DE PAGO Y ENTREGA EL REGISTRO; 2) EN LAS ZONAS DEL INTERIOR EL INSPECTOR DE TRANSITO EXPIDE LA BOLETA Y EL INFRACTOR DEPOSITA EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EL IMPORTE DE LA MULTA EN UNA CUENTA HABILITADA



PARA EL EFECTO. Como bien se puede notar no existe ningún mecanismo de obligación para que el infractor realice dicho procedimiento.

Ahora bien en cuanto a los fundamentos fácticos que hacen a la Disposición N° 11/07, se pueden señalar los siguientes:

- 1) Por más que el Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de Fondos Institucionales (Propios), contemple un procedimiento en el cual se incluya al infractor en el procedimiento de depósitos bancarios de las recaudaciones, es imposible obligarlo jurídicamente a que realice dicho procedimiento, tomando en cuenta que la obligación de la institución es la emisión del comprobante de ingreso y del infractor el pago de la multa correspondiente.*
- 2) También es importante informar que la experiencia en este punto, nos ha demostrado que muchos infractores se niegan a realizar el procedimiento de depósito bancario.*
- 3) En ese mismo sentido, la experiencia nos dice, que en algunos casos en que los infractores deciden realizar el depósito, se presenta un inconveniente en cuanto a la fecha del depósito bancario y a la fecha en que se presenta el infractor para canjear su boleta de depósito por el comprobante de ingreso, que a veces se produce en meses distintos, lo que genera una diferencia en el informe mensual de la institución y el extracto bancario. (Este hecho ya fue constatado por la Contraloría en "EXAMEN ESPECIAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2006, RESOLUCIÓN CGR N° 1538/06 Y 115/07").*
- 4) También se presenta la inseguridad sobre la autenticidad de las boletas de depósitos bancarios para aquellas multas de gran porcentaje, que en muchos casos son abonados por conductores extranjeros.*

En cuanto a las bondades del procedimiento impuesto por la Disposición N° 11/07, se pueden citar:

- 1) Cumplimiento de la Ley 1535/99 y su Decreto reglamentario.*
- 2) Establecimiento de un procedimiento sencillo y rápido para el cobro y depósito de las multas.*
- 3) Establecimiento de fechas ciertas para las recaudaciones (Al día siguiente de la percepción de conformidad a la Ley 1535/99 y su Decreto).*
- 4) Mayor seguridad en el cotejo de los informes mensuales con el extracto bancario.*
- 5) Seguridad en el depósito efectivo de la suma recaudada, efectuada por los responsables de la institución.*

Por último sobre este punto cabe decir que si bien puede existir una pequeña diferencia entre la Disposición N° 11/07 y la Resolución N 367/2001, no existe contraposición y mucho menos ilegalidad en la Disposición señalada, sino al contrario se nutre de legalidad.

Evaluación del descargo

La observación de la Contraloría General de la República se orienta al defecto que existe cuando se constata la contradicción entre dos normativas internas, dado que la Resolución emitida por el Ministro, es decir, la máxima autoridad del MOPC resuelve contrariamente a la Disposición emitida por el Encargado de Despacho de la Policía Caminera. Si bien esta última, se encuentra en concordancia con las disposiciones legales de carácter permanente y se ajustan a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en su oportunidad, se evidencia la contraposición entre las dos normativas emitidas dentro del mismo Organismo, por lo que nos ratificamos.

Es importante acotar que cuando existe contradicción entre disposiciones legales prevalece la de mayor jerarquía y la de carácter permanente. No obstante, se evidencia la falta de control de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el sistema de emisión de normas internas.

Conclusión

Se constata la falta de control de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el sistema de emisión de normas internas, ya que existe contraposición en algunas partes entre lo dispuesto por el Manual de



Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial o la máxima autoridad y lo dispuesto por el Encargado de Despacho de la Policía Caminera.

Recomendación

La Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del MOPC deberá ejercer los controles pertinentes sobre el sistema de emisión de normas internas para ajustarlas a los formalismos aplicables. Además deberán ser emitidas por la máxima autoridad de la Institución o deberá invocar una Resolución Ministerial.

Observación N° 22

Faltas administrativas en el llenado de los comprobantes de ingresos

a) Falta de llenado de los campos

De la verificación realizada a los comprobantes de ingresos, en la mayoría de los casos, se ha constatado que los responsables del manejo de dichos comprobantes, dejan en blanco los campos a llenar. Los campos que no son llenados son: Chapa N°, Municipio, Artículo (Transgredido), Concepto de la Multa, Fecha del Comprobante, Firma del Liquidador.

b) Enmiendas en el llenado de los comprobantes de ingresos

De la verificación realizada a los comprobantes de ingresos emitidos por las distintas Jefaturas de Zonas en concepto de multas al tránsito automotor, se ha constatado enmiendas en varios campos del documento como ser: la fecha de sanción, importe de la multa, fecha del comprobante de ingreso y otros.

Descargo

Con relación a este punto, manifestamos que las faltas de llenados de los campos y las enmiendas producidas en los comprobantes de ingresos confeccionados en las Jefaturas del interior, son producto del error humano involuntario. No obstante la Dirección de la Policía Caminera con referencia a esto punto ha emitido directrices enfocadas a la corrección de dichas falencias.

Evaluación del descargo

El MOPC manifiesta que las faltas de llenado de los campos y las enmiendas producidas en los comprobantes de ingresos son producto de errores humanos involuntarios.

En ese sentido, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución MOPC N° 367 de fecha 28 de junio de 2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de fondos institucionales (propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia.", que en su Art. 2, Inc. "A) establece: "Expedición del Comprobante de Liquidación de Ingresos, utilizando la totalidad de las casillas, rubros, importes y demás informaciones reglamentadas por el Ministerio de Hacienda"; por tanto, esta Auditoría se ratifica en la observación citada precedentemente.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Que aprueba la Ley 1535/99" Art.92, Inc. "c) establece: Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables. Las UAFs y SUAFs deberán preparar y archivar soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Conclusión

Se ha constatado faltas administrativas en el llenado de los comprobantes de ingresos, tales como la falta de llenado de los campos, enmiendas en el llenado de los comprobantes de ingresos de datos como concepto de multas al tránsito automotor, la fecha de sanción, importe de la multa, fecha del comprobante de ingreso y otros, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00, Art. 92, inciso c,



último párrafo y la Res. MOPC N° 367/01 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de fondos institucionales (propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia.", Artículo 2, Inc. A).

Recomendación

El MOPC deberá arbitrar los mecanismos de control interno adecuados para que los formularios se adecuen a las necesidades internas, de modo que los comprobantes de ingresos sean llenados correctamente en todas las casillas habilitadas.

Observación N° 23

Falta de comprobantes anulados de ingresos por multas aplicadas por Policía Caminera

No se ha visualizado los comprobantes de ingresos anulados de los meses tomados bajo muestra, correspondiente a las Jefaturas de Zonas, conforme se detalla:

- a) Zona Central: meses de enero, junio y agosto/2007
- b) Colonia 14 de Mayo: meses de abril, mayo y noviembre/2007
- c) Coronel Oviedo: meses de enero, abril y julio/2007
- d) Ciudad del Este: meses de enero, noviembre y diciembre/2007
- e) Hernandarias: meses de setiembre, octubre y noviembre/2007
- f) Emboscada: meses de enero, febrero y octubre/2007

Cabe acotar, que por Memorandum D.C.S.T. N° 143/08, el MOPC remite una planilla en donde se detallan los comprobantes de ingresos anulados correspondientes a:

- a) Jefatura de Zona Central: meses de Enero, Junio y Agosto/2007;
- b) Jefatura de Zona Colonia 14 de Mayo: mes de Mayo/2007.

Asimismo, informa que en las Jefaturas no mencionadas en este informe, "no existen registros de comprobantes de ingresos anulados correspondientes a los meses solicitados, según la División de Ingresos Propios de la Policía Caminera".

Descargo

En cuanto a lo mencionado en este punto, informamos que fueron anulados, solamente los comprobantes mencionados en el Memorando N 143/08, al cual nos remitimos y que son de las siguientes Jefaturas:

Zona Central: meses de enero/07, junio/07 y agosto/07.

Zona Colonia 14 de Mayo: mes de mayo/07.

En las zonas de Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Hernandarias y Emboscada, no se realizaron anulaciones de comprobantes de ingresos en los meses tomados como muestra por la Contraloría.

Los documentos referidos a este punto, específicamente los comprobantes de ingresos anulados, se encuentran en los archivos del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas para los requerimientos o reverificaciones que crea conveniente la Contraloría.

Evaluación del descargo

Por Memorando D.C.S.T. N° 143/08, emitida por la Dirección de Control y Seguridad de Transito de la Policía Caminera, se remite una planilla en la cual detallan los comprobantes de ingresos anulados correspondientes a las Jefaturas de Zonas de Central: meses de Enero, Junio y Agosto/2007; y a la Colonia 14 de Mayo: mes de Mayo/2007; sin embargo, no han remitido los originales en el transcurso de la ejecución de la auditoría y/o las copias autenticadas con el descargo, por lo tanto nos ratificamos en la observación señalada.

Además, se trae a colación lo observado en otros puntos, el agravante de la falta de remisión de varios comprobantes de ingresos no proporcionados conforme a la correlatividad numérica que debe



existir entre estos comprobantes, por lo que no se puede comprobar lo afirmado sobre la inexistencia de comprobantes anulados en las demás zonas.

Al respecto, se incumple lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 que dispone: *Control Interno – El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*".

Asimismo, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados, dispone: *"Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas"*

Conclusión

Los comprobantes de ingresos anulados por la Policía Caminera, no son manejados en el marco de los requisitos formales exigidos por las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, ya que no son archivados ni mantenidos en secuencia numérica, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60 y la Resolución CGR N° 882/2005, NTCI – 14 – 02 – 01.

Recomendación

Los comprobantes, formularios y otros documentos que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso deberá ser controlado permanentemente. Aquellos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas.

Observación N° 24

Falta de correlatividad en la utilización de los comprobantes de ingresos

De la verificación realizada a los comprobantes de ingresos utilizados por las distintas Jefaturas de Zonas de la Policía Caminera, se ha constatado que fueron utilizados sin respetar la correlatividad de los mismos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

JEFATURA DE ZONA	MES	FECHA DE RECAUDACION	RECIBOS DE DINERO N°
HERNANDARIAS	SETIEMBRE	12/09/2007	Del 62225 al 20751
	OCTUBRE	30/10/2007	Del 62800 al 63826
	NOVIEMBRE	12/11/2007	Del 63850 al 63801
		Del 22 al 26/11/2007	Del 63825 al 63851
EMBOSCADA	FEBRERO	22/02/2007	Del 56300 al 57501
CAAGUAZU	FEBRERO	15/02/2007	Del 53750 al 57901
	OCTUBRE	29/10/2007	Del 62050 al 63501



JEFATURA DE ZONA	MES	FECHA DE RECAUDACION	RECIBOS DE DINERO N°
CENTRAL	ENERO	19/01/2007	Del 56650 al 57351
	JUNIO	11/06/2007	Del 60600 al 60701
		26/06/2007	Del 60950 al 61101
	AGOSTO	06/08/2007	Del 61750 al 61851
		20/08/2007	Del 62000 al 62076
		24/08/2007	Del 62150 al 62226
CIUDAD DEL ESTE	ENERO	Del 04 al 05/01/2007	Del 51007 al 51175
		Del 05 al 10/01/2007	Del 51177 al 51008
	NOVIEMBRE	13/11/2007	Del 62075 al 62351
	DICIEMBRE	Del 03 al 04/12/2007	Del 62400 al 63401

Descargo

En este punto informamos que los talonarios de comprobantes de ingresos son entregados a las distintas Jefaturas de Zonas, de conformidad a la necesidad de uso, por lo que en muchos casos no podrá coincidir con una correlatividad absoluta en cuanto a la serie de impresión de los comprobantes.

Es así, que los talonarios son entregados a las 19 Jefaturas de Zonas y 11 Destacamentos de la Policía Caminera, en donde se realizan las percepciones en concepto de multas, por lo que la correlatividad absoluta sería imposible, tomando en cuenta que algunas jefaturas de zonas registran mayor cantidad de procedimientos.

En cuanto al uso de cada talonario se está exigiendo y controlando el uso correlativo de los talonarios entregados a cada Jefatura de Zona.

No obstante la observación realizada en este punto será objeto de corrección.

Así mismo solicitamos a la Contraloría una sugerencia en cuanto al mecanismo que pueda utilizarse para la correlatividad absoluta de los comprobantes de ingresos, tomando en cuenta la explicación efectuada en este punto.

Evaluación del descargo

El MOPC informa que los talonarios de comprobantes de ingresos son entregados a 19 Jefaturas de Zonas y 11 Destacamentos de la Policía Caminera, de acuerdo a la necesidad de uso, por lo tanto no se explica por que no se ejercen los controles adecuados sobre la rendición de cuentas de ingresos de aquellos; ya que se evidencia la existencia de formularios no utilizados y no rendidos adecuadamente a la sede central. Esta acción imposibilita la correlatividad absoluta al no concentrar los formularios utilizados y/o no utilizados en un archivo unificado y centralizado. Tampoco fue arrimada a esta auditoría un registro de los formularios entregados a 19 Jefaturas de Zona y 11 Destacamentos de la Policía Caminera, de modo a identificar en poder de quien se encuentra los formularios no presentados a esta auditoría.

En cuanto a la observación efectuada por esta Auditoría, la misma enfatiza que los comprobantes de ingresos utilizados por las distintas Jefaturas de Zonas de la Policía Caminera fueron utilizados sin respetar la correlatividad de los mismos, por lo que esta Auditoría se ratifica en la misma.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 36, dispone: "Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación."

Asimismo, el Artículo 54 dispone: "Objetivo. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la



contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto...inciso c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas".

En concordancia el Art. 83 expresa: "Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ... inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

El Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículo 92, dispone en el último párrafo: "...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

El Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta Organización y Funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en el Capítulo 6 punto 6.02 ítem 03 establece como función del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas "...controlar la utilización de los mismos comprobantes de ingresos por parte de las dependencias del MOPC que tienen a su cargo la liquidación y recaudo de fondos propios".

La Resolución CGR N° 882/05 "Que aprueba el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno" en la NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados, dispone: "Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivar el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas".

Asimismo, la Circular MOPC N° 28 de fecha 20 de septiembre de 2007 reglamenta: "...Deberá guardarse estricta correlatividad en el uso de los Recibos de Dinero y serán destinados exclusivamente para la entrega de la Recaudación diaria a la empresa transportadora de caudales"

Conclusión

Los responsables de la Administración del MOPC no ejercen los controles adecuados sobre las rendiciones de cuentas de las Jefaturas de Zonas y Destacamentos de la Policía Caminera, ya que éstos utilizan los comprobantes de ingresos sin respetar la correlatividad en la numeración impresa, no dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículos 36 y 60. Decreto Reglamentario N° 8127/2000, Artículo 92.

Recomendación

Los responsables de la Administración del MOPC deberán ejercer los controles adecuados sobre las rendiciones de cuentas de las Jefaturas de Zonas y Destacamentos de la Policía Caminera en base a la estricta correlatividad de la numeración de los comprobantes de ingresos.

Observación N° 25

Irregularidades constatadas en los comprobantes de ingresos



Los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no contienen los datos mínimos como ser: nombre de imprenta, domicilio, RUC, como se había recomendado en el Informe de la CGR N° 1538/06.

Descargo

En cuanto a este punto, informamos que en los pedidos de impresión de comprobantes de ingresos pendientes, ya se incluirán los ítems o puntos que la Contraloría recomienda sean incluidos en los comprobantes de ingresos.

No obstante se informa también que el actual stock de comprobantes de ingresos impresos y verificados por el Ministerio de Hacienda, serán utilizados hasta el fin de los mismos a objeto de evitar anulaciones innecesarias.

Evaluación del descargo

En base a lo expuesto en el descargo, se infiere la impresión irregular de los comprobantes por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", dispone en el CAPÍTULO VI. DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS, Art. 68° "Percepción de Recursos Públicos.- Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampillas, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11.561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten.

Los responsables de la percepción presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas y depositarán sus recaudaciones conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales que autorizan la percepción del concepto de ingresos y conforme a los procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda".

Por su parte el Decreto N° 11.561/1991 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PERCEPCIÓN DE RENTAS PÚBLICAS Y DE COMPROBANTES DE INGRESOS", en su Artículo 1° dispone: "Todas las Reparticiones o Dependencias de la Administración Central que perciban Rentas Públicas, deberán expedir comprobantes de ingresos que contendrán los siguientes datos mínimos:

- a) Nombre de la Institución,
- b) Número de RUC de la Institución,
- c) Número de la disposición legal por el cual se percibe la renta documentada en el Comprobante,
- d) Numeración correlativa del comprobante, y sin repetición alguna dentro del año,
- e) Lugar y fecha de expedición del comprobante,
- f) Nombre y Apellido o razón social del contribuyente,
- g) Domicilio del mismo,
- h) Especificación del tipo de Comprobante, según corresponda,
- i) Descripción del ingreso y su valor expresado en Guaraníes,
- j) La Leyenda impresa, original, duplicado, triplicado, etc. según el caso,
- k) Para los casos previstos en el artículo 6°, identificación de la firma impresora del Comprobante, con indicación de su domicilio y número de inscripción en el Registro Único de Contribuyente.

Conclusión

Los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no reúnen los requisitos exigidos por el Decreto N° 11.561/1991 "POR EL CUAL SE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ESTABLECEN NORMAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PERCEPCIÓN DE RENTAS PÚBLICAS Y DE COMPROBANTES DE INGRESOS".

Recomendación

Los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no reúnen los requisitos exigidos por el Decreto N° 11.561/1991 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PERCEPCIÓN DE RENTAS PÚBLICAS Y DE COMPROBANTES DE INGRESOS".



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios y empleados de todos los niveles, que prestan servicios en los organismos y entidades públicas. Comprende remuneraciones básicas por servicios en el exterior, temporales y complementarios, contratados, jornales, honorarios y otros gastos de personal.

OBJETO DEL GASTO 111 – SUELDOS

Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nomina del cuadro permanente sujeto al régimen de Jubilaciones y Pensiones o de seguridad social.

Observación N° 26

Falta de documentos respaldatorios en los legajos de Rendición de Cuentas

De la verificación efectuada a los documentos respaldatorios de los pagos de Sueldos del Personal Permanente, correspondientes al Tipo I – Programa de Actividades Centrales, Programa 2 Administración de los Recursos Financieros, meses de mayo y junio/2007; y del Programa 6 Administración Vial, meses de enero y febrero/2007, que fueron seleccionados por esta auditoría, se ha observado que no presentan lo siguiente:

- a) Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas; y
- b) Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal.

Descargo

Específicamente en el Punto a), informo cuanto sigue:

El informe de multas fue remitida a la Dirección de Recursos Humanos en su momento, y actualmente no obra en los archivos de esta División, motivo por el cual, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos, remitimos copia extraída del sistema informático, del listado de multas correspondiente al mes de junio de 2007.

Evaluación del descargo

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones señaladas, debido a que las mismas no fueron remitidas por el MOPC

- Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas; y
- Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal.

Al respecto el Decreto N° 8885/2007 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, Objeto del Gasto 111 Sueldos; y Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal y la Resolución N° 7/93 del MOPC, “Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”, Puntos 3.00.02 y 3.05.02 en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos.

Conclusión

El MOPC, en lo referente a la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente al Tipo I – Programa de Actividades Centrales, Programa 2 Administración de los Recursos Financieros, meses de mayo y junio/2007; y del Programa 6 Administración Vial, meses de enero y febrero/2007, no ha presentado documentos respaldatorios referentes al Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas, en contravención a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 8885/2007 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, Objeto del Gasto 111 Sueldos; y Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al



personal y a la Resolución N° 7/93 del MOPC, "Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Puntos 3.00.02 y 3.05.02 en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos.

Recomendación

El MOPC deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario en lo referente a las rendiciones de cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente a cada Ejercicio Fiscal, como asimismo, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, aprobado por Resolución MOPC N° 7/93.

Observación N° 27

140 – PERSONAL CONTRATADO

Falta de datos del personal contratado

De la verificación efectuada a los documentos respaldatorios de las contrataciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones en los Objetos del Gasto 141 – Contratación de Personal Técnico, 144 – Jornales; y, 145 – Honorarios Profesionales, se ha constatado la falta de cumplimiento en lo referente a datos del personal contratado (antecedentes personales, fotocopias de cédulas, disposiciones que respaldan las acciones del personal, etc.).

Descargo

Referente a la falta de datos de personal contratado Rubro 141, comunico que según Memorandums DRH N° 190/08 de fecha 22/05/08 y DRH N° 197 de fecha 23/05/08 (fotocopia adjunto fueron remitidos los requerimientos solicitados, referente al personal contratado del Rubro 145, según Memorandums DRH N° 185 de fecha 21/05/08 y DRH N° 139 de fecha 05/02/08 (fotocopia adjunto) fueron remitidos.

Evaluación del descargo

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones señaladas, debido a que el MPOC no ha remitido la totalidad de documentos respaldatorios de conformidad a lo dispuesto por la Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Sub Secretaría de Administración y Finanzas", en lo referente a las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos, tales como: Antecedentes judiciales y legales del Contratado, Legajos individuales, conforme a lo dispuesto en los siguientes puntos:

Punto 3.00.02: "Aplicar normas y procedimientos *para la clasificación de puestos, la selección, contratación, admisión, nombramiento, traslado, promoción, sanciones disciplinarias, evaluación y demás acciones requeridas en el proceso de administración del personal del Ministerio*";

- Punto 3.03.06: "Exigir antes de proyectar nombramientos, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para el ejercicio de los empleos";
- Punto 3.03.08: "Llevar legajos individuales clasificados y codificados de la documentación requerida para el nombramiento y comprobación de servicios, incluyendo todas las disposiciones que respaldan las Acciones de Personal emitidas".

En concordancia, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículo 102, que dispone: "Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: ...inciso a) En materia de Recursos Humanos: Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post-empleo



(remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales)".

Conclusión

El MOPC no ha proveído la totalidad de los documentos respaldatorios de las contrataciones realizadas, en los Objetos del Gasto 141 – Contratación de Personal Técnico, 144 – Jornales; y, 145 – Honorarios Profesionales, ya que se ha constatado la falta de cumplimiento en lo referente a datos del personal contratado (antecedentes personales, fotocopias de cédulas, disposiciones que respaldan las acciones del personal, etc.), incumpliendo las exigencias establecidas en la Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Sub Secretaria de Administración y Finanzas".

Recomendación

El MOPC deberá arbitrar los medios para respaldar documentalmente todas las contrataciones de personal de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

OBJETO DEL GASTO 145 – HONORARIOS PROFESIONALES

Observación N° 28

Remuneraciones que superan lo establecido en las normas legales

En el periodo comprendido de Junio a Agosto/2007, el MOPC ha pagado la suma de G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil), al Sr. Víctor Manuel Báez Núñez, monto que supera el tope establecido las normas legales respectivas. Asimismo, de la verificación efectuada a los documentos respaldatorios (carpeta personal, Resolución Ministerial, contrato), no se ha constatado el motivo o razón de la contratación. En el siguiente cuadro, se detalla lo verificado:

Resol. MOPC N°	Cedula	Nombre Y Apellido	Mes	Asignación Mensual G.
489	532067	BAEZ NUÑEZ VICTOR MANUEL	Junio	13.200.000
489	532067	BAEZ NUÑEZ VICTOR MANUEL	Julio	13.200.000
489	532067	BAEZ NUÑEZ VICTOR MANUEL	Agosto	13.200.000
TOTAL				39.600.000

Descargo

Según lo expuesto en el Decreto N° 8885 que reglamenta la Ley 3148/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en el Art. 31 e) 145, Honorarios Profesionales. El personal profesional que presta servicios en relación de dependencia podrá percibir remuneración anual de cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos guaraníes (G. 43.953.600). Por lo tanto la contratación especial contraída entre el MOPC y el Sr. Víctor Manuel Báez Núñez por un monto anual de treinta y nueve millones seiscientos mil guaraníes (G. 39.600.000) se ajusta con lo expuesto mas arriba.

Evaluación del descargo

Si bien el Art. 31 Inc. e) 145 Honorarios Profesionales del Decreto N° 8885/07 por el cual se reglamenta la Ley N° 314/2006 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007" establece: "El personal profesional que presta servicios en relación de dependencia podrá percibir remuneración anual de cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos guaraníes (G. 43.953.600)", también establece lo siguiente "...Cumpliendo una carga horaria de seis (6) a ocho (8) horas diarias y de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales. Cuando la prestación de servicios del contratado se establezca por resultado o producto, podrán percibir remuneraciones mensuales, promedio mensual y anual asignado a un Viceministro equivalente hasta la suma total de cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos guaraníes (G.



43.953.600), durante el Ejercicio Fiscal 2007, que podrán ser abonados por meses, por pagos parciales o por única vez, hasta el citado monto indistintamente...".

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, en razón de que no se ha constatado la presentación de trabajo realizado, ya sea por resultado o producto, como asimismo, que haya cumplido la carga horaria correspondiente establecida en el Punto 7 del contrato firmado entre el beneficiario y el MOPC para la prestación de los servicios respectivos.

Conclusión

El MOPC ha realizado contratos con personales imputados en el Objetos del Gasto 145 "Honorarios Profesionales" por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil), correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2007, por montos superiores a los topes establecidos en el Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", Art. 31, Inc. e) de la referida norma legal.

Recomendación

El MOPC deberá dar cumplimiento a lo establecido en las definiciones establecidas en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario para cada Ejercicio Fiscal en lo referente a la contratación de personal en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales".

OBJETO DEL GASTO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, etc., utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinado al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

Observación N° 29

Control Interno deficiente en la distribución de combustibles y lubricantes y falta de normativas que la regule

El organismo auditado no cuenta con manual de procedimientos y normas de recepción, que regulen prácticas administrativas para su distribución y utilización, en las distintas secciones o distritos. Además algunos formularios habilitados para los controles (Planilla Excel) no reúnen los requisitos básicos que aseguren la aplicación de los principios de control interno, ya que se ha constatado enmiendas y correcciones en el llenado de las Planillas, sin respetar la prenumeración, el manejo adecuado de las anulaciones efectuadas, control de impresión, correlatividad de aquellos formularios numerados etc. Más aún tomando en consideración el importe ejecutado en Combustibles y Lubricantes según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2007, que asciende a G. 32.548.054.761 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno).

Descargo

Con respecto a la carencia de manuales de procedimiento y normas de recepción que regulen las prácticas administrativas para su distribución y utilización, si bien es correcto lo señalado, si existen circulares emitidas por el Departamento de Equipos y Materiales que establecen la metodología a seguir en la distribución y entrega de combustibles en donde se establecen los pasos detallados en la descarga y se consignan los procedimientos previos y los que se verifican durante y después de la descarga. Esta metodología rige para todos los puntos de descarga pertenecientes al M.O.P.C. A requerimientos de los Auditores de la C.G.R. en su oportunidad ya fueron entregadas las normativas señaladas.



Con respecto a las planillas de informe de utilización de combustibles por los distritos y dependencias, elaboradas en planillas Excel hacemos notar que aunque rudimentarias en su elaboración, si constan de todos los elementos necesarios para su verificación. Es más, la nueva planilla diaria instituida desde mediados del año 2007 detalla la carga diaria por máquina y contempla la identificación del conductor del equipo con su firma, así como de la persona encargada del suministro en ese momento. Es de nuestro parecer que las mismas no necesitan estar numeradas ya que dichas planillas corresponden a la carga de un día específico, y contienen todos los datos para su análisis y comprobación. Esta en el programa administrativo del manejo de combustibles y lubricantes establecer que las mismas planillas sean impresas en modelo único por triplicado, a fin de uniformizar dichos informes, considerando que algunos distritos mas alejados ni siquiera poseen máquina de escribir y mobiliario, por lo que sus informes se elaboran a veces a mano.

En la observación se hace mención también de que no se cumple con la correlatividad de formularios numerados, siendo que los únicos formularios numerados de origen que se utilizan en la distribución, son los identificados como "A" (Autorización para retiro de combustibles) que se le entrega al proveedor PETROPAR, para el retiro de los mismos y los cuales se sigue en la forma mas estricta posible dicha numeración, anulándose aquellas que por defecto de confección u otro motivo no se las utilice, quedando archivadas para su comprobación posterior.

Aun después de todo lo señalado creemos que es posible mejorar más dicho mecanismo de registro y control y estamos dispuestos a incorporar las recomendaciones sugeridas, en especial a la elaboración de los manuales de procedimiento y la incorporación de normas vigentes que puedan dar un marco de seguridad y control.

Evaluación del descargo

Lo expuesto en el descargo confirma la pertinencia de lo observado por esta auditoria, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60 dispone: *Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo."*; en concordancia el Manual de Auditoria Gubernamental aprobada por Resolución CGR 882/2005, establece los principios de control interno aplicables; entre ellos se cita:

NTCI- N° 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS

Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados.

Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. Las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas.

Conclusión

El MOPC ejecutó en Combustibles y Lubricantes en el Ejercicio 2007, G. 32.548.054.761 (Guaranés treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno). Del análisis de los documentos sustentatorios se observa que no cuenta con manual de procedimientos y normas de recepción, que regulen prácticas administrativas para su distribución y utilización, en las distintas secciones o distritos. Además algunos formularios habilitados para los controles (Planilla Excel) no reúnen los requisitos básicos que aseguren la aplicación de los principios de control interno, ya que se ha constatado enmiendas y correcciones en el llenado de las Planillas, sin respetar la prenumeración, el manejo adecuado de las anulaciones efectuadas, control de impresión, correlatividad de aquellos formularios numerados etc.



Recomendación

Deberá implementar instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que a su vez deberán estar establecidos en la reglamentación pertinente, para asegurar el control previo y control posterior eficaz de las prácticas administrativas de distribución y utilización de los combustibles y lubricantes.

Observación N° 30

Notas de remisión que no coinciden con la factura

Se han constatado pagos de facturas emitidas por Petropar en los meses de mayo, junio y agosto, por combustibles proveídos, totalizando G. 386.557.652.- (Garaníes Trescientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos), con las cuales son adjuntadas como respaldo Notas de Remisión, cuyas numeraciones no coinciden con las detalladas en las Facturas que a su vez tampoco coinciden con los Informes generados y remitidos a la auditoría por el Departamento de Equipos y Materiales. Dicha situación se detalla en el siguiente cuadro:

Según MOPC					Según Auditoría					Cantidad Total	Monto G.
Factura N°	Fecha	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad	Factura N°	Fecha	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad		
1.595	07/05/07	19.890	07/07/07	20.000	1.595	07/05/07	19.889	s/f	s/d	30.000	115.955.700
		19.891	07/07/07	10.000			19.890	07/07/07	20.000		
2.323	29/06/07	25.499	29/06/07	10.000	2.323	29/06/07	25.499	29/06/07	10.000	40.010	154.646.252
		25.502	29/06/07	30.010			25.502	s/d	s/d		
2.973	17/08/07	31.211	17/08/07	20.010	2.973	17/08/07	31.210	s/d	s/d	30.000	115.955.700
		31.209	17/08/07	9.990			31.212	s/d	s/d		

Descargo

Con relación a las Notas de Remisión de la firma proveedora PETROPAR que no coinciden con los números de remisión impresos en las facturas correspondientes a los retiros de los meses de Mayo, Junio y Agosto; que consideramos, pudo haber sido por un error involuntario de impresión que se origina en la misma oficina de Petropar al confeccionarse las facturas. Sin embargo es relevante mencionar que todos los demás datos correspondientes en la provisión son coincidentes a los demás elementos como ser: fecha, cantidad, ficha del vehículo, chofer, etc.

Fundamentalmente es dable señalar que a raíz del error involuntario suscitado en PETROPAR, influyo que otros documentos adjuntos no sean también coincidentes en las numeraciones. Sin embargo con relación a los datos más relevantes como la cantidad y precio no existe variación.

Evaluación del descargo

Lo expuesto en el descargo confirma la pertinencia de lo observado por esta auditoría, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60° dispone: *Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."* A su vez, el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 dispone en el Artículo 92: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos"*



Conclusión

El MOPC ha pagado facturas emitidas por Petropar en los meses de mayo, junio y agosto, por combustibles proveídos, totalizando G. 386.557.652.- (Guaraníes Trescientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos), sin el control previo de fondo y forma de los documentos que la respaldan, ya que los números de las notas de remisión abonados no coinciden con los consignados en la factura.

Recomendación

Deberán implementar los controles previos de fondo y forma de los soportes documentarios para proceder al pago.

Observación N° 31

Incongruencia de información referente a totales de combustibles adquiridos y distribuidos

Conforme a las Notas de Remisión emitidas por Petropar y Barcos y Rodados se han adquirido en el Ejercicio 2007, un total de 7.506.910 litros de gasoil y 48.000 litros de nafta; sin embargo, al confrontar con el Resumen consolidado de la distribución a los diferentes Distritos elaborado por el Departamento de Equipos y Materiales del MOPC, se observa que han sido distribuidos un total de 8.075.600 de gasoil y 51.500 de nafta. Además al confrontarlas igualmente con las Notas de Salida elaboradas por el mencionado Departamento se observa que han sido distribuidos 8.060.600 litros de gasoil. Dichas diferencias pueden observarse en el siguiente cuadro:

Proveedor	Descripción	Litros Adquiridos según Nota de Remisión	Litros distribuidos según Resumen consolidado MOPC	Diferencia según Auditoría en Litros
Petropar	Gasoil	7.446.280	8.075.600	
Barcos y Rodados	Gasoil	60.630		
Total de gasoil adquirido y distribuido		7.506.910	8.075.600	568.690
Petropar	Nafta	48.000	51.500	3.500
Total de nafta adquirida y distribuida		48.000	51.500	3.500

Descargo

En el ejercicio 2007 se retiraron de Petropar la cantidad de 8.112.630 litros de Gas Oil y 51.500 litros de Nafta, de los cuales se entregaron a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones un total de 8.075.600 litros de Gas Oil y 51.500 litros de Nafta, quedando así un saldo de 37.030 litros de gas oil que fue distribuido en el mes de Enero del 2008. Esto es demostrable con las facturas correspondientes al año 2007 emitidas por Petropar, por lo que no corresponde la cantidad de 7.446.280 lts de gas oil y 48.000 lts. de nafta declarados en esta observación.

Con relación a la diferencia de distribución de dicho combustible entre las notas de salidas y el informe consolidado emitido por el departamento de Equipos y Materiales en la que se observa una diferencia de 15.000 litros de Gas Oil se debe a una omisión involuntaria en el envío de documentos, específicamente a las notas de salida de combustibles con números 153, 138, 15 y 16, todas del mes de Marzo del 2007 que se adjuntan para su verificación.

NOTA: Las adquisiciones realizadas de la Firma Barcos y Rodados no son administradas por el Departamento de Equipos y Materiales.

Evaluación del descargo

Esta auditoría no ha recepcionado documentaciones de respaldo por 666.350 litros de Gas Oil y por 3.500 litros de Nafta, diferencias entre las adquisiciones de combustibles mencionadas en el descargo y las constatadas durante la ejecución de esta auditoría, por lo tanto nos ratificamos.



En lo referente a la diferencia de 15.000 litros de Gas Oil, entre las notas de salida y la planilla consolidada de distribución, nos rectificamos, debido a que el MOPC nos remite las documentaciones de respaldo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60° dispone: Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". A su vez, el Manual de Auditoría Gubernamental aprobada por Resolución CGR 882/2005, establece los principios de control interno aplicables; entre ellos se cita:

NTCI- 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro.

Conclusión

Existen Incongruencias entre los informes emitidos por el MOPC, en lo referente a totales de combustibles adquiridos y distribuidos durante el Ejercicio Fiscal 2007, por 666.350 litros de Gas Oil y 3.500 litros de Nafta, respectivamente, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60° y al Manual de Auditoría Gubernamental aprobada por Resolución CGR 882/2005, **NTCI- 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

Recomendación

Deberá establecer los mecanismos de control y fiscalización en el proceso de adquisición y distribución de combustibles en las diferentes reparticiones de la institución.

Observación N° 32

Diferencias entre las Planillas Mensuales Consolidadas y las Panillas diarias de distribución referentes a máquinas receptoras de combustibles, fechas y cantidades recibidas, emitidas por los responsables de los distritos

De la verificación de las Planillas Mensuales Consolidadas de los meses de mayo, julio, septiembre de 2007 y confrontada con las Planillas Diarias de Distribución de Combustibles emitidas por el Distrito de Yby Ya'ú, según muestra seleccionada, se ha constatado diferencias en el listado de las Máquinas receptoras de los combustibles, fechas y cantidades recibidas. Además solamente son especificados los códigos de las máquinas, sin consignar el tipo como ser tractores, moto niveladora, camionetas, motos, etc., para evaluar la correspondencia de las cantidades entregadas. A continuación se detallan los códigos beneficiados con combustibles:

Equipos s/ Planilla Mensual Consolidada del Distrito N° 1 - Yby - Yau	Equipos s/ Planilla Diaria de Distribución del Distrito N° 1 - Yby - Yau
C-81	C-521
C-58	C-598
C-73	C-617
C-161	C-723
CC-123	CC-1004
CC-1023	CC-1005
CT-31	CC-1006
CT-38	CC-1024



Equipos s/ Planilla Mensual Consolidada del Distrito N° 1 - Yby - Yau	Equipos s/ Planilla Diaria de Distribución del Distrito N° 1 – Yby - Yau
C-81	C-521
CT-311	CT-304
CT-328	CT-318
CV-96	CP-992
CV-149	CR-998
CV-125	CV-1004
CV-126	CV-1044
CV-128	CV-1083
CV-172	CV-1150
CV-101	CV-1180
CV-102	PC-322
CV-146	Md-769
CV-089	Md-774
CV-017	Md-785
CV-926	Md-854
CV-1049	Md-875
CV-1125	MN-854
CV-1126	MN-875
CV-1128	T-308
CV-1172	TR-121
CV-1201	TR-718
CV-1202	TR-721
PC-26	TR-753
PC-33	TR-784
PC-107	SP- Barreto
PC-296	Uso Taller
PC-313	MG- Peaje
MN-85	
MN-86	
MM-83	
MM-853	
MN-83	
MN-86	
MN-376	
MN-406	
MN-815	
MN-816	
MN-833	
MN-853	
TR-70	
TR-11 o 31	
TR-740	
TR-071	
Taller	

Descargo

En relación a las diferencias entre Planillas Mensuales consolidadas y Planillas Diarias de Distribución referente a maquinas receptoras de combustibles, fechas y cantidades recibidas, emitidas por los responsables de los Distritos adjuntamos la Nota N° D.1-081/08 del jefe de Distrito N° 1 Concepción informando lo solicitado

Evaluación del descargo



Esta auditoría se ratifica en la observación, teniendo en cuenta que las planillas remitidas en el transcurso de la ejecución de la auditoría y que obran en nuestro poder son inconsistentes, visualizándose la misma situación en las planillas remitidas en este descargo.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60° dispone: *Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

En concordancia el Manual de Auditoría Gubernamental aprobada por Resolución CGR 882/2005, establece los principios de control interno aplicables; entre ellos se cita:

NTCI- N° 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS

Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados.

Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. Las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas.

Conclusión

El MOPC aplica mecanismos deficientes de control en la confección de las planillas y la exactitud de los datos y referencias respectivas, ya que se ha constatado diferencias en el listado de las Máquinas receptoras de los combustibles, fechas y cantidades recibidas para la distribución de combustible a las distintas maquinarias de los distritos y zonas. Además solamente son especificados los códigos de las máquinas, sin consignar el tipo como ser tractores, moto niveladora, camionetas, motos, etc., lo cual imposibilita evaluar la correspondencia de las cantidades entregadas. No ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 y las NTCI-N° 02.01, aprobadas por Res. CGR N° 882/05.

Recomendación

Confeccionar y referenciar de manera exacta, la cantidad de combustible distribuido a las diferentes maquinarias que se encuentran en el distrito y las observaciones correspondientes en dichas planillas, evitando confusión en la distribución respectiva.

Observación N° 33

Gastos de comisionamientos para supervisión de trabajos sin informes técnicos resultantes y falta de planificación en adquisición de gasolina de aviación (GAS AV)

En el Ejercicio Fiscal 2007 se ha adquirido 12.637 litros de Gasolina de Aviación cuyo costo asciende a G. 92.995.683 (Guaraníes noventa y dos millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y tres). Sin embargo, se ha utilizado en el Ejercicio Fiscal 2007 solamente 2.440 litros de Gasolina de Aviación (AV Gas) por G. 17.955.960 (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta) para el desplazamiento de funcionarios del MOPC en aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya a diferentes destinos del interior del país para la supervisión de trabajos. De la cantidad utilizada en el Ejercicio Fiscal 2007, no fueron proveídos los informes técnicos resultantes de dichas supervisiones o verificaciones que respalden la mencionada erogación. Además se observan órdenes de provisión de naftas de aviación para la firma AGAMA S.R.L. que no están debidamente llenadas en los campos habilitados para el efecto, al no especificar el precio unitario, impuestos gravados o exentos ni los sub totales o totales de los importes resultantes. Según los responsables del MOPC el stock de Gasolina de Aviación (AV Gas) no utilizado en 2007 totaliza 10.197 litros que representa un 80% de sobrante del combustible adquirido en 2007.



Descripción	Cantidad Adquirida en 2007 en litros	Cantidad utilizada en 2007 en litros según MOPC sin respaldo de Informe técnico	Stock disponible según MOPC en litros	Fecha de último comisionamiento
Nafta de Aviación	12.637.-	2.440.-	10.197	06/11/07

Descargo

- *Sobre el punto 2 (Obs. N° 48) Se adjunta Copias de las Notas sobre el Servicio a prestar y la Orden de Provisión con una planilla como base de datos.*

Se aclara para lo que hubiere lugar que la Aeronave es de utilización exclusiva de su Excelencia el Sr. Ministro.

Evaluación de Descargo

Con relación a la observación, esta auditoría se ratifica en la misma, considerando de importancia el informe técnico en referencias a los viajes que fueron realizados con aeronaves prestadas por la Fuerza Aérea al Ministerio, además, la deficiencia del llenado de los formularios de la firma AGAMA S.R.L en los campos habilitados para el efecto, al no especificar el precio unitario, impuestos gravados o exentos ni los sub totales o totales de los importes resultantes, existiendo inconsistencia en la información.

Conclusión

El MOPC no posee informes técnicos resultantes de los viajes realizados con la aeronave en préstamo de la Fuerza Aérea. Además, se constató deficiencias en el llenado de los formularios en los campos habilitados para el efecto, al no especificar el precio unitario, impuestos gravados o exentos ni los sub totales o totales de los importes resultantes de la utilización de Gasolina AV, existiendo inconsistencia en la información, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", *Artículo 60.- Control interno.*

Recomendación

El MOPC deberá realizar informes técnicos de los viajes que se realizan, conforme a la utilización de Gas oil para aviación y el llenado correspondiente de los formularios de utilización de combustibles, además, realizar los controles pertinentes de acuerdo a los establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", *Artículo 60.- Control interno.*



OBJETO DE GASTO 520 – CONSTRUCCIONES

A continuación se detalla la muestra seleccionada de los certificados de obras pagados en el ejercicio fiscal 2007, y que fueron verificados por el equipo de auditoría. Dicho detalle incluye la Empresa Contratista, los certificados verificados, el importe pagado, la denominación de las obras ejecutadas y los responsables de la suscripción de dichos Certificados.

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 2 – PROYECTO 5

Empresa Contratista: Consorcio Ingeniería Vial

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 38, 40, 41 y 42, ha pagado la suma de G. 6.329.066.624 (Guaraníes seis mil trescientos veinte y nueve millones sesenta y seis mil seiscientos veinte y cuatro), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 5 “Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13) – Rehabilitación y Pavimentación - Tramo Villarrica – Tebicuary – La Colmena”

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Ingeniería Vial Arq. Julio Mendoza Yampey.
- Residente Fiscalización Ing. Carlos J. Quiñónez.
- Director de Proyecto Ing. Eligio Pappalardo.
- Por el MOPC Supervisor Ing. Oscar López Ricardi.
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros

Empresa Contratista: Consorcio Ingeniería Vial

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 25 al 42, ha pagado la suma de G. 38.312.098.384 (Guaraníes treinta y ocho mil trescientos doce millones noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 5 “Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13) – Rehabilitación y Pavimentación - Tramo Villarrica – Tebicuary – La Colmena”

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Ingeniería Vial Arq. Julio Mendoza Yampey.
- Residente Fiscalización Ing. Carlos J. Quiñónez.
- Director de Proyecto Ing. Venancio Morinigo.
- Por el MOPC Supervisor Ing. Oscar López Ricardi.
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros.

Empresa Contratista: Consorcio Ingeniería Vial

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 25 al 33 y del 35 al 41, ha pagado la suma de G. 31.723.021.259 (Guaraníes treinta y un mil setecientos veinte y tres millones veinte y un mil doscientos cincuenta y nueve), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 5 “Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13) – Rehabilitación y Pavimentación Tramo “Paraguari – Tebicuary”

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Ingeniería Vial Arq. Julio Mendoza Yampey.
- Residente Fiscalización Ing. Shinichi Kashima.
- Director de Proyecto Ing. Venancio Morinigo.
- Por el MOPC Supervisor Ing. Ángel Rolón.
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros.

Empresa Contratista: Consorcio Konoike & Asociados.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 30 al 43, ha pagado la suma de G. G. 66.201.105.973 (Guaraníes sesenta y seis mil doscientos un millones ciento cinco mil novecientos setenta y tres), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 5 “Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13) – Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos Pavimentados”, RECAPADO RUTA N° 1 Tramo San Juan Bautista-Encarnación y



Ampliación de Puentes Existentes en los Tramos: Paraguari – Encarnación y Paraguari – La Colmena”

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Konoike & Asociados Ing. Hugo Barboza S.
- Residente Fiscalización Ing. Ramón Carrillo M.
- Director de Proyecto Ing. Venancio Morinigo.
- Por el MOPC Supervisor Ing. Isaac Campuzano.
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros.

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 1 – PROYECTO 3.

Empresa Contratista: Consorcio Caminero

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 3, 4, 5, 7 y 8, ha pagado la suma de G. G. 6.442.031.300 (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta y dos millones treinta y un mil trescientos), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 3 “Mejoramiento de Rutas Pavimentadas - Recapado del Tramo: Acceso Villeta – Nueva Italia (15 Km.)”.

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Caminero Ing. Cesar O. Valdez G.
- Fiscal de Obra MOPC Ing. Hugo Florentín
- Dirección de Vialidad Ing. Juan A. Ferreira B.
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros.

Empresa Contratista: Tecnoedil S. A. Constructora

Tramo: “Paraguari – Piribebuy – Ruta N° 2”.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 5 al 12, ha pagado la suma de G. G. 14.805.772.461 (Guaraníes catorce mil ochocientos cinco millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 3 “Mejoramiento de Rutas Pavimentadas”, Recapado del Tramo: Paraguari – Piribebuy – Ruta N° 2”.

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Tecnoedil S. A. Constructora Ing. Rolando Ríos Tomboly
- Fiscal de Obra MOPC Ing. Gervasio Neri Cañete Gómez.
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 2 – PROYECTO 10.

Empresa Contratista: Consorcio San Pedro

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 35, 36, 40 al 52 y 59 al 64, ha pagado la suma de G. 8.405.259.038 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil treinta y ocho), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 10 “Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 11 - Tramo: San Pedro – Puerto Antequera”.

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio San Pedro Ing. Eduardo Jiménez Torales
- Fiscal de Obra MOPC Ing. Julio Cesar Ramírez.

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 2 – PROYECTO 3

Empresa Contratista: Consorcio Cruse

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 14, 14, 17 al 20 y 23 al 26, ha pagado la suma de G. 3.857.971.843 (Guaraníes tres mil ochocientos cincuenta y siete millones novecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y tres), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 3 “Corredores de Exportación (BID 933/OC - PR), Pavimentación Pétreo - Tramo I Juan de Mena”.



Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Cruse Ing. Hugo Cesar Navarro
- Fiscalización Consorcio Euroestudios –CIALPA Ing. Amílcar Troche.
- Supervisor de Obra – MOPC Ing. Teofilo Berendsen Gill

Empresa Contratista: Consorcio Ocho A S. A. – Alfa & Omega S. A.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 23 al 26, ha pagado la suma de G. 1.804.651.913 (Guaraníes un mil ochocientos cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos trece), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 3 “Corredores de Exportación (BID 933/OC - PR), Ruta III – Tramo II Pavimentación Pétreo Tramo: Juan de Mena - Rutas N° 3 – Tramo II 4B”.

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Ocho A S. A. – Alfa & Omega S. A. Ing. Carlos Heisele
- Fiscalización Consorcio Euroestudios –CIALPA Ing. Dante N. Nardelli.
- Supervisor de Obra – MOPC Ing. Alcides Basualdo.

Empresa Contratista: Consorcio Puerto Antequera.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 12, 13, 19 al 26 y 32 al 33, ha pagado la suma de G. 4.610.671.128 (Guaraníes cuatro mil seiscientos diez millones seiscientos setenta y un mil ciento veinte y ocho), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 3 “Corredores de Exportación (BID 933/OC - PR), Pavimentación Pétreo Tramo: Rutas N° 3 - Cruce Liberación – Chore Tramo I y II”.

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Puerto Antequera Ing. Pascual Rubiani.
- Fiscal Residente Ing. Catalina Díaz López
- Supervisión MOPC Ing. Julio C. Ramírez.
- Tecno Dinámica S.R.L. – Norcontrol S.A. Ing. Julio V. Ullon E.

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 15 – PROYECTO 1

Empresa Contratista: Consorcio Victoria Construcciones.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ha pagado la suma de G. 35.770.889.411 (Guaraníes treinta y cinco mil setecientos setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 1 “Rehabilitación y Pavimentación Corredores de Integración Ruta 11 y Ramal Ruta 10 Tramo: Juana de Lara Castro Sección II – Nueva Germania – San Pedro”.

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Victoria Construcciones Ing. Juan Arar Casola
- Fiscalización MOPC Ing. Julio Cesar Ramírez.
- Fiscalización Ambiental – Consorcio Icap – Foragro Ing. Luís F. Pereira T.

Empresa Contratista: Consorcio Jejui.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ha pagado la suma de G. 11.919.202.838 (Guaraníes once mil novecientos diez y nueve millones doscientos dos mil ochocientos treinta y ocho); y US\$. 731.418,87 (Dólares americanos setecientos treinta y un mil cuatrocientos diez y ocho con ochenta y siete centavos), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 1 “Rehabilitación y Pavimentación Corredores de Integración Obra Pavimentación del Ramal a la Ruta10 - Tramo: Capiibary –Yasy Cañy”.

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Jejui Ing. Luis Heisecke R.
- Consorcio Jejui Ing. Pedro R. Lomaquis O.



- Supervisión MOPC Ing. Teofilo A Berendsen
- Fiscalización Ambiental – Consorcio Icap –Foragro Ing. Luís F. Pereira T.

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 5 – PROYECTO 1

Empresa Contratista: Consorcio CIVCCCSA.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 24 al 29, ha pagado la suma de G. 4.966.787.458 (Guaraníes cuatro mil novecientos sesenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho); y US\$. 866.006,39 (Dólares americanos ochocientos sesenta y seis mil seis con treinta y nueve centavos), por obras realizadas en el Marco del Proyecto 1 - Corredores de Integración de Occidente (BID 1278/OC-PR PAR 17/02 CAF) "Obra 8 Mejoramiento y Pavimentación Tramo Empalme Ruta N° 9 – Loma Plata".

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio CIVCCCSA Ing. Julio Cesar Aguilera.
- Fiscalización Residente Ing. Feliz Ramón Rojas H.
- Dirección de Vialidad Ing. Juan A. Ferreira B
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros.

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 2 – PROYECTO 13

Empresa Contratista: Ecomipa.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 3, 4, 5 y del 9 al 15, ha pagado la suma de G. 11.624.739.126 (Guaraníes once mil seiscientos veinte y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ciento veinte y seis); por obras realizadas en el Marco del Proyecto 13 "Pavimentación Asfáltica sobre Empedrados – Tramo: Itacurubi – Santa Elena – Mbocayaty del Yhaguy – 22 Km."

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Ecomipa Ing. Fernando Dellias
- Fiscal de Obra MOPC Ing. Jorge Becker

PROGRAMA 1 – SUB. PROGRAMA 2 – PROYECTO 2

Empresa Contratista: Consorcio Constructora Asunción S.A. y Asociados.

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en el Ejercicio Fiscal 2007, de acuerdo a los Certificados de Obras N° 1, 2, 3, 8 y 12, ha pagado la suma de G. 7.516.626.623 (Guaraníes siete mil quinientos diez y seis millones seiscientos veinte y seis mil seiscientos veinte y tres); por obras realizadas en el Marco del Proyecto 2 "Octavo Proyecto de Carreteras Obra Construcción de Desagüé Pluvial de la Avenida Aviadores del Chaco – Lado Norte".

Los responsables de la certificación de las obras son:

- Consorcio Constructora Asunción S.A. y Asociados. Ing. Carlos Galli.
- Fiscalización Ing. Juan Esteban Dioverti.
- Dpto. de Ejecución – MOPC Ing. Fabio B. Riveros

Observación N° 34

Pago del I.V.A. no efectuado en tiempo y forma

Conforme a las verificaciones efectuadas a las documentaciones obrantes en los legajos de Rendición de Cuentas, el MOPC no ha procedido al pago de IVA en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las normas legales respectivas. A modo de ejemplo se citan:



CONSORCIO INGENIERIA VIAL					
Pago por Certif. N°	Corresp. Mes de	Factura N°	Fecha de emisión	PAGO DE IVA	
				Recibo N°	Fecha de Pago
36	05/07	30	06/06/2007	159	19/11/2007
37	06/07	44	06/07/2007		
25	09/06	33	05/10/2006	99	18/01/2007
25	06/06	47	23/11/2006		
27	11/06	29	11/01/2007	128	26/06/2007
30	02/07	66	30/04/2007		
28	12/06	37	22/01/2007		
30	02/07	46	02/03/2007		
29	01/07	41	05/02/2007		
27	11/06	28	11/01/2007	129	26/06/2007
28	12/06	38	22/01/2007		
30	02/07	47	02/03/2007		
29	01/07	42	05/02/07		

Descargo

Si los contratos están financiados con recursos externos y recursos locales en concepto de contrapartida local, es cuando las obligaciones generadas por las prestaciones de servicios son pagadas en dos expedientes por el objeto de la prestación que es gravado con impuesto (por un lado, el valor total de los certificados sin el IVA y por el otro lado con la fotocopia de la factura y los antecedentes mínimos del expediente principal se paga la porción que corresponde al IVA). Los recurrentes tienen la opción de solicitar conjuntamente los dos pagos, conforme a los procedimientos vigentes. El pago del IVA se realiza una vez que es solicitado por el contratistas o beneficiario, si estos no realizan la solicitud correspondiente no es posible realizar pago alguna a favor de los mismos. Además el IVA es abonado con fondos del Tesoro; las Unidades Ejecutoras realizan la programación presupuestaria conjuntamente con los órganos de planificación financiera y presupuestaria para la cancelación del IVA y en este punto se tiene en cuenta el Plan Financiero y al Plan de Caja disponibles para el mes.

Evaluación del descargo

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, en razón de que la Institución auditada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de la Adecuación Fiscal", que en su Artículo 77 establece "Hecho Generador": "Crease un Impuesto que se denominara Impuesto al Valor Agregado. El mismo gravara los siguientes actos: a-) La enajenación de bienes, b-) La prestación de servicio, excluidos los carácter personal que se presten en relación de dependencia, c-) La importación de bienes". Asimismo, en la misma ley en sus artículos 80° y 86° establecen taxativamente al respecto, lo cual se transcribe a continuación: Art. 80°: "La configuración del hecho imponible se produce con la entrega del bien, emisión de la factura, o acto equivalente, el que fuera anterior..."; en tanto que el Art. 86 dispone: "El impuesto se liquidara mensualmente y se determinara por la diferencia del Debito Fiscal y el Crédito Fiscal"

Conclusión

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha liquidado en tiempo y forma el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente a las facturas emitidas por los proveedores, ya que procedió a cancelar primeramente el monto imponible y reteniendo por varios meses el importe correspondiente al Impuesto, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de la Adecuación Fiscal", Artículos 80 y 86.

Recomendación

En lo sucesivo, el MOPC deberá liquidar los impuestos generados en las facturas de proveedores en el tiempo y la forma dispuesta por las disposiciones legales.



Observación N° 35

Facturas sin fecha

De acuerdo a las verificaciones realizadas a los documentos respaldatorios de Rendición de Cuentas, se ha constatado que algunas facturas emitidas por las Empresas Contratistas, no consignan la fecha de facturación de las mismas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

EMPRESA CONTRATISTA: "CONSORCIO CRUSE" Programa 1 – Sub. Programa 2 – Proyecto 3 - "Corredores de Exportación (BID 933/OC - PR) Pavimentación Pétreo Tramo I Juan de Mena"	
Facturas N°	Corresponde a los Certificados de Obras N°
43,44,45,55,57,59,60,61 y 62	14,15,17,18 y 19
EMPRESA CONTRATISTA: "CONSORCIO PUERTO ANTEQUERA" Programa 1 – Sub. Programa 2 – Proyecto 3 - "Corredores de Exportación (BID 933/OC - PR) Pavimentación Pétreo Tramo Rutas N° 3 Cruce Liberación – Chore Tramo I y II"	
Facturas N°	Corresponde a los Certificados de Obras N°
3,14,15,16,17,18,21 y 23	32 y 33
EMPRESA CONTRATISTA: "CONSORCIO VICTORIA CONSTRUCCIONES" Programa 1 – Sub. Programa 15 – Proyecto 1 - "rehabilitación y Pavimentación Corredores de Integración Ruta 11 y Ramal Ruta 10 – Tramo Juana de Lara Castro Sección II – Nueva Germania – San Pedro"	
Factura N°	Corresponde a los Certificados de Obras N°
5	Pago por anticipo de Obra

Descargo

Conforme ya señaláramos en la observación N° 49 y con anterioridad a la reglamentación vigente, los contratistas ocasionalmente presentan sus facturas sin la fecha como una manera indirecta de evitar la doble imposición. Estas facturas eran fechadas al tiempo de realizar la obligación presupuestaria, por exigencias de los controles establecidos en el SIAF-SICO. Cuando los contratistas no solicitan las porciones del IVA conjuntamente con el expediente principal, evidentemente quedan en su poder las otras vías de las facturas también sin fecha, que eventualmente se podría señalar como copias de facturas sin fecha. Ahora bien; pero a partir de la reglamentación del uso obligatorio del Timbrado (Circular N° 5 del Ministerio de Hacienda), se procedió a la modificación del formulario de obligación incluyendo un campo en donde se registran el número y la fecha de la factura, requisito imprescindible para el avance del proceso de obligación. Desde esta incorporación en el SIAF-SICO se puede asegurar que las facturas que no cuentan con fecha no pueden ser obligadas. Se adjunta circular.

Evaluación del descargo

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, en razón de que la Ley N° 125/91 "Sistema Tributario", actualizado por Ley N° 2421/04, en su Anexo "E" establece taxativamente: "la factura crédito al momento de su emisión, debe señalar: lugar y fecha de emisión, datos completos del comprador, registrar los siguientes datos en las columnas respectivas...: k) indicar el numero y fecha de la nota de remisión, cuando corresponda".

Ley N° 125/91 "Sistema Tributario", actualizado por Ley N° 2421/04, Anexo "E" y K, respectivamente, así como a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05 que en su NTCl – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO establece: "Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...".

Conclusión

El MOPC anexa a las Rendiciones de Cuentas, facturas de proveedores con la fecha de emisión en blanco, incumpliendo disposiciones expresas en la Ley N° 125/91 "Sistema Tributario", actualizado



por Ley N° 2421/04, Anexo "E" y K, respectivamente, así como a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05 que en su NTCI – N° 13-02.

Recomendación

En lo sucesivo, el MOPC deberá implementar los mecanismos adecuados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 125/91 "Sistema Tributario", actualizado por Ley N° 2421/04, Anexos E) y K), respectivamente.

Observación N° 36

Falta de firmas en Certificados de Obras

Se ha constatado que en algunos Certificados de Obras expedidos por las Empresas Constructoras, cuyos pagos fueron efectuados en el Ejercicio Fiscal 2007, no cuentan con la firma del Jefe del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Fabio Riveros. En el cuadro siguiente, se detallan las observaciones citadas:

EMPRESA CONTRATISTA: "CONSORCIO INGENIERIA VIAL" Programa 1 – Sub. Programa 2 – Proyecto 5 - ""Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13). Obra: Rehabilitación y pavimentación de Caminos Tramo: Paraguari – Tebicuary (Obra 01)"		
OBRA N°	DESCRIPCION	IMPORTE G.
01 – TRAMO PARAGUARI - TEBICUARY	Certificado N° 35	1.371.685.616
	Certificado N° 36	1.550.684.143
	Certificado N° 37	3.581.509.837
	Certificado N° 38	2.561.637.257
	Certificado N° 39	4.640.795.776
	Certificado N° 40	4.362.801.321
	Certificado N° 41	1.400.333.541
TOTAL		19.469.447.491
EMPRESA CONTRATISTA: "CONSORCIO INGENIERIA VIAL" Programa 1 – Sub. Programa 2 – Proyecto 5 - ""Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13). Obra: Rehabilitación y pavimentación de Caminos de los Tramos: Villarrica – Tebicuary – La Colmena (Obra 02)		
OBRA N°	DESCRIPCION	IMPORTE G.
02 – TRAMO VILLARRICA – TEBICUARY – LA COLMENA	Certificado N° 35	597.772.299
	Certificado N° 36	630.460.962
	Certificado N° 37	1.512.970.612
	Certificado N° 38	3.090.257.337
	Certificado N° 39	4.593.210.417
	Certificado N° 40	2.501.928.937
	Certificado N° 41	3.771.690.327
	Certificado N° 42	415.112.456
TOTAL		17.113.403.347

Descargo

No presenta descargo

Evaluación del descargo

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, en razón de que no ha presentado documento alguno en relación a la observación efectuada por esta Auditoria. Las copias autenticadas de los documentos referidos en la observación obran en poder de la auditoría.

La Resolución MOPC N° 12/05, "POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA EXPERIMENTAL, LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR CONTRATISTAS Y FIRMAS CONSULTORAS ENCARGADAS DE LAS OBRAS ENCARADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS II FINANCIADO CON FONDOS DEL CONVENIO DE PRESTAMO PG P13, APROBADO POR LEY 1.363/98", Artículo 1°



expresa: "Establecer las siguientes normas y procedimientos que regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, para el pago de los Certificados de Obras Viales presentadas por las Empresas Contratista y las Firmas Consultoras, encargadas de las Obras encaradas en el marco del Programa de Mejoramiento de Caminos II, financiado con fondos del Convenios de Prestamos PG P13 con el Banco Internacional de Cooperación del Japón (JBIC), aprobado por Ley N° 1.363/98, estipula el punto 5-) Departamento de Ejecución (DE): recibe el expediente original y verifica si el Certificado presentado se ajusta a las condiciones contractuales vigentes, registra el expediente y remite a la Dirección de Vialidad, y en el 6-) Dirección de Vialidad (DV): verifica el expediente y en prueba de conformidad por verificaciones realizadas por las áreas especializadas a su cargo, providencia el expediente y conforma la factura conjuntamente con jefe del Departamento de Ejecución autorizando la prosecución para los tramites de pago, En caso de Fondos Externos, remite a la Dirección de Crédito Público y en caso de Fondo Local a la Dirección de Contaduría".

Conclusión

El MOPC ha anexado a las Rendiciones de Cuentas, varios Certificados de Obras que no cumplen con requisitos formales establecidos, al no contar con la firma del Jefe del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad, correspondientes a obras ejecutadas por el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL" en el Proyecto 5 - "Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13): Obra 1: Rehabilitación y pavimentación de Caminos Tramo: Paraguari – Tebicuary, por G. 19.469.447.491 (Guaraníes Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno) y la Obra 2: Rehabilitación y pavimentación de Caminos de los Tramos: Villarrica – Tebicuary – La Colmena, por G. 17.113.403.347 (Guaraníes Diecisiete mil ciento trece millones cuatrocientos tres mil trescientos cuarenta y siete)

Recomendación

En lo sucesivo, deberá arbitrarse los medios administrativos pertinentes a los efectos de que los Certificados de Obras presentadas a la Contraloría General de la República, cuenten con todas las firmas requeridas de los funcionarios responsables, a fin de validarlos como documento sustentatorio.

Observación N° 37

Documentos no proveídos

A continuación se detallan los documentos solicitados por el equipo auditor y que a la fecha no fueron remitidos por el MOPC:

N° de Nota	Pedido realizado
153/08	Rendiciones de Cuentas correspondiente a la Cuenta: Cuenta por Pagar Acreed. Presupuestarios
163/08	Notas de Débitos y Créditos correspondientes a las conciliaciones contables de las cuentas BCP N° 90,94 y 95
164/08	Procedimiento utilizado para la liquidación, cobro y registro del ingreso de los bonos en los puestos de peaje

Descargo

Nota N° 153/08

Como descargo en la observación N° 12 ya fue fundamentado suficientemente con relación a esta observación, por lo que nos remitimos a esa respuesta para evitar repetir la exposición.

También como descargo en la observación N° 3 que se refiere a la misma cuestión y que ya se respondió, evitamos aquí repetir nuevamente.

Con la seguridad de haber cumplido nuestra obligación en tiempo y forma, hacemos propicia la ocasión para saludarle con nuestra consideración más distinguida.

Nota N° 164/08

En relación al procedimiento para liquidación, cobro y registro del ingreso de los bonos de peaje, se remite copia del Memorandum N° 28/08 de la División Informática del Departamento de Ingresos,



recepcionado por la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio el 9 de junio del corriente año, en el que se describen los trámites que realiza esta Dependencia para el tema en cuestión.

Sobre el punto, reiteramos los pasos llevados a cabo para el efecto:

El proceso se inicia con el pedido, vía nota, por parte de los responsables de las dependencias que han de usufructuar los bonos. Estos son confeccionados en el Departamento de Ingresos y firmados por la autoridad principal de la Dirección de Finanzas para luego ser entregados a los solicitantes previo registro informático de los mismos en el Sistema de Bonos de la División Informática.

Una vez que son utilizados en las bocas de percepción, son incorporados a los correspondientes partes diarios y remitidos a este Departamento donde son registrados nuevamente en el Sistema informático a fin de verificar que los mismos no sean apócrifos y cumplan los requisitos establecidos.

Posteriormente se realiza la consolidación mensual pertinente y se solicita el pago de los bonos utilizados. Dicha solicitud es remitida por los conductos adecuados hasta llegar a la Secretaría General donde son elaboradas las Resoluciones de Pago y firmadas convenientemente. No obstante, las amortizaciones en ese concepto no son ejecutadas o en su defecto no son arrimadas las boletas de depósito a este Departamento.

Evaluación del descargo

Nota N° 153/08

Las rendiciones de cuentas no fueron proveídas a esta auditoría, conforme a lo solicitado en la Nota, por lo que nos ratificamos.

Nota N° 163/08

Las notas de débitos y créditos solicitadas, fueron recepcionadas parcialmente, por lo que nos ratificamos.

Nota N° 164/08

El pedido fue recepcionado por medio del Memorandum N° 26/08 de fecha 6 de junio, en la misma además, se menciona la remisión de una copia de la solicitud de pago de los bonos utilizados, sin embargo dicha nota no fue recepcionada junto con el descargo, por lo que nos rectificamos.

Conclusión

El MOPC no ha proveído la totalidad de los documentos requeridos por la Contraloría General de la República, y de los proveídos, varios no fueron presentados en tiempo y forma.

Recomendación

Deberán proveer los documentos solicitados por la Contraloría General de la República, en tiempo y forma.



CAPITULO III

3. VERIFICACIÓN IN SITU

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS

Art.	Artículo
AS	Acuerdo Suplementario
BCP	Banco Central del Paraguay
cm	Centímetros
Cl.	Cláusula
c/	Con
CGR	Contraloría General de la República
COP	Control de Obras Públicas
DGCOP	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DCOAC	Dirección de Control de Obras de la Administración Central dependiente de la DGCOP
DV	Dirección de Vialidad del MOPC
EETT	Especificaciones Técnicas
ETAGs	Especificaciones Técnicas Ambientales Generales Para Obras Viales.
G.	Guaraníes:
GVMOPC	Gabinete del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
H°	Hormigón
H° A°	Hormigón Armado
Ing.	Ingeniero
JBIC	Banco de Japón para la Cooperación Internacional
Km.	Kilómetro/s
Lic.	Licenciado
LO	Libro de Obras
LP	Licitación Pública
m	Metros
mm	Milímetros
m ²	Metros cuadrados
m ³	Metros cúbicos
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
N°	Número
OTE	Orden de Trabajo Extra
TR	Términos de Referencia
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
Prog. N°	Progresiva Numero
Res.	Resolución
s/	Según
Sigt.	Siguiente
SUAF'S	Sub Unidades Administrativas Financieras
US\$	Dólares americanos
UAF'S	Unidades Administrativas Financieras



3.1. INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1. MOTIVO DE LA INSPECCION

Trabajo de apoyo técnico, dando cumplimiento a la actividad programada para el Plan Anual de Control 2007 de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP), dentro de las actividades imprevistas, a fin de cumplir con la solicitud de la Dirección General Control de la Administración Central (DGCAC), en la realización de la Auditoría Financiera y Presupuestaria al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

3.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA VERIFICACIÓN TECNICA

- Verificar si los montos abonados corresponden a trabajos efectivamente ejecutados, abarcando medición y cálculos de rubros seleccionados por muestreos (visibles y cuantificables).
- Verificar si los trabajos realizados seleccionados por muestreo, cumplen con las exigencias de las Especificaciones Técnicas.

3.1.3. ALCANCE: Abarcan los certificados presentados por cada contratista y pagados por el MOPC durante el Ejercicio Fiscal 2007.

Programa Tipo 3 Programas de Inversión - Programa 001- Administración de Obras Públicas, según el siguiente detalle:

OBRAS SELECCIONADAS PARA VERIFICACIÓN IN SITU (ANEXO A - CUADRO DE OBRAS), denominadas en adelante como sigue:

3.1.3.1 Subprograma 02 - Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos Pavimentados.

Proyecto 03 - Corredores de Exportación (BID 933/OC-PR)

Total Obligado en Construcciones Año 2007: G.14.128.972.064

- **OBRA 1:** 4A Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 1; adjudicada al Consorcio CRUSE.
Certificados N° 23 (Enero/07) al N° 27 (Noviembre/07)
- **OBRA 2:** 4B Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 2; adjudicada al Consorcio Ocho A - Alfa & Omega.
Certificados N° 23 (Enero/07) al N° 26 (Abril/07)
- **OBRA 3:** Pavimentación Pétreo tramo Empalme Ruta 3 – Cruce Liberación – Choré, 5 A (Tramo I); adjudicadas al Consorcio Puerto Antequera.
Certificados N° 20 (Octubre/06) al N° 33 (Noviembre/07)
- **OBRA 4:** Pavimentación Pétreo tramo Empalme Ruta 3 – Cruce Liberación – Choré, 5 B (Tramo II); adjudicadas al Consorcio Puerto Antequera.
Certificados N° 20 (Octubre/06) al N° 23 (Enero/07)

3.1.3.2 Subprograma 02 - Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos Pavimentados.

Proyecto 05 - Mejoramiento de Ruta II (JBIC PG-P13) Japan Bank for International Cooperation.



Total Obligado en Construcciones: G.229.767.494.299.

- **OBRA 5:** Recapado de la Ruta N° 1 "Mcal. Francisco S. López", **Tramo:** San Juan Bautista-Encarnación y Ampliación de Puentes existentes en los tramos Paraguari, Encarnación y Carapeguá - La Colmena", adjudicada al CONSORCIO KONOIKE & ASOCIADOS.

Certificados N° 30 (Noviembre/06) al N° 43 (Noviembre/07)

- **OBRA 6:** Rehabilitación Pavimentación del Tramo Paraguari – Tebicuary; adjudicada al Consorcio de Ingeniería Vial.

Certificados N° 27 (Noviembre/06) al N° 41 (Octubre/07)

3.1.3.3. Subprograma 15 - Rehabilitación y Pavimentación Corredores de Integración Ruta N° 11 y ramal Ruta N° 10.

Proyecto 01 - Rehabilitación y Pavimentación Corredores de Integración Ruta N° 11 y ramal Ruta N° 10.

Total Obligado en Construcciones: G.61.484.876.433

- **OBRA 7:** Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 11 - Sección II Tramo Nueva Germania San Pedro; adjudicada al Consorcio Victoria.

Certificados N° 02 (Junio/07) al N° 06 (Octubre/07)

- **OBRA 8:** Pavimentación ramal a Ruta N° 10, Tramo Capiibary - Yasy Kañy; adjudicada al Consorcio Jejuí.

Certificados N° 01 (Mayo/07) al N° 07 (Noviembre/07)

3.1.3.4 Subprograma 01- Conservación y Mantenimiento de obras Viales.

Proyecto 03 - Mejoramiento de rutas Pavimentadas.

Total Obligado en Construcciones: G. 55.660.311.149

- **OBRA 9:** "Recapado del tramo Paraguari – Piribebuy -Ruta N° 2"; adjudicada a la Empresa Tecnoedil S.A. Constructora.

Certificados N° 5 (Diciembre/06) al N° 12 (Julio/07)

- **OBRA 10:** Recapado Ruta 1 tramo San Lorenzo-Itá; adjudicada al Consorcio EDB - Chávez Construcciones.

Certificados N° 03 (Octubre/06) al N° 09 (Medición Final/07)

- **OBRA 11:** Rehabilitación Pavimentación Ruta 11, Tramo San Pedro - Puerto Antequera; adjudicada al Consorcio San Pedro.

Certificados N° 52 (Diciembre/06) al N° 64 (Diciembre/07)

- **OBRA 12:** Regularización con mezcla asfáltica sobre empedrado. Itacurubí de la Cordillera- Santa Elena - Mbocayaty del Yhaguy; adjudicada a la Empresa ECOMIPA S.A.

Certificados N° 3 (Diciembre/06) al N° 15 (Diciembre/07)

- **Verificación in Situ 1:** del 30/marzo/08 al 05/abril/08.
- **Verificación in Situ 2:** del 21/abril/08 al 25/abril/08.

3.1.4. METODOLOGIA DE TRABAJO



Las técnicas empleadas en las verificaciones realizadas, corresponden a la aplicación de procedimientos de Auditoría Gubernamental, efectuando nuestra revisión de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Contraloría General de la República concordantes con las generalmente aceptadas y a la Normas de Instituciones Superiores de Control (INTOSAI); las cuales requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos el examen para obtener una seguridad razonable de que los documentos examinados no contengan errores u omisiones importantes.

La recepción, verificación e informes de las documentaciones proveídas para esta inspección, es exclusiva responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (**MOPC**).

Se realizó:

- Inspección visual y medición de rubros visibles de la muestra escogida, al momento de la verificación in situ.
- Entrevistas a funcionarios.
- Examen y análisis de informes y de documentos originales generados por la unidad auditada.
- Verificación in situ del tramo completo y medición por muestreo de rubros para la comparación con las cantidades certificadas mensualmente.
- Elaboración del informe formulando recomendaciones.

3.1.5. LIMITACIONES

Se limita expresamente a los certificados pagados durante el Ejercicio Fiscal 2007, para cada obra muestreada, al análisis de la documentación correspondiente proveída por el MOPC y a la verificación in situ de rubros que son visibles y cuantificables, teniendo en cuenta el tiempo disponible, no se midió terraplén ni otros rubros ocultos.

No se realizaron ensayos de control de materiales ni estudios de costos unitarios de los ítems incluidos en su oferta inicial y/o los posteriormente presentados y aprobados por Órdenes de Trabajo Extra y/o de Cambios que modificaron a las Ofertas iniciales.

3.1.6. SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN

Se realizó a través de: La Dirección de Vialidad del MOPC y de Consultoras contratadas.
ANEXO A.

3.1.7. RESUMEN CONTRACTUAL Según ANEXO A.

3.1.8. AUTORIDADES RESPONSABLES DEL MOPC (Supervisión y Fiscalización): (ANEXO C1)

- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD**
 - Ing. Fabio Riveros, del 12/10/2006 hasta la fecha.
- **REPRESENTANTES DEL MOPC EN CADA OBRA**
 - **OBRA N° 1:** Ing. Adolfo Pereira - Fiscal
 - **OBRA N° 2:** Ing. Adolfo Pereira - Fiscal
 - **OBRA N° 3:** Ing. Julio César Ramírez - Supervisor



- OBRA N° 4: Ing. Julio Cesar Ramírez - Supervisor
- OBRA N° 5: Ing. Isaac Campuzano - Fiscal
- OBRA N° 6: Ing. Ángel Rolón - Supervisor
- OBRA N° 7: Ing. Julio Cesar Ramírez- Fiscal
- OBRA N° 8: Ing. Teofilo Alfredo Berendsen – Fiscal
- OBRA N° 9: Ing. G. Nery Cañete - Fiscal
- OBRA N° 10: Ing. G. Nery Cañete - Fiscal
- OBRA N° 11: Ing. Julio Cesar Ramírez – Fiscal
- OBRA N° 12: Ing. Jorge Becker - Fiscal



3.2. DE LA VERIFICACIÓN IN SITU

En base al análisis de las documentaciones proveídas por el MOPC y a las "verificaciones in situ" realizadas por esta auditoría sobre ítems visibles y factibles de medición, para las obras seleccionadas, se llegaron a las siguientes conclusiones:

3.2.1. DE LAS CANTIDADES CERTIFICADAS, PAGADAS Y NO EJECUTADAS

3.2.1.1. OBRA 1: 4 A Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 1 (Progresiva 0+000 a 9+289.5); adjudicada al Consorcio Cruce - Tramo en ejecución, inconcluso.

Durante la verificación in situ realizada por el equipo auditor (21/abril/08), se pudo constatar diferencias en los siguientes ítems: 6. Empedrado con colchón de arena, 12. Cordón de hormigón simple, 9. Alcantarilla celular simple de HºAº 2.00x2.00 y 10. Alcantarilla celular doble de HºAº 2.00x2.00.

El MOPC aprobó y pagó la certificación de más, por parte del Contratista, de los ítems de obra arriba mencionados, dando una diferencia total de **G. 46.545.040** (Guaraníes: Cuarenta y seis millones Quinientos cuarenta y cinco mil cuarenta), más **US\$ 1.055,48** (Dólares Americanos: Un mil cincuenta y cinco con Cuarenta y ocho centavos), para el **Tramo 1. (Ver ANEXO C2)**

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

a- Diferencia de cantidades encontradas

Los Auditores de la Contraloría General de la República en la verificación "in situ" de fecha 21/Abril/2008 constataron en su medición diferencias de cantidades en los siguientes ítem: empedrado con colchón de arena, cordón de hormigón simple, alcantarilla celular simple de HºAº 2,00 x 2,00 y alcantarilla celular doble de HºAº 2,00 x 2,00.

A la fecha, el avance en la construcción del empedrado con colchón de arena y la colocación del cordón de hormigón simple ha superado con creces las cantidades certificadas hasta el presente, razón por la cual las diferencias encontradas ya están compensadas. Se destaca el hecho de que en el momento de la verificación "in situ" la cantidad certificada se encontraba compensada por el empedrado existente que se estaba reparando a partir de la progresiva 5+000 y el empedrado ya terminado localizado entre las progresivas 8+000 y 9+289. En cuanto a la alcantarilla celular simple de HºAº 2,00 x 2,00 (0,10 m) y alcantarilla celular doble de HºAº 2,00 x 2,00 (1,00 m) las diferencias de cantidades encontradas por la CGR se ajustarán en las certificaciones parciales pendientes.

Evaluación del descargo

Aun cuando a la fecha de contestación del Informe de Observaciones, la obra haya experimentado un avance, como de hecho corresponde, las cantidades certificadas y aprobadas comparadas con lo verificado in situ, evidenciaron certificaciones adelantadas. No se puede justificar dicha diferencia encontrada con lo argumentado por el fiscal: "...en el momento de la verificación "in situ" la cantidad certificada se encontraba compensada por el empedrado existente que se estaba reparando a partir de la progresiva 5+000 y el empedrado ya terminado localizado entre las progresivas 8+000 y 9+289". El Acta de Medición del Certificado N° 27 (noviembre/07), indicaba concretamente que se habían ejecutado 40.454,00 m², entre las Prog -00+078,00 y la Prog 06+100,00 en tal fecha. La ejecución entre la 8+000 a 9+289 es posterior y no se encontraba certificada aun en el momento de la verificación in situ de esta auditoría.

El Ministerio no ha enviado documentos que respalden lo mencionado en su Informe de Descargo, como por ejemplo, actas de medición, planillas de compensación, etc. donde se



observen las certificaciones reales actuales, que permitan concluir, "que las diferencias encontradas ya están compensadas", como responde el fiscal de obra.

Esta Auditoría se ratifica en todos los puntos mencionados precedentemente y estará sujeto a verificación de cumplimiento posteriormente.

3.2.1.2. OBRA 2: 4 B Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 2 (Progresiva 9+500 a 18+148.05); adjudicada al Consorcio Ocho A S.A. – Alfa & Omega S.A. Tramo concluido según sus certificaciones, cuenta con Recepción Provisoria.

De la comparación entre las cantidades obtenidas en la verificación in situ y las cantidades certificadas, se encontró diferencia en los siguientes ítems: 6. Empedrado con colchón de arena, 9. Cordón de hormigón simple.

El Ministerio aprobó la certificación de más en los rubros arriba citados por un monto de **G. 7.540.819** (Guaraníes: Siete millones Quinientos cuarenta mil Ochocientos diez y nueve), más **US\$ 106,98** (Dólares Americanos: Ciento seis con Noventa y ocho centavos), para el **Tramo 2. (Ver ANEXO C3)**

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

a- Diferencia de cantidades encontradas

Los Auditores de la Contraloría General de la República en la verificación "in situ" de fecha 21/Abril/2008 constataron en su medición diferencias de cantidades en los siguientes ítems: empedrado con colchón de arena y cordón de hormigón simple.

Las diferencias de cantidades encontradas por la CGR se ajustarán antes de la Recepción Final de las obras. Tratándose de una zona de empalme, pueden existir diferencias en las mediciones. De existir diferencias reales, se procederá a la correspondiente compensación y en todo caso – si corresponde – se efectuará el descuento necesario. Se adjuntan los planos y planilla de Cálculos de área de empedrado y longitud de cordón que afecta a la zona de empalme del tramo con la Ruta 3.

Evaluación del descargo

El MOPC presenta las planillas de cálculos de áreas, tanto para el empedrado con colchón de arena como para el cordón de hormigón, correspondientes al sector del empalme, las que están firmadas por el Director de Auditoría Interna del Ministerio.

Sin embargo, a esos cálculos, no se anexan documentos que lo avalen, como las mediciones al momento de la certificación ni llevan la firma del Fiscal de la Obra o Supervisor, ni del Ing. Residente. No se presenta un análisis de las cantidades finales de la obra, ya que la misma está concluida y en proceso de recepción final, de forma a concluir si existen las diferencias encontradas en la medición.

Por lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en todos los puntos mencionados precedentemente y estará sujeto a verificación de cumplimiento posteriormente.

3.2.1.3. OBRA 3: Pavimentación Pétreo tramo Empalme Ruta 3 – Cruce Liberación Choré (5A) Tramo I; adjudicada al Consorcio Puerto Antequera.

De la comparación entre las cantidades constatadas durante la verificación in situ y las cantidades certificadas, se encontró diferencias en ítems como: Empedrado con colchón de arena, Cordón de hormigón simple, Mampostería de piedra bruta, Losa para cruce Vehicular de HºAº, Protección forestal en área de préstamo (no se plantaron las especies forestales por lo cual



se descuenta 30% de la mano de obra y el no cumplimiento de suministrar ni plantar las especies forestales).

Por lo manifestado, se pagó demás un monto de **G. 42.825.520** (Guaraníes: Cuarenta y dos millones Ochocientos veinticinco mil Quinientos veinte) más **US\$ 206** (Dólares Americanos: Doscientos seis). Ver **ANEXO C4** y el Acta de Verificación in situ **ANEXO B1**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Con relación a las diferencias entre las cantidades certificadas en los rubros (Empedrado con colchón de arena, Cordón de hormigón simple, Losa para cruce vehicular de HºAº, mampostería de piedra bruta) y las cantidades verificadas in situ por los auditores de la Contraloría General de la República, mencionadas en el ítem 2.1.3 y en el anexo C4 de su informe, cabe señalar que esta obra se encuentra en la etapa previa a la recepción provisora y para lograr tal fin, se dará cumplimiento a los pasos establecidos en las Subcláusulas 41.2, 13.3.1 y 13.4 de las CGC que establecen lo siguiente:

Subcláusula 41.2 (Recepción provisoria de las obras)

Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

- (a) Inspección física de las obras ejecutadas Obs.: ya realizado*
- (b) La ejecución de las pruebas especificadas en las CEC*
- (c) La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el contrato*
- (d) La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción*
- (e) La constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos*
- (f) La confección en el sitio de obras de un "Acta" que registre el resultado de todas las operaciones previas a la recepción provisoria.*

Subcláusula 13.3.1 (Cuenta final)

- Una vez realizada las operaciones previas a la recepción provisoria el Contratista preparara la estimación de la cuenta final, que será aceptada o corregida por el Director de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.*

Subcláusula 13.4 (Cuenta General)

- El director de Obras preparara la cuenta general que incluirán los siguientes elementos*
 - (a) La cuenta final, tal como se define en la subcláusula 13.3.4*
 - (b) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la ultima certificación mensual en las mismas condiciones definidas en las subcláusulas 13.2.1*
 - (c) La recapitulación de las certificaciones mensuales y del saldo*

*Por lo tanto en virtud de lo expuesto más arriba, se están realizando las mediciones correspondientes para el **Acta de Medición Final** en donde se contemplan las cantidades finales ejecutadas en cada ítem, teniéndose en cuenta además las observaciones realizadas por los auditores de la Contraloría General de la República, a partir de este procedimiento se aplicará lo establecido en las subcláusulas 13.3.1 y 13.4 anteriormente mencionadas.*

b- Protección forestal en áreas de préstamos

Se puso de manifiesto las reservas del caso en el informe de la inspección física, de modo que el contratista deberá realizar los cercos y la arborización faltante, que ya fuera realizado en noviembre del 2007, según consta en Acta de Medición del Certificado N° 33 y que fueron sacados o no cuidados por los propietarios de los inmuebles en este lapso de tiempo.



Evaluación del descargo

El MOPC no asume ninguna postura contraria a lo observado por esta auditoría. Al contrario, expresa las acciones que tomará en base al mismo.

3.2.1.4. OBRA 4: Pavimentación Pétreo tramo Empalme Ruta 3 – Cruce Liberación – Choré (5 B) Tramo II; adjudicada al Consorcio Puerto Antequera.

De la comparación entre las cantidades constatadas durante la verificación in situ y las cantidades certificadas, se encontró diferencias en ítems como: Empedrado con colchón de arena, Cordón de hormigón simple, Losa para cruce Vehicular de HºAº, resultando un monto pagado demás de **G. 5.233.300** (Guaraníes: Cinco millones Doscientos treinta y Tres mil trescientos) más **US\$ 34** (Dólares Americanos: Treinta y cuatro). Ver **ANEXO C5** y el Acta de Verificación in situ **ANEXO B2**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Con relación a las diferencias entre las cantidades certificadas en los rubros (Empedrado con colchón de arena, Cordón de hormigón simple, Losa para cruce vehicular de HºAº) y las cantidades verificadas in situ por los auditores de la Contraloría General de la Republica, mencionadas en el ítem 2.1.4 y en el anexo C5 de su informe, cabe señalar que esta obra se encuentra en la etapa previa a la recepción provisora y para lograr tal fin, se dará cumplimiento a los pasos establecidos en las Subcláusulas 41.2, 13.3.1 y 13.4 de las CGC que establecen lo siguiente:

Subcláusula 41.2 (Recepción provisoria de las obras)

Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

- (g) Inspección física de las obras ejecutadas Obs.: ya realizado*
- (h) La ejecución de las pruebas especificadas en las CEC*
- (i) La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el contrato*
- (j) La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción*
- (k) La constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos*
- (l) La confección en el sitio de obras de un "Acta" que registre el resultado de todas las operaciones previas a la recepción provisoria.*

Subcláusula 13.3.1 (Cuenta final)

- Una vez realizada las operaciones previas a la recepción provisoria el Contratista preparara la estimación de la cuenta final, que será aceptada o corregida por el Director de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.*

Subcláusula 13.4 (Cuenta General)

- El director de Obras preparara la cuenta general que incluirán los siguientes elementos*
 - (d) La cuenta final, tal como se define en la subcláusula 13.3.4*
 - (e) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la ultima certificación mensual en las mismas condiciones definidas en las subcláusulas 13.2.1*
 - (f) La recapitulación de las certificaciones mensuales y del saldo*

Por lo tanto en virtud de lo expuesto más arriba, se están realizando las mediciones



correspondientes para el **Acta de Medición Final** en donde se contemplan las cantidades finales ejecutadas en cada ítem, teniéndose en cuenta además las observaciones realizadas por los auditores de la Contraloría General de la República, a partir de este procedimiento se aplicará lo establecido en las subcláusulas 13.3.1 y 13.4 anteriormente mencionadas".

Evaluación del Descargo

El MOPC no asume ninguna postura contraria a lo observado por esta auditoría. Al contrario, expresa las acciones que tomará en base al mismo.

3.2.1.5. OBRA 5: Recapado de la Ruta N° 1 "Mcal. Francisco S. López", Tramo: San Juan Bautista-Encarnación y Ampliación de Puentes existentes en los tramos Paraguari, Encarnación y Carapeguá - La Colmena". adjudicada al Consorcio Konoike & Asociados. En proceso de certificación final y de aprobación de la Orden de Cambio N° 4.

Durante la verificación in situ efectuada a esta obra, se comprobó que en algunos rubros se certificaron cantidades de más, lo que fue constatado tanto en las mediciones hechas in situ como en el análisis realizado a las Actas de mediciones de los certificados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, en las cuales se verificaron superposición de progresivas que no fueron descontadas en certificados posteriores, dando por lo tanto, duplicación de cantidades.

COMPONENTE RECAPADO, se detectaron diferencias en los siguientes ítems: 9.a Cuneta Revestida Trapecial, 9.b Cuneta en V, 4.1.a Alcantarilla Tubular - D = 0,80 m, 4.2 Alcantarilla Celular Simple de 1 x 1, 7.1 Cordón de hormigón simple, 26 - Pavimento Tipo Empedrado.

COMPONENTE AMPLIACION PUENTES, se detectaron diferencias en los siguientes ítems: 15 - Pavimento Asfáltico en puentes y banquetas, D – Juntas de construcción de tablero.

El MOPC aprobó y pagó la certificación de más, tanto en el Componente Recapado como en el Componente Ampliación de Puentes, por un monto que asciende a la suma de **G. 137.505.122** (Guaraníes: Ciento Treinta y siete Millones Quinientos cinco mil Ciento veintidós), más **US\$ 13.465,07** (Dólares Americanos: Trece mil Cuatrocientos sesenta y cinco con siete centésimas de centavo). **(Ver ANEXO C6)**

Todas estas observaciones fueron asentadas en el Acta de Verificación in situ **(ANEXO B3)**

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

El MOPC envía:

- *Nota F-RR1-018/2008 del Consorcio Consultor Central Consultant Inc. & Consultora Guaraní S.A. de fecha 22/febrero/2008 dirigida al Consorcio Konoike & Asociados, **sl Trabajos Faltantes de Obra**, en la que se listan los trabajos faltantes al 15/01/08;*
- *Nota F-RR1-036/2008 del Consorcio Consultor de fecha 17/abril/2008, por la que la Fiscalización se dirige al Contratista Konoike & Asociados, mencionando el ACTA DE MEDICIÓN IN SITU – COMPONENTE RECAPADO, que dice: "... comunicamos que las correcciones deberán realizarse en el Certificado Final de Obra N° 46";*
- *Nota F-RR1-038/2008 del 21/04/08, dirigida al Director de Vialidad sobre las observaciones asentadas en el ACTA, para efectuar las correcciones de los errores detectados en los Certificados mensuales N° 30, 31, 37 y 39, en el Certificado Final de Obra N° 46 y para efectuar las reparaciones de los ítems de trabajos con defectos.*

Evaluación del descargo

Las observaciones fueron remitidas al MOPC en fecha 26/junio/08 con Nota CGR N° 2922/98, las



notas FRR1 018/08 (22/febrero/08) y 036/08 (17/abril/08), presentadas, son anteriores a todo lo observado en el informe y se refieren ciertamente a correcciones a efectuar en cantidades y en calidad de terminación de ejecución de ítems a aplicar en el Certificado final de obra N° 46 (FRR1 038/08 del 21/abril/08).

Pero, no se informa sobre si el Contratista ha realizado las correcciones señaladas, tanto en su listado de febrero/08 como en el ACTA CGR del mes de abril/08, elaborada en conjunto con representantes de la Fiscalización y del MOPC, en el periodo transcurrido desde la comunicación de deficiencias, ni hacen referencia directa a los montos a ser descontados en la medición final, señalados en el Informe de Observaciones de la CGR como diferencias en cantidades aprobadas y abonadas de más por el MOPC.

Esta Auditoría se ratifica en todos los puntos mencionados precedentemente y estará sujeto a verificación de cumplimiento posteriormente.

3.2.1.6. OBRA 6: Rehabilitación y Pavimentación del Tramo Paraguari – Tebicuary; adjudicada al Consorcio de Ingeniería Vial.

De la comparación entre las cantidades constatadas durante la verificación in situ y las cantidades certificadas, se encontró variaciones en el ítem de alcantarillas, habiéndose pagado demás un monto de **G. 421.874** (Guaraníes: Cuatrocientos veintidós mil Ochocientos setenta y cuatro) más **US\$ 203** (Dólares Americanos: Doscientos tres). Ver **ANEXO C7** y el Acta de Verificación in situ **ANEXO B4**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

“- a través del Libro de Fiscalización Pag N° 0077 (29/04/08) se a remitido al Contratista el Acta de Verificación realizada por la CGR, disponiéndose la realización de correcciones de los errores encontrados en las cantidades Certificadas y a la reparación de los defectos de Obra.-

- En relación a las observaciones de la CGR consignadas en el Anexo C7 se expone cuanto sigue:

a- Alcantarilla Celular simple 1,00 x 1,00 – progresiva 11+402

La cabecera faltante en el momento de verificación fue ejecutada una vez liberada la franja de dominio en el lugar, con lo cual queda subsanada la diferencia de 1,00 m y costo correspondiente, indicados en el cuadro.-

b- Alcantarilla Tubular Simple de 1,20 m Progresiva 13+072

La diferencia de longitud observada fue corregida en el Certificado N° 48- Abril de 2008, descontándose la cantidad de 0,85m. (Se adjunta copia de la Hoja del Certificado referido)”

Evaluación del descargo

El MOPC acepta la observación y, según la documentación remitida, toma acciones en base a la misma.

3.2.1.7. OBRA 7: Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 11 - Sección II Tramo Nueva Germania - San Pedro; adjudicada al Consorcio Victoria.

De la comparación entre las cantidades constatadas no se encontraron diferencias apreciables, Ver **ANEXO B5**

3.2.1.8. OBRA 8: Pavimentación ramal a ruta 10, Tramo Capiibary - Yasy Kañy; adjudicada al Consorcio Jejuí.

De la comparación entre las cantidades constatadas durante la verificación in situ y las



cantidades certificadas, se encontró variaciones en el ítem de alcantarillas y en el componente "Movilidad Fiscalización (alquiler camioneta doble cabina 4x4)", del ítem Instalaciones y servicios especializados.

En efecto, las EE.TT., establecen para dicho componente: "es el Alquiler de dos camionetas pickup, con cuatro puertas laterales; tracción en la cuatro ruedas; motor diesel con cilindrada mínima de 2800 cc; aire acondicionado y equipamiento superior al Standard; el vehículo debe ser importado por la casa representante en el país y no debe tener mas de dos años desde la fecha de su fabricación; el kilometraje acumulado de recorrido debe ser inferior a 25.000 Km. Estos vehículos estarán a total disposición de la Fiscalización del MOPC hasta la fecha de la recepción final de la obra."

En la verificación física, realizada por esta auditoría, fueron presentados por la fiscalización los siguientes vehículos:

- Camioneta Mitsubishi Pajero, Chapa N° A0Z 866, color verde, chasis N° V46-4211380, modelo año 1995, que no es doble cabina, no cumple con el año de fabricación requerido, ni fue importado por el representante.
- Camioneta Hyundai – Chapa N° PTB486, color blanco, chasis N° KMFZAD7BP8U325380, que es de tracción simple, teniendo un Certificado de venta expedido el 09-nov-07. El primer certificado de obra es de mayo/07.
Ver **ANEXO D, Fotos N° 8.1. al N° 8.4.**

Por lo manifestado, se pagó demás un monto de **G. 91.842.529** (Guaraníes: Noventa y un millones Ochocientos cuarenta y dos mil Quinientos veinte y nueve) más **US\$ 413** (Dólares Americanos: Cuatrocientos trece). Ver **ANEXO C8** y el Acta de Verificación in situ **ANEXO B6**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Ítem: Alcantarillas

Con respecto a las diferencias encontradas durante la verificación en el rubro "Alcantarillas" por la CGR cumpla en informar cuanto sigue:

- Prg. 0+790: Alcantarilla Tubular Simple de H° A° Ø=0.80 m
En el Certificado Mensual de Trabajos N°11, correspondiente a los trabajos ejecutados al 31 de Marzo de 2.008 fueron descontados los 10,00 mts faltantes que fueran constatados in situ por la CGR.
- Prg. 9+840 y Prg. 10+540: Alcantarilla Tubular Doble de H° A° Ø= 1,00 m
En el Certificado Mensual de Trabajos N° 11, correspondiente a los trabajos ejecutados al 31 de Marzo de 2.008, fueron ajustados las longitudes observadas de las dos líneas de alcantarillas, conforme verificación hecha in situ por la CGR, deduciéndose 0.50 mts por línea de alcantarillas.
- Prg. 14+980: Alcantarilla Tubular Doble de H° A° Ø=1,20 m
En el Certificado Mensual de Trabajos N° 11, correspondiente a los trabajos ejecutados al 31 de Marzo de 2.008, fueron deducidos 2.50 mts que fueron medidos a mas, ajustándose de esta manera a lo real ejecutado.

Todos los descuentos que fueran efectuados se encuentran consignados en el Certificado Mensual de Trabajos N° 11 y sus anexos (Cantidades Certificadas, Acta de Medición y Hoja de Medición) que se adjuntan al presente informe.

Ítem: Movilidad Fiscalización

Los (2) vehículos a que se obliga el Consorcio Jejui a alquilar para uso de la Fiscalización estuvieron efectivamente a disposición de la misma, reconociendo que la prestación de este servicio se realizó de forma diferente a lo establecido por las Especificaciones Técnicas



Contractuales, se informa que a pedido de ésta Jefatura, el Consorcio Jejui puso a disposición de la misma hasta el mes de Febrero de 2.008 (1) un vehículo a más de lo previsto para uso de ésta Fiscalización, ya que hasta ese mes se trabajó en dos frentes en los ítems principales (terraplén, sub base, base y carpeta), por lo que es de parecer de esta Jefatura, reconsiderar el descuento propuesto por la Auditoría de la CGR..

Evaluación del Descargo

Alcantarillas: El MOPC, según los documentos remitidos, toma acciones en base a la observación de esta auditoría.

Movilidad Fiscalización: El MOPC expresa que el ítem se desarrolló de forma distinta a lo estipulado en la documentación contractual. Sin embargo, no remite ningún documento (Ej. Convenio Modificadorio), en el que la autoridad competente, autorice dicho cambio. La observación sigue vigente.

3.2.1.9. OBRA 9: "Recapado del tramo Paraguari – Piribebuy - Ruta N° 2"; adjudicada a la Empresa Tecnoedil S.A. Constructora.

De la comparación entre las cantidades medidas en la verificación in situ y las cantidades certificadas, se ha observado diferencia en los siguientes ítems:

N° 1. Limpieza de franja de dominio, se certificó y pagó un total de 38 Km., en la visita a la obra se encontró que existen tramos en los cuales no se realizó dicho ítem, como por ejemplo en todas las zonas urbanas ubicadas entre Paraguari y Piribebuy, donde la ruta y las construcciones existentes no tienen una franja de dominio disponible para la ejecución de éste ítem, es decir, el trabajo de recapado va sobre un trazado existente que atraviesa zonas urbanas. Dicha observación fue asentada en el Acta de Verificación in situ (**Anexo B7**). Por lo tanto, existe una longitud, a ser determinada por el Ministerio, antes de la Recepción Final, para ser descontada de su certificación final.

El monto total pagado de más por el MOPC en esta obra, asciende a la suma de **G. 33.384.301** (Guaraníes: Treinta y tres millones Trescientos ochenta y cuatro mil Trescientos uno), suma que se verá incrementada con lo determinado por el Ministerio, luego de la medición final, en concepto de pago por limpieza de franja de dominio. (**Ver ANEXO C9**)

3.2.1.10. OBRA 10: Recapado Ruta 1 tramo San Lorenzo-Itá; adjudicada al Consorcio EDB - Chávez Construcciones.

De la comparación entre las cantidades constatadas durante la verificación in situ y las cantidades certificadas, se encontró diferencias en ítems como Limpieza franja de dominio, Hormigón fck 90 Kg./cm², Cuneta Revestida, Muro de Piedra Revestida.

En el caso de limpieza de franja de dominio, se pagó por toda la extensión de la obra, sin descontar por zonas en que es imposible o innecesario ejecutar, como ser el sector urbano de San Lorenzo, J. Augusto Saldivar e Itá, intersecciones con calles, accesos a estaciones de servicio, veredas, etc. (Ver **ANEXO D, Fotos N° 10.1 y N° 10.2**). Al respecto, las especificaciones técnicas sobre el método de medición de este ítem dicen: "La medición del trabajo por el cual se pagará este ítem se hará por los metros efectivos realizados, y convertidos en kilómetros y fracción de kilómetros".

Por lo manifestado, se pagó demás un monto de **G. 92.809.263** (Guaraníes: Noventa y dos millones Ochocientos nueve mil Doscientos sesenta y tres). Ver **ANEXO C10** y el Acta de Verificación in situ **ANEXO B8**.



Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Contratista: Consorcio EDB – Chávez Construcciones

1- Caso de Cunetas revestida y Muro de Piedra:

La verificación In-Situ por la Contraloría General de la República fue realizado un año aproximadamente después ejecutado dicho Ítem, entonces solo pudo medirse los visibles y accesibles, especialmente los muros de piedra, disipadores de energía, colocado en las partes de cuneta no revestida observándose que en muchas partes estaban cubiertos por sedimentos con pastos, a parte que estos extremos de los muros deben entrar bajo tierra para cumplir su función de control de erosión.

Por lo que esta fiscalización se ratifica en que lo pagado corresponde a lo ejecutado

Caso de Limpieza de Franja de Dominio:

Parte pastizal corpida con rotativa y manual

Partes rocosas corpida con machete, foiza, desmalezadora

Parte Urbana se realizaron trabajos de:

- Limpieza de cunetas revestidas (existentes) en ambos lados de calzada.
- Limpieza de alcantarillas y puentes existentes a fin de que funcionen el drenaje.
- En la limpieza franja de dominio en la zona urbana se ha utilizado retropala, camión volquete y transportador de maquinas para levantar y trasladar neumáticos viejos y chatarras, retiro de sedimentos y escombros existentes.

2.2.9 La verificación In-situ fue realizada por la C.G.R un año aproximadamente después ejecutado dicho Ítem. Para que la franja de dominio de la parte rural se mantenga limpia de malezas, dichos trabajos rutinarios deben realizarse periódicamente 3 a 4 veces al año por el crecimiento permanente de las malezas y otros.

Por todo lo expuesto esta Fiscalización se ratifica en que dicho Ítem fue ejecutado y certificado en su totalidad en todos los tramos, ya que dicho Ítem no incluye solamente cortés de malezas sino también retiro de material (Basuras) depositados por los frentistas en zona urbanas, como también material de limpieza de cunetas, alcantarillas y puentes.

Evaluación del Descargo

Cunetas revestidas y muro de piedra: todas las mediciones realizadas por la CGR fueron guiadas, por el Fiscal de obra, a quién se solicitó que identifique los lugares en que se ejecutaron los trabajos.

El equipo auditor, pidió reiteradas veces a dicho funcionario la presencia de representantes de los contratistas, para que también identifiquen los trabajos realizados y aclaren las diferencias que pudieran existir. Lo cual no ocurrió.

De haber de trabajos no medidos por la CGR por no estar visibles al momento de la verificación in situ, es de responsabilidad exclusiva del Fiscal de obra y de los contratistas. La observación continúa vigente.

Limpieza de Franja de dominio

Del relato del Fiscal de obra se deduce que el ítem se ejecutó de forma distinta a lo estipulado en la documentación contractual. En efecto, en la oferta del contratista se incluyó una topadora, con un peso del 44% del costo directo de ese ítem. Maquinaria ésta que no figura en las actividades relatadas. La cuantificación del ítem fue totalmente distinta a la estipulada



en las EE.TT, ya que se certificó de punta a punta de la obra (debiendo ser por longitud efectivamente realizada) incluyendo en lugares de imposible realización, como en las zonas céntricas de San Lorenzo e Itá.

El MOPC no remite ningún documento (Ej. Orden de cambio) en que la autoridad competente autorice dichos cambios, por lo cual la observación continúa vigente.

3.2.1.11. OBRA 11: Rehabilitación Pavimentación Ruta 11, Tramo San Pedro - Puerto Antequera; adjudicada al Consorcio San Pedro.

De la comparación entre las cantidades constatadas durante la verificación in situ y las cantidades certificadas, se encontró diferencias en ítems como carpeta de concreto asfáltico, base de suelo triturada, riego de liga, alcantarillas, cordón de cuneta de hormigón, entre otros.

Dichas diferencias derivan de situaciones como: carpetas de hormigón asfáltico sin ejecutar (ver **ANEXO D, Fotos N° 11.1 y N° 11.2**); falta de colocación del cordón de cuneta de hormigón (ver **ANEXO D, Fotos N° 11.3 y N° 11.4**); cunetas revestida de hormigón sin finalizar (ver **ANEXO D, Fotos N° 11.5 al N° 11.6**), pavimento sin la colocación de tachas reflectivas, ni señalizaciones (ver **ANEXO D, Fotos N° 11.7 y N° 11.8**).

Habiendo un monto pagado demás de **G. 357.422.313** (Guaraníes: Trescientos cincuenta y siete millones Cuatrocientos veintidós mil Trescientos trece). Ver **Anexo C11** y el Acta de Verificación in situ **ANEXO B9**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

*Con respecto a lo observado por la auditoría en éste punto, la FISCALIZACIÓN ha constatado que el contratista completó los rubros certificados que no se hallaban totalmente ejecutados al momento de la inspección, los cuales, no obstante, se encuentran sujetos a lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Tercera, inc. 13.4.** del Contrato, que establece que "La medición final será ejecutada por la Fiscalización en ocasión de la Inspección Final de la obra".*

En fecha 7 de abril de 2008, hemos remitido una nota al Consorcio San Pedro, informando las observaciones realizada por la Contraloría General de la República, acompañando un Acta de Verificación de dichas observaciones.

Como resultado de esa requisitoria, en fecha 10 de abril de 2008, el contratista, contestó que se realizará una revisión y corrección de los puntos mencionados en el Acta de referencia.

*Siguiendo el proceso, el Consorcio, luego de haber completado los trabajos observados, envió una nota el 20 de mayo de 2008, solicitando la "**Inspección y la Medición Final de la Obra**", de conformidad con la Cláusula Décimo Octava, del contrato.*

Informamos que, conforme a la situación planteada, estamos abocados a la tarea de revisión integral de la obra, como tarea indispensable para la Recepción Final de la Obra.

*Dejamos constancia que, si de las mediciones a ser realizadas en cumplimiento de la mencionada cláusula contractual, resultaren diferencias que se debieran descontar del contratista, las mismas se consignarán en el **Estado Final de Cuentas**, saldándose las diferencias a través de las retenciones caucionales descontadas a tal efecto de los pagos mensuales efectuados. Ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del contrato.*

Evaluación del Descargo

El MOPC acepta la observación e informa sobre acciones tomadas en base a la misma.

3.2.1.12. OBRA 12: Regularización con mezcla asfáltica sobre empedrado. Itacurubí de la Cordillera- Santa Elena - Mbocayaty del Yhaguy; adjudicada a la Empresa ECOMIPA S.A.



Se han verificado longitudes de cunetas revestidas, pórticos de señalización, construcción de puentes, banquina de suelo seleccionado, barandas tipo Flex Beam, etc., constatándose que las mismas no poseen diferencias apreciables entre lo verificado in situ y lo certificado.

Conclusión

El MOPC aprobó la certificación en más de algunos ítems de obra y, en consecuencia, procedió al pago indebido de dichos certificados. El detalle de los montos pagados demás, se presenta en el siguiente cuadro.

MONTOS CERTIFICADOS, PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Obra	Monto en Guaraníes	Monto en dólares
4A- PAVIMENTACION PETREA TRAMO JUAN DE MENA - RUTA 3, TRAMO 1	46.545.040	1.055,48
4B PAVIMENTACION PETREA TRAMO JUAN DE MENA - RUTA 3 , TRAMO 2	7.540.819	106,98
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	42.825.520	206,00
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	5.233.300	34,00
RECAPADO DE LA RUTA N° 1 "Mcal. Francisco S. López", tramo: San Juan Bautista - Encarnación y ampliación de puentes existentes en los tramos Paraguari - Encarnación y Carapeguá - La Colmena.	137.505.122	13.465,07
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	421.874	203,46
Rehabilitación y Pavimentación del Ramal a Ruta Nacional N° 10 "De las Residentas" Sección II; Yasy Cañy – Capiibary	91.842.529	413,00
RECAPADO DEL TRAMO PARAGUARÍ - PIRIBEBUY - RUTA N° 2	33.384.301	0,00
Recapado de la Ruta 1, Tramo :San Lorenzo - Itá	92.809.263	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	357.422.313	0,00
	815.530.080	15.483,99

Son Guaraníes ochocientos quince millones quinientos treinta mil ochenta más Dólares Americanos quince mil cuatrocientos ochenta y tres mil con noventa y nueve centavos.

Recomendación

El Ministerio deberá:

- Tomar las medidas pertinentes de manera a recuperar los montos pagados por trabajos no ejecutados.
- Disponer la medición de los ítems no observados en esta auditoría, por funcionarios distintos a los que suscribieron los certificados.
- **Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.**
- **Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.**



- **Aplicar a las empresas contratistas (fiscalizadoras y constructoras), las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere.**

3.2.2. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS EETT

3.2.2.1 **DE LA OBRA 1: 4A Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 1;** adjudicada al Consorcio Cruse. La obra tiene una extensión de 9,29 Km., se encuentra inconclusa y en ejecución.

Su plazo contractual de 360 días fue ampliado a 745 días, teniendo como fecha de terminación vigente el 16/marzo/07, la cual esta vencida. En general, en la fecha de verificación in situ (21/abril/08) se observó que los trabajos pendientes de conclusión están con atraso.

De los 5 km. construidos y verificados se constató que:

- El acabado del empedrado ejecutado no es uniforme sino irregular, en algunos sectores el mismo presenta hundimientos y desplazamientos laterales del material pétreo y del cordón de hormigón, principalmente a la salida de la Ciudad de Juan de Mena, en las inmediaciones de la Prog. 1+200. **(ver ANEXO D, Fotos 1.6, 1.7, 1.8 y 1.11)**
- Se comprobó que entre las Prog. 5+200 a la 5+480, se procedió al levantamiento y reparación del pavimento, aproximadamente en 280 m (en media calzada) tramo en el cual, según las actas de medición, el empedrado ya fue certificado en su totalidad, y a la fecha de la visita in situ las obras estaban paralizadas, sin concluirse dicha reparación. La calzada complementaria no contaba con empedrado. **(ver ANEXO D, Fotos 1.13 y 1.14)**
- A lo largo del tramo, se pudo visualizar el acopio de piedras para el empedrado, principalmente en las inmediaciones de la Prog. 6+000 aproximadamente, no se visualizó la presencia de personal ni de maquinarias trabajando, esto debido a que, según indicara el Residente de la Contratista, el personal se encontraba en receso por las elecciones presidenciales y las actividades se retomarían el día martes 22/abril/08. En los tramos empedrados, se observó gran cantidad de piedras esparcidas en ambos lados del mismo, sobre las banquetas y los taludes.
- Se verificó el acopio de cordones de hormigón en el campamento de la Contratista, el cual está ubicado en la Ciudad de Juan de Mena. **(ver ANEXO D, Fotos 1.20 y 1.21)**
- Para el rubro **Excavación zanja de drenaje**, se constató que la misma, a todo lo largo, está totalmente cubierta por malezas, por lo que la misma no está en funcionamiento al 100%.
- El **Ítem 13, Banquina de suelo Seleccionado**, presentaba erosiones profundas en forma continua en ambas márgenes de la vía.
- Se constató que el talud, en todas las cabeceras de las alcantarillas, está muy erosionado y sin recubrimiento de tepes, dejando al descubierto el cabezal y las alas de las mismas. **(ver ANEXO D, Fotos 1.17, 1.18 y 1.19)**



Todas estas observaciones fueron asentadas en el Acta de Verificación in situ (**ANEXO B10**)

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

b.- De la calidad de la obra

*El Consorcio CRUSE, responsable de la construcción de la obra ha sufrido sucesivas destrucciones de la capa de rodadura, el colchón de arena, la base de asiento del empedrado e inclusive la banquina por el paso indiscriminado de vehículos que transitan en todo tiempo por el tramo: camiones que transportan ganado, caña de azúcar; equipos, materiales e insumos al obrador de una empresa adjudicada para la construcción del empedrado de otro tramo. Para intentar minimizar los perjuicios ocasionados la empresa contratista colocó barreras de control al principio y al final del tramo en construcción, siendo las mismas atropelladas y violentadas en varias ocasiones, lo que les obligó a solicitar apoyo y presencia policial, efectuando las denuncias correspondientes. La empresa reconstruyó varias veces el empedrado destruido a su costo, demandándole – según explicara – un gran esfuerzo financiero y una pérdida de tiempo cuatro o cinco veces mayor que el necesario para la construcción misma. **Las imperfecciones de la obra en construcción serán subsanadas antes de la Recepción Provisional de la misma**, teniendo en cuenta el problema que presenta la zona al no existir espacio físico disponible para la implantación de caminos auxiliares, debido a que en la mayor parte del tiempo se encuentra inundada. La empresa Contratista permanentemente está reparando el empedrado y las banquetas descompuestos.*

El funcionamiento de los drenajes de la obra se ve siempre dificultado por las inundaciones que en forma muy frecuente se producen en la zona, existiendo arrastres y depósitos de malezas flotantes y otros tipos de sedimentos que sumados a la escasa pendiente transversal existente en el área de influencia del camino contribuyen a la colmatación transitoria. Luego la misma fuerza del agua contribuye a mejorar el drenaje, que aparentemente se visualizaba con poco funcionamiento.

Evaluación del descargo

Aun cuando el fiscal justifique los inconvenientes surgidos en la construcción del tramo y se resuelva que **"las imperfecciones de la obra en construcción serán subsanadas antes de la Recepción Provisional de la misma"**, la obra presenta atraso considerable y excesivo, no se tiene evidencia fotográfica de las correcciones efectuadas ni datos de avances, certificados posteriores, comunicación oficial al Contratista de que debe acelerar y proceder a las reparaciones de los sitios indicados, estableciendo plazos y condiciones de terminación, desde el periodo transcurrido desde la verificación in situ (abril/08), fecha en la que quedó asentado en Acta los ítems incompletos y necesarios de mejorar, a la fecha de comunicación de observaciones (30/junio/08).

Esta Auditoría se ratifica en todos los puntos mencionados precedentemente y estará sujeto a verificación de cumplimiento posteriormente.

3.2.2.2 DE LA OBRA 2: 4B Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 2; adjudicada al Consorcio Ocho A S.A. – Alfa & Omega S.A.

La obra tiene una extensión de 8,65 Km., se encuentra concluida y con Recepción Provisoria. Su plazo contractual de 12 meses fue ampliado a 17 meses y posteriormente a 26 meses, teniendo como fecha de terminación vigente el 26/abril/07.

Durante la visita a la obra (21/abril/08) se pudo verificar cuanto sigue:

- Para el ítem 10 **"Banquina de suelo seleccionado"**, en varios trechos la ejecución de la misma se encuentra en malas condiciones. Al respecto, se encontró que, entre la Progresiva 10+000 y la 14+940, hay sectores cubiertos por el pasto y yuyales, el cual ya



avanza hacia el empedrado y, en general, en todos los lugares donde se hicieron alcantarillas, a ambos lados, la misma presenta erosión, socavación profunda, desprendimientos y cambio en el color del material del suelo, que necesita ser mejorado para su recepción, de forma a preservar el pavimento tipo empedrado, los cordones de hormigón, en varios tramos se encuentran descubiertos por la falta de banquina. Hay tramos donde la calzada empedrada está muy por encima de las banquetas. (ver ANEXO D, Fotos N° 2.2 a la N° 2.8)

- Para el ítem 9 **“Cordón de Hormigón simple”**, se visualizó el hundimiento del cordón de hormigón entre las Prog. 12+975 a la 13+025 aproximadamente. (ver ANEXO D, Fotos N° 2.11 y N° 2.13)
- Para el ítem 6 **“Empedrado con colchón de arena”** se constató que el mismo presenta hundimiento y desplazamiento lateral en varios sectores, en aproximaciones de la progresiva 10+760 y las progresivas 12+300, 12+900 y 12+955. Además, falta material fino de relleno en los intersticios de las piedras del empedrado que son de muy gran tamaño y dejan espacios entre piedras que están completados con material arenoso. (ver ANEXO D, Fotos N° 2.14 a la N° 2.17)
- Se constató que algunas de las señalizaciones verticales no se colocaron en las progresivas correspondientes tal como indican las actas de medición de los certificados pertenecientes al Ejercicio Fiscal 2007, por ejemplo la señalización indicativa de la **Dársena de estacionamiento**, está desfasada unos 500 m con respecto a la ubicación de la misma. Al respecto, y según expresiones del Ing. Juan Carlos Heisele, Superintendente de obra del Consorcio Ocho A S.A. - Alfa & Omega S.A., quien acompañara la visita del equipo de auditores, las señalizaciones verticales fueron colocadas el sábado 19 de abril del corriente año, dos días antes de la verificación in situ; sin embargo, se evidencia que en el Acta de medición N° 27 (abril/07), aproximadamente un año antes, se había certificado el 100% de las mismas.
- Se ha verificado que, en las Prog. 16+400, Prog. 17+140 LD, Prog. 18+080 y la Prog. 18+106,50 las alcantarillas tubulares se encuentran totalmente taponadas y por lo tanto fuera de funcionamiento. (ver ANEXO D, Foto N° 2.18).
- En general, falta realizar la limpieza final de la obra, debido a que se encontró, a ambos lados del camino, material pétreo suelto de empedrado, impidiendo el libre estacionamiento de los vehículos en la banquina (ver ANEXO D, Foto N° 2.9).

Todas estas observaciones fueron asentadas en el Acta de Verificación in situ (ANEXO B11).

- .1** Según se estipula en las CGC, cláusula 37.1 “A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la Zona de Obras puesta a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la Zona de Obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios”.

El MOPC procedió a la Recepción Provisoria en fecha 20 de setiembre de 2007, y que según la cual en su punto N° 3 expresa cuanto sigue: “La Comisión ha examinado la Obra en cuanto a los detalles de terminación de las partes visibles y accesibles, declarando estar de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y en la Orden de Modificación N° 1, respectivamente” (ANEXO B5), por lo tanto queda evidenciado que la misma no ha hecho un relevamiento efectivo para proceder a dicha Recepción Provisoria y hasta la fecha de la verificación in situ, no se han reparado ni mantenido en condiciones los rubros señalados (el



subrayado es nuestro).

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

b.- De la calidad de la obra – De las actuaciones de la Fiscalización

De las observaciones efectuadas por la CGR luego de la visita a la zona de obras se tomó debida nota y se remitió una comunicación escrita al Consorcio OCHO A S.A. – ALFA & OMEGA S.A. indicándole todas y cada una de las observaciones reportadas por la CGR con el objeto de que todas las reparaciones necesarias estuviesen concluidas antes de la Recepción Final de la Obra. En el tiempo transcurrido desde la Recepción Provisional de las Obras hasta la fecha de la verificación "in situ" por el equipo de auditores de la CGR se manifestaron averías en el empedrado y la banquina. A la fecha, la empresa contratista ha iniciado las tareas pendientes de reparación a objeto de entregar la obra en buenas condiciones de servicio, así como también fue entregada en su momento antes de la Recepción Provisional de la Obra, en un trabajo conjunto efectuado por el Consorcio Contratista y la Fiscalización.

Evaluación del descargo

No se tiene evidencia fotográfica de las correcciones efectuadas ni la comunicación oficial al contratista de que debe proceder a las reparaciones de los sitios indicados, estableciendo plazos y condiciones de terminación, desde el periodo transcurrido desde la verificación in situ (abril/08), fecha en la que quedó asentado en Acta los ítems necesarios de mejorar y rehacer, a la fecha de comunicación de observaciones (30/junio/08).

Esta Auditoría se ratifica en todos los puntos mencionados precedentemente y estará sujeto a verificación de cumplimiento posteriormente.

3.2.2.3 OBRA 3: Pavimentación Pétreo tramo Empalme Ruta 3 – Cruce Liberación - Choré (5 A), Tramo I; adjudicadas al Consorcio Puerto Antequera.

3.2.2.3.1. DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN

Durante la verificación In situ se constató varias irregularidades en la ejecución del empedrado entre las cuales se citan algunas como:

- Sectores sin piedra bruta en la superficie ya sea por hundimiento, mala colocación, disgregación (descomposición), o falta de colocación. Separación inadecuada entre piedras.
- Piedra triturada 6ta, casi inexistente.
- Arena contaminada con arcilla. Ver **ANEXO D, Fotos N° 3.1 al N° 3.5.**

Las Especificaciones técnicas, establecen: "*Piedra: La piedra utilizada será sana, limpia, sin vestigios de descomposición...*"; "... las piedras estarán íntimamente en contacto unas con otras"; "*Arena: La arena estará compuesta de granos limpios, resistentes y durable y deberá estar exenta de impurezas, materiales orgánicas y arcillas. No deberá presentar plasticidad*".

Las condiciones descritas, afectan la durabilidad del pavimento, y hacen su transitabilidad poco confortable.

En otro orden, las señalizaciones verticales, tienen parantes de madera, contrariamente a lo establecido en las especificaciones técnicas, que establecen:

"26.2 MATERIALES:
Parante



Perfiles y fijaciones metálicos de acero galvanizado al fuego, sección C, (perímetro: 11 mm, 7 mm, 2 x 2 mm) y espesor: 2 mm".

Según estimaciones de esta auditoría, por haberse ejecutado los mencionados ítems, en calidad inferior a lo establecido en las EETT, se debe descontar de los certificados **G. 99.049.922** (Guaraníes: Noventa y nueve millones Cuarenta y nueve mil Novecientos veintidós) mas **US\$ 2.518,75** (Dólares americanos: Dos mil quinientos dieciocho con Setenta y cinco centavos). Ver **ANEXO C12**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Con relación a la constatación de irregularidades constructivas en la ejecución del empedrado que figuran en el Ítem 2.2.3.1 y en el Anexo C12 del informe elaborado por los auditores de la Contraloría General de la República, se pone de manifiesto que en la ejecución de los trabajos para la construcción del pavimento tipo empedrado, se procedió conforme a lo establecido en el apartado 8.3 de las EETT "Método constructivo", en lo que respecta a relleno de juntas con piedra 6ta y a la arena utilizada.

Debido a que la piedra 6ta carece de ligante alguno y que el tramo fue habilitado al tránsito hace más de dos años, se observa que parte de este material desapareció como consecuencia de la acción del agua, viento y el tráfico.

Con respecto a la arena, se utilizó arena de arrastre, que se encontraba colmatando el cauce del arroyo Mboi-y, que se incorporó a una pista de prueba en el proceso de construcción del empedrado en un sector caracterizado por pendiente fuerte y de gran longitud, lográndose un comportamiento muy bueno en lo que refiere a la estabilidad de la estructura del pavimento. En condiciones similares (de pendiente fuerte), en otras obras, el colchón de arena lavada ha demostrado que la corriente de agua sobre la superficie de la calzada succiona la arena, dejando descalzada las piedras, afectando sensiblemente la estabilidad de la estructura.

Se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por la Contraloría, debido a que la obra se encuentra en la etapa previa a la recepción provisional de manera a que la Contratista realice las correcciones pertinentes en cada caso.

c- Señalización Vertical

En el contrato de obra existe dualidad en relación a la Señalización Vertical debido a que en las Especificaciones Técnicas y en los planos de detalle figuran materiales distintos para la ejecución del Ítem. La Contratista en su oferta de licitación ha cotizado lo que figura en los planos de detalle (parante de madera dura y tablero de chapa metálica) y fue lo que se instaló en la obra.

Evaluación del Descargo

Empedrado con colchón de arena:

- a) Según las EE.TT., durante el apisonado se debía esparcir manualmente piedra y arena para llenar totalmente las juntas entre piedras. Sin embargo, independientemente de tratarse de zonas altas o bajas (erocionables), la casi ausencia de piedra 6ta. es constante en toda la superficie y a todas las profundidades entre las piedras brutas;
- b) No se observó la presencia de bancos de piedra 6ta arrastrada;
- c) La cohesión entre los granos de arena, de la que habla el MOPC, es una ratificación de lo expresado por esta auditoría, en el sentido de la presencia de arcilla en dicho material, contrariamente a lo estipulado en las EE.TT..
- d) El MOPC no realiza ningún descargo a lo observado por esta auditoría en lo que se refiere a la separación excesiva entre las piedras brutas y a la ausencia de las mismas en algunos lugares (por mala colocación, no colocación o disgregación).



Señalización vertical

La discrepancia entre las EE.TT. y los planos en cuanto al material de los parantes es real. Sin embargo, en el apartado 4.2 "Documentos Constitutivos del Contrato" de las Condiciones Generales del Contrato, se especifica que en caso de discrepancia, las EE.TT. prevalecen sobre los planos, por lo que los parantes debieron ser de "Perfiles y fijaciones metálicos de acero galvanizado al fuego, sección C, (perímetro: 11 mm, 7 mm, 2 x 2 mm) y espesor: 2 mm" y no de madera.

Por lo manifestado, la observación continua vigente

3.2.2.4 OBRA 4: Pavimentación Pétreo tramo Empalme Ruta 3 – Cruce Liberación - Choré (5 B), Tramo II; adjudicada al Consorcio Puerto Antequera.

3.2.2.4.1. DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN

Las señalizaciones verticales fueron ejecutadas con parantes de madera (alabeadas frontal y lateral mente), contrariamente a lo estipulado en las EETT. Ver **ANEXO D, Fotos N° 4.1. a la N° 4.8.**

El ítem empedrado presenta las mismas características que el del tramo I (5 A), salvo en un trecho de aproximadamente 2 km. Ver **ANEXO D, Fotos N° 4.09 a la N° 4.12.**

Los cordones de hormigón, presentan en varios tramos disgregaciones, en distinto grado de avance. Ver **ANEXO D, Fotos N° 4.13 a la N° 4.16.**

Según estimaciones de esta auditoría, por haberse ejecutado los mencionados ítems, en calidad inferior a lo establecido en las EETT, se debe descontar de los certificados **G. 130.482.976** (Guaraníes: Ciento treinta millones Cuatrocientos ochenta y dos mil Novecientos setenta y seis) mas **US\$ 2.284,16** (Dólares americanos: dos mil doscientos ochenta y cuatro con diez y seis centavos). Ver **ANEXO C13.**

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Con relación a la constatación de irregularidades constructivas en la ejecución del empedrado que figuran en el ítem 2.2.4.1 y en el Anexo C13 del informe elaborado por los auditores de la Contraloría General de la República, se pone de manifiesto que en la ejecución de los trabajos para la construcción del pavimento tipo empedrado, se procedió conforme a lo establecido en el apartado 8.3 de las EETT "Método constructivo", en lo que respecta a relleno de juntas con piedra 6ta y a la arena utilizada.

Debido a que la piedra 6ta carece de ligante alguno y que el tramo fue habilitado al tránsito hace más de dos años, se observa que parte de este material desapareció como consecuencia de la acción del agua, viento y el tráfico.

Con respecto a la arena, se utilizó arena de arrastre, que se encontraba colmatando el cauce del arroyo Mboi-y, que se incorporó a una pista de prueba en el proceso de construcción del empedrado en un sector caracterizado por pendiente fuerte y de gran longitud, lográndose un comportamiento muy bueno en lo que refiere a la estabilidad de la estructura del pavimento. En condiciones similares (de pendiente fuerte), en otras obras, el colchón de arena lavada ha demostrado que la corriente de agua sobre la superficie de la calzada succiona la arena, dejando descalzada las piedras, afectando sensiblemente la estabilidad de la estructura.

En cuanto a los cordones de hormigón que se mencionan con aparentes signos de disgregación, se puede explicar que en la mayoría de los casos es la consecuencia de la acción de equipos pesados tal como moto niveladoras y compactadores con rodillos pata de



cabra que son utilizados para el mantenimiento y en muchos casos reconstrucción de banquetas. Los mismos serán repuestos por el Contratista en los sectores en los cuales se detectaron disgregación.

Se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por la Contraloría, debido a que la obra se encuentra en la etapa previa a la recepción provisional de manera a que la Contratista realice las correcciones pertinentes en cada caso.

Evaluación del descargo

En el caso del cordón de hormigón el MOPC, expresa una posible causa del deterioro observado, también atribuible al contratista. Para los demás ítems, corresponde el mismo comentario que realizamos para el tramo Empalme Ruta 3 – Cruce Liberación - Choré (5 A). Por lo manifestado la observación continúa vigente.

3.2.2.5 OBRA 5: Recapado de la Ruta N° 1 "Mcal. Francisco S. López", Tramo: San Juan Bautista-Encarnación y Ampliación de Puentes existentes en los tramos Paraguari, Encarnación y Carapeguá - La Colmena"; adjudicada al Consorcio Konoike & Asociados.

En general, se observaron las siguientes situaciones en cuanto a la ejecución de los rubros verificados:

- **Cunetas revestidas de Hormigón:** se encontraban colmatadas con material arenoso y con falta de limpieza por avance de los yuyales y materiales desprendidos de los taludes laterales (Zona de previa a la entrada a la ciudad de Encarnación (Frente 2) y en la Ciudad de Misiones en el tramo de Acceso a Santa María y Santa Rosa (Frente 1). También hay desprendimiento de panes de tepes plantados en talud sobre las cunetas, que deben ser reemplazados y compactados nuevamente. **(ver ANEXO D, Fotos N^{os} 5.4, 5.5, 5.9 y 5.10)**
- **Fisuras** en la carpeta asfaltada, en la unión de estructura existente y la ampliación del puente, en forma generalizada en todos los puentes. En algunos casos ya se visualiza la aparición de pastos, yuyos en los bordes de las vereda de los puentes, unión con la carpeta asfaltada **(ver ANEXO D, Foto N° 5.8)**

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Envía como descargo la *Nota F-RR1-036/2008 de fecha 17/abril/2008, por la que la Fiscalización se dirige al Contratista, mencionando el ACTA DE MEDICIÓN IN SITU – COMPONENTE RECAPADO*, la que dice: "... comunicamos que las correcciones deberán realizarse en el Certificado Final de Obra N° 46", además lista los sectores defectuosos resaltados en el acta mencionada.

Evaluación del descargo

El Ministerio no adjunta, en su Informe del Descargo, ninguna documentación que avale o sustente que las correcciones solicitadas en la Nota F-RR1-036/2008 del descargo, y asentadas en el Acta de Medición In Situ realizada por la CGR, fueron realizadas por el Contratista.

Esta Auditoría se ratifica en todos los puntos mencionados precedentemente y estará sujeto a verificación de cumplimiento posteriormente.

3.2.2.6 OBRA 6: Rehabilitación Pavimentación del Tramo Paraguari – Tebicuary; adjudicada al Consorcio de Ingeniería Vial.



3.2.2.6.1. DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN

Durante la verificación In situ se constata en:

- **Alcantarillas** (Ver ANEXO D, Fotos N° 6.1 al N° 6.13)
 - Restos de encofrado en las cabeceras (maderas, clavos etc.)
 - Fisuras y resquebrajamientos y/o ausencia de mortero en forma parcial en las juntas de algunas alcantarillas tubulares y celulares
 - Terminación deficiente en cabeceras
 - Pendientes no uniformes
 - Superficies alabeadas en alcantarillas celulares
- **Puentes** (Ver ANEXO D, Fotos N° 6.14 al N° 6.42)
 - Presencia de coqueras en vigas
 - Falta de pendiente adecuada en algunas riostras
 - Corrimiento de encofrados
 - Paramentos con superficie irregular
 - Mala terminación de estribos
 - Armadura expuesta por falta de recubrimiento mínimo en vigas, procesos de oxidación
 - Falta de remoción total del encofrado (restos de madera, alambres,)
 - Remiendos desprolijos con mortero.

Las EE.TT., son muy explícitas sobre la calidad que debe tener el hormigón:

"El hormigón deberá ser manipulado, colocado, y consolidado por métodos que no deberán causar segregación de la mezcla, obteniendo un hormigón homogéneo y denso, el cual deberá estar exento de oquedades y "nidos de abeja..." (Apartado 601.07.01)

"Los bordes de todas las juntas que estarán expuestos a la vista deberán ser prolijamente formados mediante listones de madera, u otro modo de terminación cuidadosa, conforme a las líneas y niveles establecidos...." (apartado 601.08.04)

"Mientras el hormigón se encuentre aún en un estado trabajable, todas las juntas de construcción y expansión deberán ser cuidadosamente trabajadas con un canteador" (apartado 601.10.01)

"Los encofrados deberán también impartir la textura de superficie y rusticidad, y no deberán perjudicar la uniformidad de color de las superficies encofradas" (apartado 601H.02.01)

"En el caso de estructuras hormigonadas en el lugar, las deformaciones calculadas de elementos sometidos a flexión no deberán exceder 1/240 de su luz, independiente del hecho que la deformación pueda ser compensada por medio de contraflecha" (apartado 601H.02.02.03)

"Los encofrados podrán ser de madera, acero u otro material aprobado y deberán ser estancos al mortero y de una rigidez adecuada para prevenir una distorsión inaceptable de la superficie encofrada del hormigón, debida a la presión del hormigón u otras fuerzas ocasionales en las operaciones de la construcción.

Los encofrados para superficies expuestas a la vista producirán una superficie lisa de textura uniforme y un color igual a aquel que se obtiene con madera terciada



conforme a estándares aprobados por la Fiscalización. Los paneles que constituyen tales encofrados deberán estar dispuestos de tal manera que las juntas de unión formen un patrón simétrico contornando las líneas generales de la estructura. El mismo tipo de material de revestimiento del encofrado deberá emplearse en cada uno de los elementos de la estructura. Tales encofrados deberán ser suficientemente rígidos de tal forma que la ondulación de la superficie de hormigón no excederá los 3 mm cuando se verifique con una regla o plantilla en una longitud de 1,5 m. Todos las esquinas agudas deberán llevar un chaflán de 20 mm de lado" (apartado 601H.02.03.01)

Según el MOPC, el acabado del hormigón estructural, debe ceñirse a lo estipulado en la Normas AASHTO – HIGHWAY BRIDGES, que entre otros requerimientos establecen:

Clase 1. Acabado ordinario de superficie

"Siguiendo el levantamiento de formas, se quitarán aletas, y las proyecciones irregulares de todas las superficies que serán expuestas o se impermeabilizarán. Se quitarán las protuberancia y desplazamientos en las superficies con piedras y discos de carborundum".

"Bolsillos de piedras pobremente unidos localizados o el hormigón panel se quitarán y se reemplazarán con hormigón o mortero como está especificado en el Artículo 8.14. si los bolsillos de la piedra, en la opinión del Ingeniero, son de magnitud tal que afecte la fuerza de la estructura materialmente o pone en peligro la vida del refuerzo de acero, él puede declarar el hormigón defectuoso y puede requerir el reemplazo de las porciones de la estructura afectados".

"las superficies resultantes serán uniformes. Las superficies reparadas, si no tienen apariencia satisfactoria, serán frotadas como está especificado bajo Clase 2, el acabado frotado"

Clase 2 Acabado frotado

"Se frotarán superficies terminadas, con un carborundum tosco, usando además, una pequeña cantidad de mortero en su cara". "Frotando se continuará hasta que las marcas de la forma, proyecciones, e irregularidades hayan sido alejadas y una superficie uniforme se haya conseguido". "...el acabado final se obtendrá frotando con una piedra de carborundum fina y agua. Este frotamiento se continuará hasta que la superficie entera sea de una textura lisa y color uniforme"

Según estimaciones de esta auditoría, sobre alcantarillas celulares y puentes, por haberse ejecutado los mencionados ítems, en calidad inferior a lo establecido en las EETT, se debe descontar de los certificados **56.551.799** (Guaraníes:: cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve), más **US\$ 27.138,17** (Dólares Americanos: veintisiete mil ciento treinta y ocho con diecisiete centavos). Ver **ANEXO C14**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Mediante Libro de Fiscalización N° 0077 del 29 de abril de 2008, cuya copia se adjunta, fue dispuesta al Contratista la reparación de los defectos señalados en el Acta de Verificación e Informe de la CGR.-

En cuanto a la recomendación de la CGR para penalización con descuento de Mano de Obra de los trabajos con defectos constructivos se expone cuanto sigue:

- Conforme a la Cláusula Decimotercera del Contrato-Numeral 13., los Pagos mensuales de Obra son provisorios.
- La Cláusula Decimonovena del Contrato – Numeral – 19.1 establece que las fallas eventualmente observadas deben ser remediadas antes de la Recepción final.-
- Así mismo, el Articulo 103.08- Inspección de las Disposiciones Generales del Contrato establece que "la falta de rechazo del cualquier trabajo o material defectuoso no excluirá de



manera alguna el rechazo posterior ni obligará al MOPC a su aceptación final, cuando tan defecto sea localizado".-

- Finalmente, en función a lo arriba señalado, en caso de no subsanarse total y adecuadamente los defectos constructivos, de acuerdo a las observaciones de la CGR y las instrucciones dadas por la Fiscalización; a la fecha de la elaboración del Certificado de Obra correspondiente al mes de Julio 2007, se aplicarán las medidas establecidas contractualmente, atendiendo las recomendaciones de la CGR.

Evaluación del Descargo

Según la documentación arrojada, en base a las observaciones de esta auditoría, se ordenó la corrección de los trabajos mal ejecutados. Hasta tanto no se terminen las reparaciones las observaciones continúan vigentes.

3.2.2.6.2. DEL DETERIORO PREMATURO

• Banquinas

Se observan fisuras longitudinales y transversales. Además, se presentan descascaramientos. Estos defectos, se presentan mayoritariamente entre las progresivas 42+000 al 55+000

• Carpeta de Hormigón asfáltico

Se observan fisuras aisladas, entre las progresivas 42+000 al 55+000

Las citadas fisuras, generalmente tienen sellos, que casi siempre, se volvieron a fisurar.

Ver **ANEXO D, Fotos N° 6.44 al N° 6.48.**

Las condiciones descritas, ponen en peligro la durabilidad del sector en que se presentan.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Banquinas y Carpeta de Hormigón asfáltico

- A través del Libro de Fiscalización N° 0077 del 29 de abril de 2008, cuya copia se adjunta, la Fiscalización ha dispuesto al Contratista implementar en forma inmediata la reparación de los defectos señalados en el Acta de Verificación.-
- En cuanto a las Fisuras en la Carpeta Asfáltica, a través del Libro de Fiscalización Pag. N° 0032(10/10/07) se ha dispuesto la ejecución del Sellado de las mismas en forma inmediata.
- El comportamiento de la Carpeta Asfáltica es verificado permanentemente, a fin de disponer el sellado inmediato de las nuevas fisuras manifiestas.
- Así mismo, a través del especialista en Pavimentos de la Fiscalización se están realizando los estudios completos del paquete estructural ejecutado incluyendo Sondeos, Ensayos de Laboratorio, revisión de los procedimientos constructivos, identificación, evolución y cuantificación de las fallas registradas, a fin de obtener un diagnóstico preciso de las causas y las medidas correctivas definitivas a ser adoptadas.-

Evaluación del descargo

La fiscalización de obra ordenó la reparación y estudio de la causas del deterioro prematuro observado por esta auditoría. Los resultados podrán observarse a mediano y largo plazo. La observación continua vigente.

3.2.2.6.3. DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO

Se constatado que casi todas las alcantarillas se encuentra colmatadas y los causes sucios. Lo que aparte de poner en peligro las estructuras, pueden ser focos de contaminación. Ver **ANEXO D, Fotos N° 6.6, N° 6.7, N° 6.9 y N° 6.11.**



Las EETT establecen: "A menos que se haya aprobado lo contrario, y por escrito por parte de la Fiscalización, las operaciones de construcción en los cursos de agua se limitarán a esas áreas donde se habrá que entrar para la construcción de estructuras permanentes o transitorias. Los cursos de aguas serán limpiados tan pronto como sea posible de toda obra accesorio, escombros u otras obstrucciones puestas allí, o causas por las operaciones de construcción una vez terminada la ejecución de este ítem" (apartado 603A.02. y 603B.02.)

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

En cuanto a la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento en las Alcantarillas y cauces sucios, se ha remitido al Contratista las siguientes notificaciones, cuyas copias se adjuntan:

1- Nota FNP- 282-2.007(21/12/07).-

2- Libro de Fiscalización Pag. N° 0039(14/12/07).-

- La limpieza de las Alcantarillas y de los cauces de agua respectivos, son reclamadas con frecuencia al Contratista.-
- Como medida de cumplimiento obligatorio, últimamente se ha establecido el cumplimiento de estas medidas como requisito previo para la ejecución de la Base Granular

Evaluación de descargo

El estado de los cauces de agua observados por esta auditoría, evidencian la poca eficacia de las medidas adoptadas.

3.2.2.7 OBRA 7: Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 11 - Sección II Tramo Nueva Germania San Pedro; adjudicada al Consorcio Victoria

3.2.2.7.1. DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN.

La terminación de las estructuras de hormigón de las alcantarillas (de tubos y celulares), presentan deficiencias. Ver **ANEXO D, Fotos N° 7.1 al N° 7.12.**

En cuanto al acabado de las superficies del hormigón las EETT, dicen:

.2 "REMOCIÓN DEL ENCOFRADO"

La remoción del encofrado de sus elementos de sostén, terminación superficial de las estructuras y reparación de los defectos de terminación superficial, deberán satisfacer los requisitos establecidos en el ítem 14.2 de la Norma NBR 6118".

Según la documentación proveída por el MOPC a esta auditoría, el ítem 14.2 de la Norma NBR 6118, se refiere a "Principios generales de análisis estructural", en los que no pudimos identificar el acabado que debe tener la superficie de las estructuras. No obstante, las EETT dicen además:

"b. Como Normas de referencia y de complementación se emplearán las siguientes normas.

b.1) Standard Especifications for Highway Bridges fourteenth Edition 1989".

Estas últimas, según relatamos en el apartado correspondiente a la obra Paraguari – Tebicuary, especifican un acabado prolijo.

Según estimaciones de esta auditoría, realizadas sobre alcantarillas celulares, por haberse ejecutado los mencionados ítems, en calidad inferior a lo establecido en las EETT, se debe descontar de los certificados **G. 20.910.202** (Guaraníes: Veinte millones Novecientos diez mil doscientos dos). Ver **ANEXO C15.**



Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

El MOPC ordenará al Consorcio Victoria la inmediata corrección de los defectos de terminación detectadas en las estructuras de hormigón de las alcantarillas celulares y tubulares. No obstante, de verificarse nuevamente defectos imposible de corregir, el MOPC procederá a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría de la CGR.

Evaluación del descargo

El MOPC expresa que tomará acciones en base a la observación de la CGR, que por lo tanto, continúa vigente

3.2.2.7.2. DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO

Se ha constatado que casi todas las alcantarillas se encuentran colmatadas. Lo que, aparte de poner en peligro las estructuras, pueden ser focos de contaminación. Ver **ANEXO D, Fotos N° 7.1 a la N° 7.12.**

El numeral 2.2.27.4 de las ETAGs, establece: "Toda obra de drenaje, una vez finalizada debe quedar libre de obstáculos que impidan la circulación de las aguas, sobre todo en la entrada y salida de las bocas".

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Del Fiscal de obra

Se informa que el mantenimiento de las alcantarillas se realiza en forma periódica, atendiendo al hecho que en la zona de influencia directa de la obra el suelo se encuentra desprotegido de capas de vegetación, por la acción misma de las distintas actividades relacionadas a la ejecución de la obra. En la medida que se van liberando partes de obras concluidas el MOPC exige a la Contratista la inmediata implementación de todas las acciones de mitigación ambiental relacionadas (movimiento de aguas pluviales y superficiales, erosiones y sedimentaciones de suelos, restitución de las capas de vegetación, etc.)

A la fecha el MOPC ha ordenado una completa limpieza de todas las alcantarillas colmatadas, procediendo de acuerdo a la recomendación de la Auditoría de la CGR.

De la Fiscalización Ambiental

En el momento de la redacción por la Contraloría General de la República, del documento de referencia, se ajusta a la verdad, pero debido a los efectos constructivos la contratista debió incurrir en esa falta momentáneamente para la carga del terraplén hasta la rasante.

Las alcantarillas construidas se encuentran colmatadas menciona en un apartado, siendo el término indicado para estos casos alcantarillas obstruidas por sedimentos. En su momento la fiscalización ambiental, a cargo del Consorcio ICAP – FORAGRO, presentó dichas deficiencias y fueron observadas en las actas de obras ambientales y en los informes especiales y mensuales redactados por los Consultores del Consorcio Ambiental. Es necesario mencionar que las Constructoras participantes de la mencionada obra vial efectuaron trabajos de limpieza en las inmediaciones pero los mismos volvieron a verse perjudicado con las precipitaciones ocasionales en la zona de obra. Estas tareas de liberar las obras de drenaje de obstáculos corresponde al Capítulo 2.2.27 de las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales – Específicas - LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, numeral 2.2.27.4, recalando que la obra se encuentra en la FASE DE CONSTRUCCIÓN, por tanto no corresponde el cuestionamiento realizado para esta etapa de avance de la Obra Vial. Una vez finalizada las tareas de operaciones viales, se deben ejecutar los trabajos de LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, etapa donde deben adecuarse todas las obras de drenaje, como las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales manifiesta en sus diversos capítulos.



Evaluación de descargo

La Fiscalización Ambiental asume una actitud ambigua ante la observación de esta auditoría. Por un lado dice que nuestro cuestionamiento no corresponde a la etapa de avance en la que se encuentra la obra. Por otro lado, manifiesta que el contratista incurrió momentáneamente en "falta", y relata que "...presentó dichas deficiencias y fueron observadas en las actas de obras ambientales y en los informes especiales y mensuales redactados por los Consultores del Consorcio Ambiental". Es más, según la documentación arrojada, el mismo consorcio ha ordenado reiteradamente, en el tramo Capiibary-Yacy Kañy (bajo las mismas especificaciones), la limpieza de las entradas y salidas de las obras de arte, estando el mismo en etapa de construcción.

El Fiscal de obra expresa que ordenó la completa limpieza de las alcantarillas. La observación continúa vigente.

3.2.2.7.3. DE LAS NORMAS BÁSICAS DE ATENCIÓN MÉDICA EN ZONA DE OBRAS VIALES

No se evidenció el cumplimiento de varios aspectos de las Normas Básicas de Atención Médica en Zona de Obras Viales, establecidos en las ETAGs.

Las mismas establecen, entre otros:

"4.2.1. Normas Básicas de Prevención y Asistencia Médica

4.2.1.1 El Contratista deberá proveer y mantener a su cargo hasta la Recepción Final de la Obra, asistencia médica integral, servicios de seguridad e higiene y medicina del trabajo y demás servicios asistenciales, conforme a lo que establecen las leyes y disposiciones vigentes en la República del Paraguay y a las correspondientes normas laborales para todos sus empleados, obreros y personas que de ellos dependan, así como también para el personal de sus Subcontratistas.

4.2.1.2 El Contratista deberá proveer y mantener durante la vigencia del Contrato, servicios de salud y atención médica de emergencia y donde lo establezcan las normas o disposiciones vigentes para atender a su personal, el de sus Subcontratistas y el de la Fiscalización y del Comitente afectados a este Contrato que se halle en el Sitio de la Obra. La prestación de estos servicios será en todo momento responsabilidad del Contratista, pero podrá eventualmente y previa autorización del Comitente transferirse a terceros. La transferencia autorizada no librerá al Contratista de la responsabilidad por la eficiencia y continuidad de la prestación de todos los servicios aquí especificados. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones referentes a la prestación de estos servicios, facultará a la Fiscalización a disponer la paralización de los trabajos por culpa del Contratista, sin perjuicio de las otras sanciones económicas que puedan corresponder".

4.2.1.3 "4.2.4.4. Para la atención de 20 a 100 trabajadores se establecerá el siguiente tipo de establecimiento en el campamento, zona de obra y villas de asentamiento obrero y deberá contar con los siguiente recursos:

PUESTO DE SALUD EN EL PATIO DEL CONTRATISTA –Primeros Auxilios

- **Recursos Humanos**

1 Enfermero Graduado – Tiempo Completo.

1 Chofer – Camillero – Tiempo Completo.



1 médico clínico por lo menos dos veces por semana para consultas, en caso de obras instaladas en zonas urbanizadas o semi urbanizadas; y a tiempo completo para zonas alejadas de unidades médicas asistenciales.

- **Recursos Físicos**

Unidad móvil (Puerto Rodante) o local apropiado de dos ambientes como mínimo (30 m²)

4.2.1.4 "4.2.4.6 En la zona de obra se dispondrá de una ambulancia a cargo de un enfermero práctico, para la derivación de pacientes, que estará ubicada en el área de mayor riesgo del lugar de trabajo".

"3.2.3. Unidad Ambiental del MOPC

La UA tiene la responsabilidad de supervisar todo el proceso de ejecución, supervisión y control de la calidad ambiental de la obra. Para eso contará con los informes detallados preparados por el **Especialista Ambiental de la Fiscalización** y con los resultados de sus propias actividades de supervisión de campo que desarrollará esporádicamente para verificar el funcionamiento del referido proceso. En los casos donde se encuentre desvíos de los términos del contrato con relación a los aspectos ambientales, la UA gestionará la aplicación de las sanciones al Contratista, conforme definido en el Capítulo 5".

Cabe señalar que la obra cuenta con una Fiscalización ambiental, ejercida por el Consorcio ICAP-FORAGRO.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Las ETAGs menciona en el numeral 4.2.1: El objetivo principal de estas Normas es brindar al Contratista las guías necesarias para garantizar la atención médica oportuna "in situ" a los trabajadores, en especial para obras a implantarse en áreas alejadas de centros poblados que no cuenten con infraestructuras de servicios médicos, y en caso de ocurrencia de emergencias medicas.

La Obra Vial se encuentra en inmediaciones de centros urbanos; la Ciudad de San Pedro cuenta con el Servicio del Instituto de Previsión Social (IPS) – Hospital Regional y el Centro de Salud Local. El municipio de Nueva Germania también cuenta con centro asistencial de salud; es importante mencionar que los obreros cuentan con IPS o seguro social, las planillas de pago son presentadas en forma mensual a la Fiscalización Ambiental.

Los campamentos obradores cuentan con un plan de Emergencias y Contingencias visualizadas en las diferentes dependencias del campamento donde indican los números de teléfonos o sitios que deben acudir para eventuales casos de emergencia, para casos de accidentes que no revistan gravedad, cuentan con botiquines de primeros auxilios.

Evaluación del Descargo

La Fiscalización Ambiental interpreta el término "en especial" del numeral 4.2.1 de las ETAGs, como "exclusivamente". Dichas normas son claras al determinar lo que "el Contratista debe proveer y mantener a su cargo". Por ejemplo, para el PUESTO DE SALUD EN EL PATIO DEL CONTRATISTA, solo diferencia la permanencia a tiempo completo del médico clínico, en caso que la obra se encuentra en "zonas alejadas de unidades médicas asistenciales". Para el enfermero graduado y el chofer camillero no establece diferencias. Ambos deben estar a tiempo completo, independientemente a la ubicación del campamento.

El MOPC no arrima ningún documento en que autoriza al contratista a transferir del servicio a terceros. La observación continúa vigente.

3.2.2.7.4. DE LA SEÑALIZACIÓN

El equipo auditor transitó por la obra en horario nocturno, constatándose una señalización totalmente deficiente, sobretodo en los lugares en que se están ejecutando los trabajos. Ello representa gran riesgo para lo usuarios del tramo.



Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

En el numeral 2.2.26 Demarcación y Señalización Temporal y Definitiva, el Consorcio ICAP – FORAGRO manifestó en sucesivas ocasiones a través de los respectivos medios (actas de obras ambientales, informes ambientales mensuales y especiales, notas a la Contratista y reuniones entre las autoridades competentes) sobre la necesidad de mejorar permanentemente los carteles temporales indicativas – preventivas diurno y nocturno. Posterior a las manifestaciones de la Fiscalización Ambiental, la contratista mejoró considerablemente en varias oportunidades, sin embargo las mejoras introducidas sufrieron daños y sustracciones por personas ajenas a la obra, estos hechos ocurren permanentemente impidiendo observar una señalización adecuada en forma constante. Actualmente, los frentes de obra son menores a meses anteriores debido al avance de la obra, permitiendo a las constructoras un mejor control sobre el estado de los carteles utilizados para señalizaciones temporales.

Evaluación del Descargo

El MOPC debe velar permanentemente por la adecuada señalización, principalmente en las zonas en que se están realizando los trabajos. La observación continua vigente.

3.2.2.8 **OBRA 8: Pavimentación ramal a ruta 10, Tramo Capiibary - Yasy Kañy;** adjudicada al Consorcio Jejuí.

3.2.2.8.1. DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO

Al momento de la verificación in situ varias de las alcantarillas estaban siendo limpiadas. Se evidenció en alto grado de colmatación al que llegaron. Ver **ANEXO D, Fotos N° 8.5 al N° 8.7.**

El numeral 2.2.27.4 de las ETAGs, establece: *"Toda obra de drenaje, una vez finalizada debe quedar libre de obstáculos que impidan la circulación de las aguas, sobre todo en la entrada y salida de las bocas"*.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

Del Fiscal de obra

Teniendo en cuenta las características particulares del terreno por la que atraviesa la obra, después de cada lluvia se procede a la limpieza del material colmatado en las bocas de entrada y salida de las líneas de alcantarillas, como medida de carácter transitorio, durante la duración del proyecto hasta tanto se implementen las medidas de carácter permanentes para reducir los efectos ocasionados por la erosión y sedimentación. De entre las medidas de carácter permanente que ya fueron adoptados, las mismas están reguladas por la construcción de cunetas revestidas de hormigón que fueron implantadas en los caminos de arrastre de materiales sólidos, provenientes de la escorrentía superficial y por otras medidas necesarias como el revestimiento vegetal con tepes del talud y contra talud del trazado del proyecto.-

De la Fiscalización Ambiental

La limpieza de las alcantarillas se realizaron en varias oportunidades, la Fiscalización Ambiental se manifestó cuando fue necesario a través de los diferentes medios o canales respectivos como son las actas de obras ambientales, informes mensuales – especiales, notas a la Contratista, Reuniones entre los representantes de las partes y constantes conversaciones entre los especialistas ambientales del consorcio vial y ambiental.

El arrastre de sedimentos que se depositan en las bocas de entrada – salida de las alcantarillas tubulares especialmente se deben a la etapa misma del avance de la obra vial,



dado que se encuentra en plena etapa de construcción impidiendo un fino acabado de algunos rubros que contemplan ser realizados en la FASE DE LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, numeral 2.2.27. A medida que se ejecutan tareas de adecuación de talud -contra talud y revestimiento vegetal con tepes se minimizan estos efectos adversos ocasionados por las precipitaciones y especialmente por erosiones hídricas. La Fase de Limpieza Final de la Obra incluye la liberación de la entrada – salida de las obras de drenaje (alcantarillas tubulares y celulares). Cabe recordar que la propia textura arenosa imperante en la zona de obra presenta una notable susceptibilidad al lavado y transporte por corrientes hídricas de sedimentos, principalmente cuando las precipitaciones son intensas.

Evaluación del descargo

La situación es la misma que la del tramo Nueva Germania – San Pedro. La observación continua vigente.

3.2.2.9 **OBRA 9: "Recapado del tramo Paraguari-Piribebuy-Ruta Nº 2"**; adjudicada a la Empresa Tecnoedil S.A. Constructora.

En este tramo se pudo observar cuanto sigue:

- En general, todas las cunetas revestidas de hormigón se encontraban totalmente invadidas por malezas, las mismas necesitan urgente limpieza. **(ver ANEXO D, Fotos Nº 9.4 a la Nº 9.6).**
- En la misma situación estaban algunas alcantarillas, taponadas y cubiertas por la vegetación, por lo tanto no están en funcionamiento, por ejemplo la ubicada en la Prog. 10+614,5. **(ver ANEXO D, Foto Nº 7)**

Todas estas observaciones fueron asentadas en el Acta de Verificación in situ **(ANEXO B7)**

3.2.2.10 **OBRA 10: Recapado Ruta 1 tramo San Lorenzo-Itá**; adjudicada al Consorcio EDB - Chávez Construcciones.

3.2.2.10.1. DEL DETERIORO PREMATURO

Durante la verificación In situ se verifica sectores donde la carpeta asfáltica presenta piel de cocodrilo y fisuras tanto longitudinales como transversales **(Ver ANEXO D, Fotos Nº 10.3 a la Nº 10.11)**, depresiones en su superficie, mayores de 5 milímetros con respecto a la regla de 3 (tres) metros **(Ver ANEXO D, Fotos Nº 10.12 a la Nº 10.13)**, piedras del empedrado que afloran en la superficie **(Ver ANEXO D, Fotos Nº 10.14)**, Banquinas con distintos grados de erosión **(Ver ANEXO D, Fotos Nº 10.15 al Nº 10.18)**.

Descargo MOPC según Expediente CGR Nº 5559/08

A- El Trabajo de frezado no fue realizado en la totalidad de la longitud del tramo sino la parte colapsada del pavimento, parte crítica, pero como las fisuras llegan hasta la base del paquete estructural, hecho de recapado, en función al tiempo, se copian las fisuras en la superficie de la carpeta.

B- Igualmente en la zona donde no se ha hecho el frezado, la carpeta nueva copia las fisuras de la carpeta vieja en función al tiempo.

Cabe destacar, que donde aparecen las fisuras no hay asentamientos del paquete estructural.

C- La banquina de empedrado antiguo tiene cordón de piedra de pequeño espesor y en muchas partes ya no lo tiene, siendo necesaria la existencia de cordones de mayor espesor a ambos lados a fin de absorber el empuje debido al tránsito.

En el ítem reparación de empedrado no estaba previsto contractualmente la provisión de cordones, por ende al encarpetar la banquina esta recibe el tránsito pesado, y al no tener



donde transmitir el esfuerzo, esto produce desplazamiento del empedrado y abre las juntas donde se introduce la mezcla asfáltica que hace que afloren piedra en algunos lugares de la superficie de la carpeta en la banquina.

Evaluación del descargo

El MOPC, explica los motivos de la aparición de las fisuras, pero no expresa cuales son las acciones que tomará al respecto. Cabe señalar que el defecto observado acorta la vida útil del pavimento.

Los problemas observados en la banquina se presentan también en los sectores en que se colocó Hormigón fck 90 Kg./cm² como cordón.

3.2.2.11 OBRA 11: Rehabilitación Pavimentación Ruta 11, Tramo San Pedro - Puerto Antequera; adjudicada al Consorcio San Pedro.

3.2.2.11.1. DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN.

Durante la verificación In situ se identifica la existencia del Cordón cuneta de hormigón desalineado y que en ciertos lugares tiene retención de agua y sedimentos por tener una pendiente inadecuada (**Ver ANEXO D, Fotos N° 11.9 al N° 11.11**)

Además, hay sectores con mala terminación del empedrado, casi sin ripio, la superficie se ve dispareja e irregular, no hay un buen contacto lateral entre las piedras por ende no tiene buena trabazón. (**Ver ANEXO D, Fotos N° 11.12 al 11.13**)

Por lo que existiendo una calidad de obra inferior a lo contratado, se evalúa esta variación en **G. 23.214.805** (Guaraníes: veintitrés millones doscientos catorce mil ochocientos cinco). Ver **ANEXO C16**.

3.2.2.11.2. DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO

Se constatado que las obras de arte cercanas a la zona urbana de San Pedro se encuentran colmatadas. Ver **ANEXO D, Fotos N° 11.14 a la N° 11.16**.

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

*En relación a la observación contenida en este punto del informe, la FISCALIZACIÓN ha constatado la existencia de tales deficiencias en la construcción, sobre las cuales ha sido debidamente notificado el contratista a efectos de efectuar las correcciones pertinentes conforme a lo señalado en el informe. No obstante, e independientemente de ello, cualquier falla eventual subsistente o que surgiera con posterioridad a la corrección a ser efectuada, que fuera detectada por la Fiscalización en la Medición Final de la Obra, será exigida su adecuada corrección por el contratista, previo a la Recepción Final, conforme a lo dispuesto en la cláusula **Décimo Octava – Inc. 18.1.** del contrato. De no resultar satisfactorias las correcciones o resultaran estas deficientes en tal instancia, las mismas serán descontadas de las retenciones caucionales respectivas, previstas para garantizar tales eventualidades.*

Evaluación de descargo

El MOPC acepta la observación y expresa que ordenó las correcciones correspondientes.

3.2.2.12. OBRA 12: Regularización con mezcla asfáltica sobre empedrado. Tramo: Itacurubi de la Cordillera - Santa Elena - Mbocayaty del Yhaguy; adjudicada a la Empresa Ecomipa S.A.



De la verificación in situ efectuada a esta obra, podemos decir cuanto sigue:

- En relación al rubro **Banquina de Suelo Seleccionado**, se encontró que, entre las Prog. 18+300 y Prog. 18+450 L.D., antes del Puente de 20 m, la misma presenta erosión y cambio de color del material del suelo, el cual necesita ser mejorado, para preservar la carpeta, ya que la erosión está comenzando a romper los bordes de la carpeta. También hay banquina erosionada en la Prog. 19+800 aproximadamente, a ambos lados. (ver **ANEXO D, Fotos N° 12.11 a la N° 12.14**)
- Por otro lado, se pudo visualizar la presencia de fisuras en la unión de la calzada y el tablero de ambos puentes. (ver **ANEXO D, Fotos N° 12.9 y N° 12.10**)
- Otra de las deficiencias encontradas es que los tepes estaban desprendidos en ambas cabeceras del puente de 20 m, formando erosión en el talud. (ver **ANEXO D, Fotos N° 12.5 y N° 12.8**)

Todas estas observaciones fueron asentadas en el Acta de Verificación in situ (ver **ANEXO B12**)

Descargo MOPC según Expediente CGR N° 5559/08

El MOPC envía:

- Nota 19/08 de fecha 3/julio/08 – Ref.: Descargo al Acta de la contraloría CGR 1215/07 (firmada por el Ing. Jorge Bécker – Director de Obras): "... a fin de informar, que las objeciones realizadas por la contraloría General de la República en el acta 1215/07(copia anexo) han sido subsanadas por la contratista según nota a la fiscalización de obras (copia anexo). Y según consta los registros Fotográficos. La obra se encuentra en etapa de observación por 360 días, amparado bajo la cláusula 41 "Condiciones generales del Contrato"; dicha cláusula establece que la contratista deberá reparar todas las deficiencias o defectos constructivos dentro del plazo antes de la recepción definitiva de la obra".
- Nota de la Contratista ECOMIPA, de fecha 03/julio/08: "..., a la fecha, han sido subsanadas las observaciones indicadas por la Contraloría General de la República, y asentadas en el "Acta de Medición In Situ, Resolución CGR N° 1215/07 – MOPC", de fecha 22 de abril del año en curso".

Se anexan fotografías de las zonas corregidas.

Evaluación del descargo

La respuesta del Ministerio satisface, por lo tanto se levanta la observación realizada. No obstante, estará sujeto a verificación de cumplimiento de observaciones posteriormente.

Conclusión

El Ministerio no realizó un seguimiento efectivo de los trabajos realizados por las contratistas por lo que aprobó la construcción de algunos ítems sin que estos estén acordes con las EETT, lo que derivó en pagos indebidos, según se detalla a continuación.

MONTOS PAGADOS DEMÁS POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS

Obra	Monto en Guaraníes	Monto en dólares
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	99.049.922	2.518,75
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	130.482.976	2.284,16
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	56.551.799	27.138,17
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta Nacional N° 11 "Juana de Lara". Sección II: Nueva Germania - San Pedro	20.910.202	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto	23.214.805	0,00



Antequera

330.209.704

31.941,08

Son Guaraníes: trescientos treinta millones doscientos nueve mil setecientos cuatro más Dólares Americanos treinta y un mil novecientos cuarenta y uno con 8 centavos.

Además, hubo deficiencias, en la fiscalización, en la etapa de proyecto y/o de ejecución, que derivaron en deterioros prematuros en algunas obras, que ponen en serio peligro su vida útil.

La Institución auditada no ha tomado los recaudos para el mantenimiento de las obras de arte, lo que además de poner en peligro la estabilidad de las estructuras, pueden ser focos de contaminación.

Recomendación

El Ministerio deberá:

- a. Hacer un seguimiento a totalidad de las obras, verificar las observaciones realizadas y exigir la corrección de las deficiencias encontradas.
- b. Realizar una evaluación económica del costo de las deficiencias que no se hayan podido reparar y arbitrar los medios para recuperar los montos pagados demás.
- c. En el caso de los trabajos con deterioro prematuro, se debe determinar el origen (mala ejecución o mal diseño), arbitrar los medios para su corrección.
- d. Controlar el cumplimiento de las Normas Básicas de Atención Médica en Zona de Obras Viales, en todos sus aspectos. Si la prestación de los servicios estipulados, justificadamente, se realiza en forma distinta a lo establecido, debe ser debidamente autorizado por el Comitente. Además, se debe establecer la diferencia económica entre lo estipulado en la documentación contractual y lo realmente proveído.
- e. Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.
- f. Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.
- g. Aplicar a las empresas contratistas (fiscalizadoras y constructoras), las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere.

3.2.3. DE LAS ACTUACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

OBRA 1: 4A Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 1; adjudicada al Consorcio Cruce. Tramo en ejecución, inconcluso.

OBRA 2: 4B Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 2; adjudicada al Consorcio Ocho A S.A. – Alfa & Omega S.A. Tramo concluido según sus certificaciones, cuenta con recepción provisoria.

Ambas obras contaban, desde sus inicios, con fiscalización externa, o sea, SERVICIOS DE CONSULTORIA, adjudicada por el MOPC al **Consorcio EUROESTUDIOS – CIALPA**, que para



el Ejercicio 2007 contaba con **G. 605.214.749** (Guaraníes Seiscientos cinco millones Doscientos catorce mil Setecientos cuarenta y nueve) de monto obligado y según el Informe del MOPC, a diciembre/2006 presentaba un avance del 100% en su certificación (Certificado N° 22). Es decir, ambas obras contaban con fiscalización cuyo concurso tuvo una duración de 22 meses, sin que las obras concluyan en dicho periodo.

Tanto el contrato de obras como el de la fiscalización, tuvieron un plazo inicial de 12 meses. El supervisor del MOPC fue el Ing. Teófilo Berendsen G, quién ejerció además la fiscalización desde la salida de la Consultora, en el periodo comprendido de enero a abril/2007.

Debido a que no fue ampliado nuevamente el contrato de esta Consultora para proseguir con la fiscalización de las obras que proseguían inconclusas, el MOPC asignó la continuidad de la fiscalización, al Ing. Adolfo Pereira, desde el 12 de abril de 2007 hasta la fecha, según consta en la Orden de Servicio GVMOPC N° 45/2007 (**ver ANEXO B13**).

Al respecto, para la **Obra del Tramo 1**, aún Inconclusa en la fecha de la verificación in situ, y con varios ítems pendientes de ejecución total o parcial, con necesidades de mejorar, completar y/o reconstruir algunos rubros, se observó, por la infraestructura existente, que el contratista no se encuentra efectuando los trabajos con la celeridad correspondiente, cuestionamiento que figura en cada uno de los informes de la Consultora y que, en ocasión de la verificación in situ, el fiscal y el residente argumentaron el atraso debido a situaciones climáticas adversas y otros, lo que no justifica el atraso de 13 meses (abril/08) existente actualmente, contados desde el vencimiento de la última ampliación otorgada al contratista (marzo/07), llevando dicha obra, desde el inicio (feb/05), un total de **38 meses** sin que se avizore una próxima culminación.

Obra del Tramo 2, concluida y con Recepción Provisoria (20/09/07) (**ver ANEXO B14**), que a la fecha de la verificación in situ (20/04/08), se observa que en su Acta de Operaciones previas, de fecha 08/05/07 (**ver ANEXO B15**), consta ".....habiendo sido constatado en su oportunidad por la Fiscalización de la Obra que la fecha de terminación de los trabajos enmarcados en el contrato fue el día 26 de abril de 2007... la Fiscalización de la Obra, determina que no se han detectado observaciones de posibles omisiones, o trabajos incompletos y/o

Imperfecciones o defectos de construcción visibles, en las prestaciones previstas en el Contrato de la Obra de referencia y en la Orden de Modificación N° 1 respectivamente" (el subrayado es nuestro).

A la fecha de la verificación in situ de esta obra, el equipo auditor constató que, la Fiscalización no ha hecho un relevamiento efectivo para proceder a la Recepción Provisoria, ya que no se han reparado ni mantenido en condiciones los rubros señalados en los puntos **2.1 De las cantidades certificadas, pagadas y no ejecutadas** y **2.2 Del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas**, del presente informe.

Evaluación del descargo

El Ministerio no hace referencia alguna respecto a este tema tratado en el Informe de Observaciones.

Esta Auditoría se ratifica en todos los puntos mencionados precedentemente.

Conclusión

Ambas obras, cuyos plazos iniciales fueron establecidos en 12 meses, contaron durante todo el periodo de su ejecución con 3 fiscalizaciones diferentes sin que, a la fecha, haya concluido el 1^{er} tramo (de solo 9,29 Km. de extensión), habiendo transcurrido 38 meses desde su inicio. Las mismas no efectuaron una gestión oportuna y eficaz para el cumplimiento de los plazos y



de la calidad de ejecución contratada, ya que las mismas deben ser reconstruidas y mejoradas en varios rubros y sectores, aún sin haber transcurrido mucho tiempo desde sus certificaciones.

A respecto, la Obra 2 no contaba con ninguna observación en su Acta de Recepción Provisora por parte de la Fiscalización, ni durante el tiempo posterior a nuestra inspección in situ.

El MOPC no aplicó sanción alguna a ninguna de las Contratistas por incumplimiento de las EETT, esto en detrimento de los costos finales de la obra (generando reajustes y ampliaciones contractuales para ambos contratistas y la misma consultora en el periodo de su contrato), concediéndose más prórroga en el plazo.

Tampoco se observa controles sobre la gestión de la Supervisión y/o Fiscalización designada por parte de los responsables de la DV.

Recomendación

El MOPC debe:

- Establecer mecanismos efectivos de control de la gestión de la fiscalización designada (con mayor razón si la misma es contratada por elevados montos contractuales), al mismo tiempo de concederle la autoridad necesaria y suficiente, para que exija estrictamente el cumplimiento de los términos contractuales y las EETT establecidas a los Contratistas, de forma a evitar atrasos significativos y consecuentemente mayores costos.
- Mejorar la estructura de control destinada a la Supervisión de las obras y servicios contratados por la Institución.



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

Se ha procedido al Seguimiento de las Recomendaciones realizadas en virtud de las resoluciones CGR 1538/06 y 115/07, que dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

RECOMENDACION N° 1:

Implementar las diligencias para que se corrija el retraso en el cobro del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro) y urgir las medidas tendientes a subsanar el retraso de los depósitos que debe realizar PETROPAR mensualmente, y a su vez arbitrar las medidas tendientes a la regularización del Ejercicio Fiscal 2005.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 17/2007:

Se han realizado los reclamos pertinentes, mediante notas remitidas a la Empresa Petropar, por el retraso en los pagos del canon concerniente a este Ministerio.

El Organismo Estatal abonó de lo adeudado del Ejercicio Fiscal 2006, como así también lo correspondiente hasta el mes de marzo del presente Ejercicio Fiscal.

A pesar de los requerimientos efectuados, la deuda que atañe al Ejercicio Fiscal 2005, no ha sido desembolsada hasta la fecha, sin que la Petrolera haya informado los motivos que imposibilitan amortizar tal débito.

Evaluación del descargo:

Por medio de las Notas V.M.A.F. N° 696/2007 de fecha 30 de agosto de 2007 y V.M.A.F. N° 826 de fecha 28 de septiembre de 2007 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones le comunica a Petropar la falta de regularización de los depósitos correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre del año 2005 y a los meses de abril a agosto del año 2007, sin embargo hasta la fecha no ha recibido respuesta por parte de Petropar a tales reclamos.

Esta auditoria no ha visualizado ningún tipo de reclamo por la no percepción de los ingresos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2007.

A la fecha el Ministerio de Obras Públicas ha dejado de percibir en concepto de canon G 4 por litro de gasoil vendido, el importe de G. 4.524.536.816 (guaraníes cuatro mil quinientos veinte y cuatro millones quinientos treinta y seis mil ochocientos diez y seis) correspondientes a las recaudaciones del periodo 2005 y 2007.

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

Informe de recaudación de aporte de Petropar

AÑO 2005			
Mes	Fecha de Depósito	N° de Boleta de Depósito	Recaudación G.
Octubre		Falta depositar	322.633.628
Noviembre		Falta depositar	326.091.768
Diciembre		Falta depositar	301.094.792
TOTAL			949.820.188
AÑO 2007			
Enero		Falta depositar	263.044.360
Febrero		Falta depositar	230.818.600
Marzo		Falta depositar	286.590.240
Abril		Falta depositar	230.373.920
Mayo		Falta depositar	243.687.440
Junio		Falta depositar	280.063.960
Julio		Falta depositar	303.750.788
Agosto		Falta depositar	339.565.520
Septiembre		Falta depositar	359.444.680



AÑO 2007			
Mes	Fecha de Depósito	Nº de Boleta de Depósito	Recaudación G.
Octubre		Falta depositar	339.930.800
Noviembre		Falta depositar	366.006.920
Diciembre		Falta depositar	331.439.400
TOTAL			3.574.716.628

Fuente: Informe de Recaudación de Aporte de Petropar recepcionado por Memorándum Nº 31/2008 de fecha 06/03/08.

RECOMENDACION Nº 2:

Concretar anualmente el Programa de Formación acordado en el marco de los contratos de explotación minera en beneficio del personal paraguayo designado por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

Descargo del MOPC según Memorándum VMME Nº 486/2007:

La empresa Minera Guairá S.A. ha posibilitado la realización, en este año, de un curso de inglés para 22 funcionarios del Viceministerio de Minas y Energía, mediante la suscripción de un Convenio con la Universidad del Cono Sur de las Américas – UCSA.

Adicionalmente, se ha suscripto un convenio con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Asunción.

Evaluación del descargo:

La Empresa Minera Guairá según la Ley Nº 2079/03 Art. 23, puso a disposición un presupuesto de por lo menos US\$ 10.000 por año. Esta auditoria pudo evidenciar la realización de un curso de Inglés Básico Módulo I, por medio de un listado remitido por Memorándum Nº 15/2008, compuesto de solamente 20 profesionales y técnicos y no de 22 como se menciona en el descargo.

Por Memorándum Nº 83/2008 el MOPC nos remite el listado de funcionarios que realizaron cursos durante el año 2007 y por Memorándum Nº 109/2008 el MOPC nos remite la nota por la cual la Empresa Latin American Minerals Paraguay S.A. en el marco del poder general otorgado por Minera Guairá S.A., confirma la realización de dichos cursos.

A continuación se detalla los funcionarios que realizaron los cursos:

Listado de funcionarios que realizaron cursos con un costo total de USD 10.171,35

BENEFICIARIO	EVENTO	COSTO USD	DURACION
Lic. Angel Spinci Lic. Daniel Alvarenga	Airminera 2007	1.944,35	10 al 15 de mayo de 2007
Lic. Roberto Enrique	Reforma del Estado y de la Administración Publica	3.000	30 de octubre al 2 de noviembre de 2007
Lic. Julio Galeano Lic. Alfredo Garcete Ing. Joaquín Collante	Curso de gestión de conflictos con comunidades próximas a zonas de actividad minera	3.709	13 al 15 de diciembre de 2007
Dr. Emigdio Wendell Dr. Roque Fleitas	Encuentro Nacional de Derecho Minero y VII Encuentro Latinoamericano y el Caribe de Legislación Minera, Buenos Aires, R.A.	1.518	15 y 16 de noviembre de 2007

Fuente: Informe de Viceministerio de Minas y Energía recepcionado por Memorándum Nº 83/2008 de fecha 07/04/08

Conclusión:

El MOPC ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION Nº 3:

Tomar los recaudos que conduzcan en lo sucesivo a regularizar los retrasos en el cobro en concepto de canon territorial y concretar el cobro del canon territorial en los primeros meses del ejercicio vigente, en el marco de los contratos de explotación minera, como también realizar la correspondiente notificación de la falta de cobro, causal de caducidad del contrato, de modo a dar cumplimiento a la Ley Nº 1330/98 en sus Artículos Nos 6 y 21.

Descargo del MOPC según Memorándum VMME Nº 486/2007:

Con respecto a las recomendaciones formuladas por los auditores de la CGR, les informamos que el Viceministro de Minas y Energía ha tomado debida nota de las mismas a los efectos de implementar



medidas que tiendan a asegurar tanto la concreción de los cursos de formación como el efectivo seguimiento a los cobros en concepto de Canon Territorial en el marco de los contratos de explotación minera.

Evaluación del descargo del MOPC:

Por medio del Memorandum N° 31/2008, fueron remitidos a esta auditoria todas las documentaciones de respaldo de los cobros correspondientes al año 2007, de enero a octubre del año 2007, no así del mes de diciembre.

Detalle de los ingresos en concepto del Canon territorial – Empresa Morrison Mining Company Limited – Ley N° 1330/98

AÑO 2004		
Fecha de Depósito	N° de Boleta Depósito Fiscal	Importe G.
24/08/2004	528451	70.800.000
TOTAL		70.800.000
AÑO 2005		
26/05/05	666701	243.750.000
TOTAL		243.750.000
AÑO 2006		
06/01/06	701764	159.510.000
03/03/06	701924	388.830.000
06/03/06	701926	24.000.000
27/04/06	738506	23.000.000
19/10/06	758974	384.480.000
TOTAL		979.820.000
AÑO 2007		
18/04/07	759488	325.130.000
23/07/07	826760	221.133.402
18/09/07	826909	26.814.150
17/10/07	851882	53.574.130
TOTAL		626.651.682

Fuente: Detalle de Ingresos en concepto de canon territorial, recepcionada por Memorandum N° 31/2008 de fecha 06/03/08.

Conclusión:

La recomendación no ha sido cumplida en su totalidad, ya que el MOPC no ha percibido todos los Ingresos en concepto de canon territorial, esta auditoria no ha visualizado el pago de G. 26.787.065, correspondiente al mes de diciembre de 2007.

RECOMENDACION N° 4:

Realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento con el plazo para la realización de los depósitos fiscales establecidos en la Ley N° 1535/99 Artículo N° 57, Inc. b), y el Artículo N° 55 Inc. d). Decreto N° 8127/2000 Artículo 63°, Inc. a).

Descargo del MOPC según Memorandum N° 17/2007:

En proceso de formalización, a través de una Orden de Servicio General, se encuentra la realización de los depósitos ejecutados por las Oficinas Recaudadoras de esta institución, a fin de adecuar los mismos a las exigencias de la Ley N° 1535/99 y su Decreto reglamentario.

Evaluación del descargo:

Se constata que existen diferencias entre el informe del Departamento de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio 2007.

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.



RECOMENDACION N° 5:

Consolidar los informes de ingresos emitidos con los comprobantes de ingresos que respaldan los ingresos efectivamente percibidos a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 1535 Artículo 55 Inc. d), como también al Decreto N° 8127/00, Artículo 92.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 17/2007:

Respecto a este punto, en la mencionada Orden de Servicio, se previeron los mecanismos que faciliten la consolidación de los informes de ingresos con los documentos que avalan las operaciones, de acuerdo a las normativas y disposiciones legales que las respaldan.

Evaluación del descargo:

Se constata que existen diferencias entre los comprobantes de ingresos diarios en concepto de tasas de de Transito (Peaje) y la Planilla remitida por el Departamento de Ingresos del MOPC.

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 6:

Implementar los mecanismos de control a fin de que los comprobantes de ingresos, sean manejados respetando la correlatividad de aquellos y demás formalidades exigidas.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 17/2007:

a) Como primera medida se ha promulgado una Circular dirigida a todos los Puestos de Peajes administrados por esta Cartera Estatal, en la cuál se establecen los parámetros y procedimientos que deberán ser respetados para el control de la correlatividad en el uso de los comprobantes de ingreso y demás formalidades exigidas para el manejo de los valores.

b) A la vez, se realizaron gestiones tendientes a identificar los Comprobantes de Ingreso (Recibos de Dinero) por serie alfabética y número correlativo, que será determinado para cada Puesto de Peaje. Ej. Ypacarai – Serie A del 001 al 5000; Puente Remanso – Serie B del 001 al 5000, y sucesivamente. La medida adoptada fue recientemente dictaminada de manera favorable por la Auditoría Interna de esta Institución, y su implementación está fijada dentro de los primeros días del Ejercicio Fiscal 2008, a razón de realizar la impresión de los formularios correspondientes.

Evaluación del descargo:

Se ha constatado que se utilizan los Comprobantes de Ingresos, sin respetar la correlatividad de los mismos.

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 7:

Implementar un registro de comprobantes de ingresos anulados para que sean manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 17/2007:

En la circular N° 29/07 se han tomado los recaudos pertinentes para un control eficiente sobre los comprobantes de ingresos anulados, adecuando este procedimiento a las normas técnicas de control interno.

Evaluación del descargo:

Se ha constatado que las Oficinas encargadas de la percepción en concepto de Tasas de Transito (Peaje), no remiten los comprobantes de ingresos anulados ni tampoco cuentan con un registro mensual de los comprobantes anulados.



Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 8:

Proveer a los puestos de Control de Transito (Peaje) los mecanismos adecuados para el envío de valores y documentos, de modo que los recibos de dinero cumplan la función específica de respaldar documentalmente las percepciones para que sean manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 17/2007:

Esta cuestión también fue tenida en cuenta en la Circular N° 28/07, dado que uno de los puntos de la misma, define los trámites o métodos para la correcta utilización de los siguientes formularios: Recibo de Dinero, Recibo Interno y el Movimiento Interno de Bienes.

Evaluación del descargo:

Las oficinas receptoras de Tasas de Control de Transito (Peaje), siguen utilizando los recibos de dinero como comprobantes respaldatorios de remisión de la recaudación del día y como nota de remisión interna de documentos varios (bonos, planilla de asistencia, y/o otros).

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 9:

Urgir las diligencias para destrabar la concreción del cobro previsto en concepto de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPE PORA SA, para dar cumplimiento al contrato estipulado.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 17/2007:

Se encuentra en etapa de estudio un Sistema que permita la compensación de la deuda por canon en materia de Tasa de Fiscalización de la Concesionaria "Tapé Porá S.A", con el desembolso que debe realizar este Ministerio en concepto de vicios ocultos o casos fortuitos o de fuerza mayor, contemplados en el Contrato de Concesión.

Evaluación del descargo:

Tapé Porá solicitó el reembolso de gastos realizados por la reparación de la carretera por daños causados en el año 2002, por un monto de US\$ 208.446,71. La Dirección de Vialidad previa verificación y fiscalización concluyó que el pedido se halla ajustado a la Cláusula XXV del Contrato de Concesión.

Por otro lado la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC por medio del Dictamen D.A.J. N° 601 de fecha 11 de junio de 2007, recomienda compensar este monto con el importe adeudado por la concesionaria en concepto de tasa de Fiscalización.

Sin embargo la concreción del cobro aún sigue trabada, el MOPC no ha recibido ningún depósito en concepto de tasa de fiscalización y a la fecha la deuda de la Concesionaria Tapé Porá totaliza G. 2.104.330.699 (guaraníes dos mil ciento cuatro millones trescientos treinta mil seiscientos noventa y nueve) que aún se encuentra impaga.

Tasa de Fiscalización de Tape Porá

MESES	AÑO				
	2003	2004	2005	2006	2007
ENERO		33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
FEBRERO		33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
MARZO		33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
ABRIL	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
MAYO	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
JUNIO	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
JULIO	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
AGOSTO	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415



MESES	AÑO				
	2003	2004	2005	2006	2007
SETIEMBRE	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
OCTUBRE	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
NOVIEMBRE	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
DICIEMBRE	33.387.241	33.387.241	33.387.241	37.764.308	42.134.415
TOTAL	300.485.169	400.646.892	400.646.892	496.902.766	505.648.980

Fuente: Detalle de la Tasa de Fiscalización adeudado por Tapé Porá al 31 de diciembre de 2007, recepcionada por Memorandum N° 961/2008 de fecha 15/04/08

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 10:

Registrar en tiempo y forma los ingresos por Multas de la Policía Caminera de manera a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

Descargo del MOPC según Memorandum N° 13/2007 y Memorandum N° 10/2008:

Los ingresos por multas de la Policía Caminera se están registrando en tiempo y forma. Adjuntamos copias de los reportes y sus respectivas notas de remisión al departamento de contabilidad en donde se pueden observar la fecha de registración contable. Memorandum de fecha 4 de diciembre de 2007.

En ese sentido, informo que en fecha 15 de junio de 2007, el Encargado de Despacho en esa oportunidad, emite la Disposición N° 11/07, "POR LA CUAL SE ORDENA A TODOS LOS JEFES DE ZONA Y DESTACAMENTOS DE LA POLICIA CAMINERA, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 35 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA SIAF Y DEL ART. 63 DEL DECRETO N° 8127/00 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1535/99"

Evaluación del descargo:

Se constata que existen diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Informe de Ingresos por Multas por Contravención al Reglamento de Tránsito Caminero.

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 11:

Implementar los mecanismos para que el Departamento de ingresos emita un reporte diario consolidado que incluya los ingresos de todas las bocas de percepción para que sirvan de instrumento de control interno y externo.

Descargo del MOPC según Memorandum N° 17/2007:

Uno de los tópicos de la Orden de Servicio mencionada en el Punto 4, hace relación a que el Departamento de Ingresos deberá emitir un reporte diario de las recaudaciones, consolidando este con los comprobantes de respaldo.

Evaluación del descargo:

Por medio del Memorandum N° 10/2008, fue remitido a esta auditoria el informe de los ingresos en concepto de Multas por Contravención al Tránsito Caminero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en la Planilla se visualiza los ingresos por Jefatura de Zona y detallada por mes.

Conclusión:

El MOPC ha cumplido con esta recomendación.



RECOMENDACION N° 12:

Proveer un sistema que garantice la uniformidad en el sistema de percepción de las multas aplicadas por contravención al tránsito caminero a las diferentes jefaturas de zonas.

Descargo del MOPC:

Con referencia al punto N° 12, informo que se encuentra vigente hasta la fecha la Resolución N° 06/06 de fecha 13 de noviembre emitida por el Juzgado de Faltas y Contravenciones de la Policía Caminera, con el visto bueno del Director en esa oportunidad, "POR LA CUAL SE UNIFICA EL COBRO DE LAS MULTAS DE ACUERDO A LA ESCALA VIGENTE, QUE RIGE PARA LA ZONA CENTRAL, JEFATURAS DE ZONAS Y DESTACAMENTOS DE LA POLICIA CAMINERA", que fuera modificada en su Art. 3° por la Resolución N° 02/07 de fecha 28 de marzo de 2007 del Juzgado de Faltas y Contravenciones. Memorandum N° 10/2007.

Evaluación del descargo:

Si bien se ha proveído de un sistema normativo que bosqueja la uniformidad en el sistema de percepción, en base a las verificaciones realizadas se ha evidenciado que en las Jefaturas Zonales no se aplica.

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 13:

Designar al personal contratado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario, correspondiente a cada Ejercicio Fiscal.

Descargo del MOPC según Memorandum N° 8/2007:

Al personal contratado de este Ministerio se le asignan cargos como:

Técnico en educación vial, fiscal de cantera, encargado de báscula, fiscalizador de peaje, jefe de estación, supervisor, técnico calificado, auxiliar técnico, auxiliar administrativo, asistente, auxiliar de servicio, operador de máquinas, chofer, ayudante, perceptor, operador de equipos viales, tornero, gomero, chapista, oficial mecánico, cocinera, limpiadora, sereno y radio operador. Memorando D.S.P. N° 351/2007.

Evaluación del descargo:

De la evaluación efectuada a las documentaciones respaldatorias, se ha constatado que en el Ejercicio Fiscal 2007, el MOPC ha contratado personal en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, con montos superiores a lo establecido en el Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", Art. 31, Inc. e) de la referida norma legal.

Conclusión:

El MOPC no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la Contraloría General de la República.

RECOMENDACION N° 14:

Diligenciar las medidas de control a fin de dar cumplimiento del control de asistencia del personal contratado en los Rubros 141 "Contratación de Personal Técnico", 144 "Jornales", y 145 "Honorarios Profesionales", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MOPC N° 7/93, en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Punto 3.03.12.

Descargo del MOPC según Memorandum N° 4/2007:

Sobre el particular, le informo que para el cumplimiento de las medidas de control mencionadas por ese Organismo Superior de Control, existen varios documentos que rigen este aspecto, como Resoluciones, Disposiciones, Órdenes de Servicios y Circulares, todos dirigidos para el buen cumplimiento de este propósito.



No obstante, la Dirección de Recursos Humanos, se encuentra abocada permanentemente en la búsqueda del perfeccionamiento de las normativas que atañen al aspecto de control del personal en el entendimiento que el factor de los Recursos Humanos es clave para cualquier Institución, y en ese sentido, actualmente se encuentra en etapa de culminación la promulgación de una Resolución que pretende establecer en un solo documento el ordenamiento de todas las normativas relacionadas a las medidas de control actualmente vigente. Memorándum D.R.H. N° 41/08.

Evaluación del descargo:

De acuerdo a las documentaciones respaldatorias evaluadas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado que el MOPC ha implementado las medidas correctivas referentes a la marcación de entrada y salida de los funcionarios contratados en los Objetos de Gastos 141 – Contratación de Personal Técnico; 144 – Jornales; y 145 – Honorarios Profesionales.

Conclusión:

El MOPC ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

RECOMENDACION N° 15:

Llevar un registro detallado de todos los viáticos otorgados en el mes y remitirlo a la Contraloría General de la República a fin de ajustarse a lo establecido en la Ley N° La Ley N° 2597/05 Artículo 5° y 8°.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 13/2007:

El departamento de Contabilidad conjuntamente con el departamento de Rendición de Cuentas se encuentra remitiendo a la Contraloría desde el mes de julio del 2007 los registros detallados de los viáticos otorgados en el mes, ajustándose así a las recomendaciones de la Contraloría General de la República. Memorándum de fecha 4 de diciembre de 2007.

Evaluación del descargo:

Se visualiza copia de las planillas de registro mensual de viáticos, correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre, octubre, noviembre y diciembre que fueron remitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Ley N° 2597/2005, Ley N° 2686/2008, Resolución CGR N° 418/2005.

Conclusión:

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha cumplido con esta recomendación.

RECOMENDACION N° 16:

Incluir en el Programa Anual de Contrataciones las adquisiciones previstas para combustibles y lubricantes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley. Además deberá implementar los procedimientos y controles sobre la recepción, distribución y uso final de combustibles y lubricantes a fin de asegurar el correcto uso de los recursos.

Descargo del MOPC según Memorándum N° 5/2007 y 12/2007:

Al respecto se informa que las contrataciones relacionadas a la Adquisición de Combustibles y Lubricantes se encuentran incluidas en el Programa Anual de Contrataciones 2007 de esta Institución. En ese sentido se remiten adjunto, impresiones del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de los Nos de Orden 67, 68, 97, 138, 169, 247, 457.

Se detalla Orden del Programa Anual de Contrataciones

Orden 67 Adquisición de Combustibles

Orden 68 Adquisición de Lubricantes Varios

Orden 247 Adquisición de Combustibles Varios- Petropar



Evaluación del descargo:

En relación a esta recomendación, el MOPC incluyó en el Programa Anual de Contrataciones del Ejercicio 2007, las adquisiciones de combustibles y lubricantes realizadas por medio de ampliaciones presupuestarias, pero no cuenta con Manual de Procedimientos para la recepción, distribución y uso final de combustibles y lubricantes que asegure el correcto uso de ese recurso.

Conclusión:

El MOPC, cumplió con esta recomendación en cuanto a la inclusión de las adquisiciones de combustibles y lubricantes dentro del Programa Anual de Contrataciones, pero no cumplió en lo referente a la implementación de procedimientos y controles para la recepción, distribución y uso final de combustibles y lubricantes.

RECOMENDACION N° 17:

Ajustar los soportes documentales recibidos de los proveedores a las formalidades exigidas, a fin de mejorar los controles y ajustarse a las reglamentaciones emitidas al respecto en el marco de la Ley N° 125/91.

Descargo del MOPC según el Memorándum N° 11/2007 y Memorándum N° 13/2007:

Los soportes documentales presentados por los proveedores, se ajustan a formalidades exigidas. Para presentación de Certificados y Cuotas, está regido por Resolución 241/05.

En tanto para la adquisición de otros bienes, se rige por la Ley 2051/2003 – Contrataciones Públicas – y su Decreto Reglamentario, cuya Sub UOC esta a cargo del Departamento de Planificación y Proyectos de la Dirección de Caminos Vecinales. Memorándum DCV N° 906/2007.

Las documentaciones recibidas de los proveedores se ajustan a las formalidades y a las reglamentaciones emitidas al respecto en el marco de la Ley 125/91. Consignar la fecha de la factura es un requisito obligatorio para registrar la obligación como se puede ver en la circular N° 4/06 de DGCP.

Evaluación del descargo del MOPC:

De acuerdo a la evaluación efectuada a las documentaciones respaldatorias, se ha constatado la falta de cumplimiento de lo estipulado en la Ley N° 125/91 "Sistema Tributario", actualizado por Ley N° 2421/04, que en su Anexo "E" establece taxativamente: "la factura crédito al momento de su emisión, debe señalar: lugar y fecha de emisión, datos completos del comprador, registrar los siguientes datos en las columnas respectivas...: k) indicar el número y fecha de la nota de remisión, cuando corresponda".

Conclusión:

El MOPC no ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la CGR.

RECOMENDACION N° 18:

Diligenciar un mecanismo a fin de mantener un registro actualizado de los pagos de certificados a los contratistas con el objeto de un mejor control y eficiente información.

Descargo del MOPC según el Memorándum N° 11/2007 y N° 13/2007:

Se informa que se encuentra en proyecto un Sistema de Información Financiera Vial (SIAF VIAL) en forma institucional, el cual se encuentra a prueba y realizando los ajustes necesarios para su implementación total. Memorándum DCV N° 906/2007.

Los certificados de Obras del programa Nacional Caminos Rurales II Etapa 3-001-03-05 fueron procesados en el año 2007.

El M.O.P.C. cuenta con un registro actualizado de los pagos de certificados por beneficiario, obras rubros, fuentes de financiamiento, etc. Memorándum de fecha 4 de diciembre de 2007.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Evaluación del descargo del MOPC:

De acuerdo a la evaluación efectuada a las documentaciones remitidas, el MOPC se encuentra implementando un Sistema de Información Financiera Vial (SIAF VIAL) en forma institucional, a efectos de mantener un registro actualizado de los pagos de certificados por beneficiarios.

Conclusión:

El MOPC no ha cumplido con esta recomendación.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación

1. En el Activo del Balance General, no se encuentra expuesto el saldo de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 819144/4 por G. 51.060.834 y no fue transferido a la Cuenta BCP N° 90, no dando cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 35 Inc. a), Art. 56 Inc. a) y b), Art. 57 Inc. c) y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad, e Importancia relativa.
2. El registro de los ingresos en concepto de multas de la Policía Caminera es realizado directamente en base al saldo expuesto en el extracto bancario de la cuenta BCP N° 90, sin realizarse conciliación respectiva con la cuenta transitoria BNF N° 819144/4, no ajustándose a lo establecido en las Normas Técnicas NTCI - N° 06-05 en lo referente a las Conciliaciones Bancarias.
3. Las notas de débito y crédito de las cuentas BCP N° 90: Policía Caminera, BCP N° 94: Explotación Minera y BCP N° 95: Peajes son registradas con atrasos de hasta 4 meses, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", Art. N° 56, incisos a) y b); Art. N° 57.
4. Las cuentas perceptoras BCP N° 90: Policía Caminera, BCP N° 94: Explotación Minera y BCP N° 95: Peajes del Ministerio de Obras Publicas habilitadas en el Banco Central de Paraguay, no cuentan con Libro de Bancos, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 1662 del 28 de Diciembre de 1988 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público" Art. 1° y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 60.
5. Existen diferencias entre los saldos expuestos en el Activo al 31 de diciembre de 2007 y el Libro de Bancos, de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, según se detallan:

CUENTA BNF N°	SALDO EXPUESTO EN EL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL G. (A)	SALDO EXPUESTO EN EL LIBRO BANCOS G. (B)	DIFERENCIAS G. (A) – (B)
939001/3 MOPC Sueldos	2.533.910.849	406.261.105	2.127.649.744
939005/7 MOPC Fondo Rotatorio	37.936.383	0	37.936.383
939006/8 MOPC Prog. Nac. de Caminos Rurales	331.119.074	552.714.301	- 221.595.227
939008/0 MOPC Corred. de Integ. de Occ.	178.580.325	66.984.675	111.595.650

Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 55, inciso b) Art. N° 56 y 60; y a lo establecido en las Normas Técnicas NTCI - N° 06-05 referentes a las Conciliaciones Bancarias.

6. Existe una diferencia por G. 29.943.960 (Guaraníes veintinueve millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta) entre el saldo expuesto en el Activo del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y el Informe del Departamento de Ingresos, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 55: Características principales del sistema, Inc. b) y Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Incisos b) y c).



7. La cuenta Otros Activos Corrientes expone un saldo por G. 17.508.792.268 (Guaraníes Diecisiete mil quinientos ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho) , que incluye ingresos devengados a percibir de varios ejercicios anteriores, de hasta 7 años de antigüedad, contraponiéndose al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, referente a los Activos corrientes.
8. Al 31/12/2007, existen diferencias acumuladas, por G. -66.774.482 (Guaraníes sesenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos) que data del año 2003 y G. 45.229.692 (Guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos) correspondiente al año 2005, entre el informe proporcionado por la Dirección de Vialidad y el Informe emitido por el Departamento de Ingresos, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 55 Inc. b) y Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. b).
9. No se ha registrado operaciones por G. 27.085.000 (Guaraníes veintisiete millones ochenta y cinco mil) correspondiente al canon por Explotación Minera del mes de diciembre de 2007 y hechos económicos por G. 3.334.494.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), estimado por más de 18.000 boletas expedidas en concepto de contravención al Reglamento de Tránsito Caminero en las distintas zonas que incluyen Central e Interior del país, no ajustándose en lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 54 y Art. N° 55: Características principales del sistema el sistema de contabilidad, Inc. b) y en el Art. N° 57: Fundamentos técnicos, Inc. b). Asimismo no se ajustó a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Devengado, Exposición y Uniformidad.
10. Al 31 de diciembre de 2007 el MOPC no ha concretado el cobro del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido. Tampoco ha tramitado las medidas tendientes a subsanar el retraso de los depósitos en dichos conceptos, por G. 3.574.716.628 (Guaraníes tres mil quinientos setenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil seiscientos veintiocho). Asimismo el MOPC no ha cobrado en concepto de Tasa de Fiscalización a la empresa Tapé Porá por G. 2.104.330.699 (Guaraníes dos mil ciento cuatro millones trescientos treinta mil seiscientos noventa y nueve).
11. No se ha aplicado ningún tipo de previsión, por G. 1.429.074.000 (Guaraníes mil cuatrocientos veintinueve millones setenta y cuatro mil) en la Cuenta Ingresos Devengados en Gestión Judicial y G. 3.074.841.215 (Guaraníes tres mil setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos quince) en la Cuenta Detrimento de Fondos, por lo que no se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables del Ministerio de Hacienda.
12. No ha proveído a esta auditoria los documentos de respaldo de la cuenta del Pasivo Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios, la cual expone un saldo al 31/12/2007 de G. 134.883.528.167 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete), incumpliendo lo dispuesto por la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 56: Inc. c), Art. 65, y lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCl-02.02.
13. No se ajustó a lo establecido a la Resolución M.H. N° 593 "Por la cuál se establecen normas y procedimientos de presupuesto, tesorería, contables y patrimoniales, crédito y deuda pública, y de contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2007, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 1535/1999, 2051/2003 y 3148/2006 y sus reglamentaciones", en lo referente a la transferencia y cancelación de las cuentas de Acreedores Presupuestarios, específicamente a lo referente a transferencia y cancelación de la cuenta 411 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios a la cuenta 417 Obligaciones Presupuestarias.
14. No ha proveído los comprobantes respaldatorios que componen la cuenta 41710 Obligaciones Presupuestarias por G. 1.264.336.493 (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres), incumpliendo lo dispuesto por la ley N°



1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. c), Art. 65: Examen de Cuentas y a lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02: Documentación de Respaldo.

15. Posee reclamos judiciales promovidas por terceros, por causas recurrentes como accidentes provocados por unidades de transporte de la institución, incumplimientos contractuales y falta de pago, entre otros, los cuales, según listado proveído, ascienden aproximadamente a G. 19.000.000.000 (Guaraníes diecinueve mil millones) que no se encuentran registrados ni expuestos en los estados contables, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 54; el Manual de Procedimientos contables del Ministerio de Hacienda, en lo referente a las constitución de provisiones o registración por medio de las cuentas de orden y lo establecido por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición.
16. No se han proveído los recibos de dinero en concepto de Ingresos – Control de Tránsito por G. 2.177.804.370 (Guaraníes dos mil ciento setenta y siete millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta), correspondiente a los Puestos de Peaje de Ypacarai, Puente Remanso, Yvyraró, Cnel. Oviedo y Emboscada, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56, Incisos a), b) y c) y el Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 92, inciso b).
17. Los recibos de dinero utilizados en los puestos de peajes fueron utilizados por los responsables sin respetar la correlatividad de los mismos, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60; a las formalidades exigidas expuestas en las Normas Técnicas de Control Interno; al Manual de Organización y Funciones del MOPC, aprobado por Res. N° 7/93 Cap. 6 Punto 6.02 Ítem 03; y la Circular MOPC N° 28/07. .
18. No realiza un seguimiento adecuado de los comprobantes de ingresos anulados, ya que existen recibos de dinero anulados que fueron extraviados y/o destruidos por los responsables de los Puestos de Peaje de Emboscada, Yvyraró, Remanso, Cnel. Oviedo e Ypacarai, según muestra seleccionada; incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 y disposiciones internas como la Resolución MOPC N° 367/93, Art. 3; y el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93, Cap. 6, Punto 6.03.
19. En los Puestos de Peaje, los encargados de la percepción de Tasas de Tránsito (Peaje), han utilizado los recibos de dinero como notas de remisión interna de documentos varios como planilla de asistencia, remisión de bobinas, resumen diario, etc. y no como soporte documental de los importes percibidos. Esta situación es recurrente, ya que fueron observadas por la Contraloría General de la República en informes anteriores, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 92, último párrafo.
20. Existe una diferencia de G. 61.862.833 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres), entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Multas aplicadas por la Policía Caminera y el Informe de Ingresos, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56, inc. b) y Art. 57, inc. b)
21. No gestionó el cobro de las multas por infracciones al Reglamento General de Tránsito Caminero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, por importe de G. 3.334.494.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), por más de 18.000 boletas expedidas en concepto de multas por contravención al Reglamento de Tránsito Caminero en las distintas zonas central y del interior del país, no ajustándose a lo dispuesto por la ley N° 167/93, en su Art. 24°, al Decreto Ley N° 22094/47 "Por la cual se establece el Reglamento General de Tránsito Caminero" en su Capítulo I Art. 1° y XXI Art. 213°.
22. Se ha constatado faltas administrativas en el llenado de los comprobantes de ingresos, tales como la falta de llenado de los campos, enmiendas en el llenado de los comprobantes de



- ingresos de datos como concepto de multas al tránsito automotor, la fecha de sanción, importe de la multa, fecha del comprobante de ingreso y otros, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00, Art. 92, inciso c, último párrafo y la Res. MOPC N° 367/01 *"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de fondos institucionales (propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia."*, Artículo 2º, Inc. A).
23. Los comprobantes de ingresos anulados por la Policía Caminera, no son manejados en el marco de los requisitos formales exigidos por las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, ya que no son archivados ni mantenidos en secuencia numérica, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60 y la Resolución CGR N° 882/2005, NTCI – 14 – 02 – 01.
 24. Los Puestos de Peaje encargados de la percepción de Tasas de Tránsito (Peaje), han utilizado los recibos de dinero como notas de remisión interna de documentos varios como planilla de asistencia, remisión de bobinas, resumen diario, etc. y no como soporte documental de los importes percibidos. Esta situación es recurrente, ya que fueron observadas por la Contraloría General de la República en informes anteriores, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 60 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 92, último párrafo.
 25. Los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no reúnen los requisitos exigidos por el Decreto N° 11.561/1991 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PERCEPCIÓN DE RENTAS PÚBLICAS Y DE COMPROBANTES DE INGRESOS"*.
 26. Referente a la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente al Tipo I – Programa de Actividades Centrales, Programa 2 Administración de los Recursos Financieros, meses de mayo y junio/2007; y del Programa 6 Administración Vial, meses de enero y febrero/2007, no ha presentado documentos respaldatorios referentes al Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas, en contravención a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 8885/2007 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"*, Objeto del Gasto 111 Sueldos; y Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal y a la Resolución N° 7/93 del MOPC, *"Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*, Puntos 3.00.02 y 3.05.02 en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos.
 27. No ha proveído la totalidad de los documentos respaldatorios de las contrataciones realizadas, en los Objetos del Gasto 141 – Contratación de Personal Técnico, 144 – Jornales; y, 145 – Honorarios Profesionales, ya que se ha constatado la falta de cumplimiento en lo referente a datos del personal contratado (antecedentes personales, fotocopias de cédulas, disposiciones que respaldan las acciones del personal, etc.), incumpliendo las exigencias establecidas en la Resolución MOPC N° 7/93 *"Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas"*.
 28. Realizó contratos con personales imputados en el Objetos del Gasto 145 *"Honorarios Profesionales"* por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil), correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2007, por montos superiores a los topes establecidos en el Decreto N° 8885/07 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"*, Art. 31, Inc. e) de la referida norma legal.
 29. El MOPC ejecutó en Combustibles y Lubricantes en el Ejercicio 2007, G. 32.548.054.761 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno). Del análisis de los documentos sustentatorios se observa que no cuenta con manual de procedimientos y normas de recepción, que regulen prácticas



administrativas para su distribución y utilización, en las distintas secciones o distritos. Además algunos formularios habilitados para los controles (Planilla Excel) no reúnen los requisitos básicos que aseguren la aplicación de los principios de control interno, ya que se ha constatado enmiendas y correcciones en el llenado de las Planillas, sin respetar la prenumeración, el manejo adecuado de las anulaciones efectuadas, control de impresión, correlatividad de aquellos formularios numerados etc.

30. Ha pagado facturas emitidas por Petropar en los meses de mayo, junio y agosto, por combustibles proveídos, totalizando G. 386.557.652.- (Guaraníes Trescientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos), sin el control previo de fondo y forma de los documentos que la respaldan.
31. Existen Incongruencias entre los informes emitidos por el MOPC, en lo referente a totales de combustibles adquiridos y distribuidos durante el Ejercicio Fiscal 2007, por 666.350 litros de Gas Oil y 3.500 litros de Nafta, respectivamente, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60 y al Manual de Auditoria Gubernamental aprobada por Resolución CGR 882/2005, NTCI- 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.
32. No se aplica mecanismos adecuados de control en la distribución de combustibles. En las planillas son consignadas solamente los códigos de las máquinas, no así el tipo, como ser tractores, moto niveladora, camionetas, motos, etc., no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 y las NTCI-N° 02.01, aprobadas por Res. CGR N° 882/05.
33. No posee informes técnicos resultantes de los viajes realizados con la aeronave en préstamo de la Fuerza Aérea. Además, se constató deficiencias en el llenado de los formularios en los campos habilitados para el efecto, al no especificar el precio unitario, impuestos gravados o exentos ni los sub totales o totales de los importes resultantes de la utilización de Gasolina AV, existiendo inconsistencia en la información, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", *Artículo 60.- Control interno*.
34. No ha liquidado en tiempo y forma el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente a las facturas emitidas por los proveedores, ya que procedió a cancelar primeramente el monto imponible y reteniendo por varios meses el importe correspondiente al Impuesto, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de la Adecuación Fiscal", *Artículos 80 y 86*.
35. Anexó a las Rendiciones de Cuentas, facturas de proveedores con la fecha de emisión en blanco, incumpliendo disposiciones expresas en la Ley N° 125/91 "Sistema Tributario", actualizado por Ley N° 2421/04, Anexo "E" y K, respectivamente, así como a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05 que en su NTCI – N° 13-02.
36. Anexó a las Rendiciones de Cuentas, varios Certificados de Obras que no cumplen con requisitos formales establecidos, al no contar con la firma del Jefe del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad, correspondientes a obras ejecutadas por el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL" en el Proyecto 5 - "Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13): Obra 1: Rehabilitación y pavimentación de Caminos Tramo: Paraguari – Tebicuary, por G. 19.469.447.491 (Guaraníes Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno) y la Obra 2: Rehabilitación y pavimentación de Caminos de los Tramos: Villarrica – Tebicuary – La Colmena, por G. 17.113.403.347 (Guaraníes Diecisiete mil ciento trece millones cuatrocientos tres mil trescientos cuarenta y siete).
37. Aprobó la certificación en más de algunos ítems de obra y, en consecuencia, procedió al pago indebido de dichos certificados. El detalle de los montos pagados demás, se presenta en el siguiente cuadro.



MONTOS CERTIFICADOS, PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Obra	Monto en Guaraníes	Monto en dólares
4A- PAVIMENTACION PETREA TRAMO JUAN DE MENA - RUTA 3, TRAMO 1	46.545.040	1.055,48
4B PAVIMENTACION PETREA TRAMO JUAN DE MENA - RUTA 3 , TRAMO 2	7.540.819	106,98
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	42.825.520	206,00
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	5.233.300	34,00
RECAPADO DE LA RUTA N° 1 "Mcal. Francisco S. López", tramo: San Juan Bautista - Encarnación y ampliación de puentes existentes en los tramos Paraguari - Encarnación y Carapeguá - La Colmena.	137.505.122	13.465,07
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	421.874	203,46
Rehabilitación y Pavimentación del Ramal a Ruta Nacional N° 10 "De las Residentas" Sección II; Yasy Cañy – Capiibary	91.842.529	413,00
RECAPADO DEL TRAMO PARAGUARÍ - PIRIBEBUY - RUTA N° 2	33.384.301	0,00
Recapado de la Ruta 1, Tramo :San Lorenzo - Itá	92.809.263	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	357.422.313	0,00
	815.530.080	15.483,99

Son Guaraníes ochocientos quince millones quinientos treinta mil ochenta más Dólares Americanos quince mil cuatrocientos ochenta y tres mil con noventa y nueve centavos.

(Los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, a los efectos de su estudio y análisis, para la determinación de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado)

38. No realizó un seguimiento efectivo de los trabajos realizados por las contratistas por lo que aprobó la construcción de algunos ítems sin que estos estén acordes con las EETT, lo que derivó en pagos indebidos, según se detalla a continuación.

MONTOS PAGADOS DEMÁS POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS

Obra	Monto en Guaraníes	Monto en dólares
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5A)	99.049.922	2.518,75
Pavimentación Pétreo Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Chore (5B);	130.482.976	2.284,16
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	56.551.799	27.138,17
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta Nacional N° 11 "Juana de Lara". Sección II: Nueva Germania - San Pedro	20.910.202	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	23.214.805	0,00



330.209.704

31.941,08

Son Guaraníes: trescientos treinta millones doscientos nueve mil setecientos cuatro más Dólares Americanos treinta y un mil novecientos cuarenta y uno con 8 centavos.

Además, hubo deficiencias, en la fiscalización, en la etapa de proyecto y/o de ejecución, que derivaron en deterioros prematuros en algunas obras, que ponen en serio peligro su vida útil.

La Institución auditada no ha tomado los recaudos para el mantenimiento de las obras de arte, lo que además de poner en peligro la estabilidad de las estructuras, pueden ser focos de contaminación.

(Los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, a los efectos de su estudio y análisis, para la determinación de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado)

39. Con relación a la fiscalización de las siguientes obras: OBRA 1: 4A Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 1; adjudicada al Consorcio Cruse. Tramo en ejecución, inconcluso y OBRA 2: 4B Pavimentación Pétreo Tramo Juan de Mena - Ruta 3, Tramo 2; adjudicada al Consorcio Ocho A S.A. – Alfa & Omega S.A. Tramo concluido según sus certificaciones, cuenta con recepción provisoria.

Ambas obras, cuyos plazos iniciales fueron establecidos en 12 meses, contaron durante todo el periodo de su ejecución con 3 fiscalizaciones diferentes sin que, a la fecha, haya concluido el 1^{er} tramo (de solo 9,29 Km. de extensión), habiendo transcurrido 38 meses desde su inicio. Las mismas no efectuaron una gestión oportuna y eficaz para el cumplimiento de los plazos y de la calidad de ejecución contratada, ya que las mismas deben ser reconstruidas y mejoradas en varios rubros y sectores, aún sin haber transcurrido mucho tiempo desde sus certificaciones.

A respecto, la Obra 2 no contaba con ninguna observación en su Acta de Recepción Provisora por parte de la Fiscalización, ni durante el tiempo posterior a nuestra inspección in situ.

El MOPC no aplicó sanción alguna a ninguna de las Contratistas por incumplimiento de las EETT, esto en detrimento de los costos finales de la obra (generando reajustes y ampliaciones contractuales para ambos contratistas y la misma consultora en el periodo de su contrato), concediéndose más prórroga en el plazo.

Tampoco se observa controles sobre la gestión de la Supervisión y/o Fiscalización designada por parte de los responsables de la DV.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberán:

1. Implementar los medios necesarios para que todas las cuentas patrimoniales estén expuestas en los informes financieros y considerar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados relacionados.
2. Arbitrar los mecanismos necesarios para realizar el registro de sus ingresos, previa conciliación entre los saldos de las cuentas bancarias especiales y los saldos de las cuentas transitorias, abiertas en el Banco Central del Paraguay y el Banco Nacional de Fomento respectivamente.
3. Establecer los mecanismos para realizar el registro de sus operaciones económicas - financieras, de manera a mantener actualizado su sistema contable.
4. Conciliar las diferencias entre los informes financieros y los Libros auxiliares a fin de identificarlos y registrarlos pertinentemente.
5. Utilizar los mecanismos que permitan revelar en el Activo Corriente, las partidas que se esperan sean realizadas en el transcurso del ejercicio vigente, permitiendo así la correcta interpretación de los estados contables.
6. Aplicar los mecanismos y procedimientos apropiados de control interno para conciliar las informaciones generadas, a fin de uniformarlas para exponer los ingresos devengados y no percibidos, independientemente del área en la cual se genera.
7. Coordinar con la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda, los mecanismos adecuados para la aplicación de las provisiones pertinentes de las Cuentas Ingresos Devengados en Gestión Judicial y Detrimiento de Fondos, como también la registración de las obligaciones contingentes que pudiera en el futuro generar algún tipo de erogación, de manera que se encuentren expuestos debidamente en los estados contables.
8. Implementar los mecanismos adecuados de manera a proveer en tiempo y forma los documentos de respaldo de las operaciones de la institución cuando estos sean requeridos por los órganos de control interno y externo; para ello deberá tener la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.
9. Utilizar los mecanismos de control adecuados, de manera a mantener un archivo de los comprobantes anulados, correspondientes a los ingresos de los diferentes puestos de peaje.
10. Arbitrar los medios necesarios a efectos de la correcta utilización de los recibos de dinero y la efectiva implementación de los formularios para el envío de las documentaciones varias.
11. Respaldar pertinentemente las registraciones con documentos sustentatorios a fin de que los informes presupuestarios reflejen las operaciones económico – financieras.
12. Establecer los mecanismos adecuados y ejercer mayor control, a fin de efectivizar el ingreso y depósito a las arcas del Estado de las sanciones y penas aplicadas por la Policía Caminera por contravención al tránsito caminero en las distintas zonas que incluyen Central e Interior del país.
13. Instruccionar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para ejercer los controles pertinentes sobre el sistema de emisión de normas internas para ajustarlas a los formalismos aplicables.
14. Cuidar que los comprobantes, formularios y otros documentos que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros sean numerados al momento de la impresión y su uso deberá ser controlado permanentemente. Aquellos inutilizados por errores o cualquier otra



razón deberán anularse y archivarlos el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas.

15. Cuidar que los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, reúnan los requisitos exigidos por el Decreto N° 11.561/1991 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PERCEPCIÓN DE RENTAS PÚBLICAS Y DE COMPROBANTES DE INGRESOS".
16. Arbitrar los medios para respaldar documentalmente todas las contrataciones de personal de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en las definiciones establecidas en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario para cada Ejercicio Fiscal en lo referente a la contratación de personal en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales".
18. Implementar instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que a su vez deberán estar establecidos en la reglamentación pertinente, para asegurar el control previo y control posterior eficaz de las prácticas administrativas de distribución y utilización de los combustibles y lubricantes.
19. Establecer los mecanismos de control y fiscalización en el proceso de adquisición y distribución de combustibles en las diferentes reparticiones de la institución.
20. Confeccionar y referenciar de manera exacta, la cantidad de combustible distribuido a las diferentes maquinarias que se encuentran en el distrito y las observaciones correspondientes en dichas planillas.
21. Elaborar informes técnicos de los viajes que se realizan, sobre la utilización de Gasolina AV en aeronaves, y tomar el debido cuidado en el llenado correspondiente de los formularios de utilización de combustibles.
22. Liquidar los impuestos generados en las facturas de proveedores en el tiempo y la forma dispuesta por las disposiciones legales.
23. Arbitrar los medios administrativos pertinentes a los efectos de que los Certificados de Obras cuenten con todas las firmas requeridas de los funcionarios responsables, a fin de validarlos como documento sustentatorio.
24. Con relación a las conclusiones del Capítulo III –Verificaciones In situ, referente a los montos certificados, pagados y no ejecutados, como también los montos pagados demás por trabajos mal ejecutados, el MOPC deberá:
 - Realizar una evaluación económica del costo de las deficiencias que no se hayan podido reparar y arbitrar los medios para recuperar los montos pagados demás.
 - En el caso de los trabajos con deterioro prematuro, se debe determinar el origen (mala ejecución o mal diseño), arbitrar los medios para su corrección y deslindar responsabilidades, aplicando las sanciones que correspondan.
 - Controlar el cumplimiento de las Normas Básicas de Atención Médica en Zona de Obras Viales, en todos sus aspectos. Si la prestación de los servicios estipulados, justificadamente, se realiza en forma distinta a lo establecido, debe ser debidamente autorizado por el Comitente. Además, se debe establecer la diferencia económica entre lo estipulado en la documentación contractual y lo realmente proveído.
 - Instruir Sumarios Administrativos, a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.



- Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.
- Aplicar a las empresas contratistas (fiscalizadoras y constructoras), las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere.

25. Establecer mecanismos efectivos de control de la gestión de la fiscalización designada (con mayor razón si la misma es contratada por elevados montos contractuales), al mismo tiempo de concederle la autoridad necesaria y suficiente, para que exija estrictamente el cumplimiento de los términos contractuales y las EETT establecidas a los Contratistas, de forma a evitar atrasos significativos y consecuentemente mayores costos.

26. Mejorar la estructura de control destinada a la Supervisión de las obras y servicios contratados por la Institución.

Con relación a las recomendaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo y que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 90 días, a partir de la recepción del presente informe.

Es nuestro informe.

Asunción, 04 de septiembre de yyyy

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Ivonne Vallejos
Auditora

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

Lic. Jorge Chamorro
Auditor

Lic. Rolando Amarilla
Auditor

Ing. Santiago Gosling
Auditor

Arq. Gloria Ferreira
Auditora

Ing. María Raquel Vera
Auditora

Ing. Edgar Oviedo
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor DGCAC

Ing. Leopoldo Cataldi
Coordinador DGCOP

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora DGCAC